



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**“Política Criminal de Prevención del Delito de
Violencia hacia la Mujer en el Distrito Judicial de
Cusco año 2017”**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Br. Fidel Revilla Pezo

ASESOR:

Dr. Wilder León Quintano

SECCIÓN:

Derecho

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal y procesal penal

PERÚ – 2018

PÁGINA DEL JURADO

Presidente

DR. ENRIQUEZ ROMERO, HUGO

Secretario

DR. SARMIENTO NUÑEZ, LUIS ALFONZO

Vocal

DR. LEON QUINTANO, WILDER

DEDICATORIA

A Dios, a mis padres y amigos por su apoyo y confianza.

Fidel Revilla Pezo.

AGRADECIMIENTO

A la Escuela Postgrado de la Universidad Cesar Vallejo por darme la oportunidad de realizar la maestría en Derecho Penal y Procesal Penal.

El autor

PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado de la Escuela de Postgrado de la Universidad Cesar Vallejo presento la investigación titulada “Política Criminal de Prevención del Delito de Violencia hacia la Mujer en el Distrito Judicial de Cusco año 2017” con lo cual buscamos contribuir con la ciencia jurídica.

El autor.

ÍNDICE

PÁGINA DEL JURADO.....	II
DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD	¡Error! Marcador no definido.
PRESENTACIÓN	V
ÍNDICE	VI
RESUMEN.....	VIII
ABSTRACT	IX
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 REALIDAD PROBLEMÁTICA	2
1.2 Trabajos Previos	5
1.2 Teorías relacionadas al tema.....	11
CAPITULO I.....	11
LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.....	11
1.3.1 Antecedentes Históricos de la Violencia de Género	11
1.3.2 Definición de Violencia contra la Mujer	14
1.3.3 Tipos de Violencia contra la mujer	15
1.3.4 Efectos de la violencia contra la mujer	17
1.3.5 Factores de Riesgo de la Violencia contra la mujer.....	18
1.3.5.1 La Falta de Educación	19
1.3.5.2 El Alcohol y la Drogadicción frente al Delito de Violencia contra la Mujer.....	21
1.3.6 Incidencia de la Violencia contra la mujer a Nivel Nacional	22
1.3.7 Incidencia de la Violencia contra la mujer a Nivel de la ciudad del Cusco	31
CAPITULO III.....	43
POLÍTICAS PÚBLICAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	43
1.3.9 Enfoque de la Violencia contra la mujer desde el Estado Peruano.....	43
1.3.10 Acciones y medidas del Estado Peruano	43
1.3.11 Políticas Públicas.....	45
1.3.12 La Política Nacional en el Perú	47
1.3.12.1 Política Criminal	48
1.3.12.2 La Criminología y la Prevención de los delitos	54
1.3.13 Políticas de Represión contra la Violencia de Género.....	58
1.3.12 Políticas Públicas en América Latina contra la Violencia de Género	60

1.3.13 Políticas de Prevención contra la Violencia de Género	64
1.3.13.1 Definición de Políticas Públicas de Prevención	66
1.3.13.2 La Prevención ante el Delito de Violencia contra la Mujer, desde los Municipios o Gobiernos Locales.....	68
1.3.14 La Influencia de los Medios de Comunicación en el Delito de Violencia contra la Mujer en el Cusco.....	70
1.3.15 Finalidad de la Prevención del Delito	71
1.3 Formulación del problema	73
1.4.1 Problema General.....	73
1.4.2 Problemas Específicos.....	73
1.5 Justificación del estudio	73
1.6 Hipótesis.....	75
1.6.1 Hipótesis general	75
1.6.2 Hipótesis específicas	75
1.6 Objetivos.....	75
1.7.1 Objetivo General	75
1.7.2 Objetivos Específicos.....	76
II. MÉTODO.....	77
2.1 Diseño de investigación	77
2.2 Variables, operacionalización	77
2.3 Población y muestra	79
2.3.1 Población	79
2.3.2 Muestra.....	79
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	79
2.5 Validación y confiabilidad del instrumento.....	80
Alfa de Crombach:	80
Tabla N ^a 1: Criterios para evaluar la confiabilidad de las preguntas o ítems “Coeficiente Alfa de Crombach (α)”	81
2.6 Métodos de análisis de datos.....	82
2.7 Aspectos éticos.....	82
III. RESULTADOS	83
IV. DISCUSIÓN.....	103
V. CONCLUSIONES.....	108
VI. RECOMENDACIONES.....	109
VII. REFERENCIAS	112
ANEXOS.....	114

RESUMEN

Los avances normativos y la ley no son suficientes para erradicar la violencia contra la mujer, por lo que será necesario no solo políticas represivas las cuales están establecidas en el Código Penal, sino será necesario políticas de prevención las cuales se realicen de manera concertada con los sectores que tienen el deber en garantizar políticas públicas frente a dicha problemática, asimismo sean implementadas de manera sistematizada e interinstitucional y cuenten con presupuesto necesario para su implementación.

Por lo que el presente trabajo de investigación tiene como finalidad determinar la influencia en la aplicación de las políticas públicas en la violencia contra la mujer en el distrito judicial del Cusco.

Asimismo identificar la influencia de la aplicación de las políticas de prevención en la violencia contra la mujer con la finalidad de llegar una solución acertada respecto a la problemática.

PALABRAS CLAVE: Política Criminal, Prevención del Delito, Violencia hacia la Mujer

ABSTRACT

The normative advances and the law are not enough to eradicate violence against women, so it will be necessary not only repressive policies which are established in the Penal Code, but prevention policies will be necessary which are carried out in a concerted manner with the sectors that have the duty to guarantee public policies against said problem, also be implemented in a systematized and inter-institutional manner and have the necessary budget for its implementation.

Therefore, the purpose of this research is to determine the influence on the application of public policies on violence against women in the judicial district of Cusco.

Also identify the influence of the application of prevention policies on violence against women. The purpose of arriving at an appropriate solution to the problem.

KEY WORDS: Criminal Policy, Crime Prevention, Violence against Women

I. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación que lleva como título “Política Criminal de Prevención del Delito de Violencia hacia la Mujer en el Distrito Judicial de Cusco año 2017”, con la finalidad de analizar la aplicación de las políticas públicas por las cuales el Estado tiene como objetivo el cumplimiento eficaz de aquellas.

La violencia en nuestro país asecha principalmente a mujeres, sin importar mucho la edad, condiciones económicas y la cultura. La presente investigación considera la importancia de las políticas criminales de prevención con la cual se logrará que la sociedad en general asimile e interiorice el significado de la violencia analizando por qué nace, como se desarrolla y como controlar estos actos, sumando a esta sensibilización con la información de cómo el sistema penal investiga y sanciona estos delitos.

En la presente tesis primero se desarrollará realidad problemática sobre la violencia y la aplicación de dichas políticas públicas que tienen fines represivos y preventivos. Seguidamente se identificaron trabajos previos que permitan el mejor desarrollo de la investigación. Posteriormente se explica las teorías relacionadas al tema considerando dos capítulos: el primero la violencia contra la mujer y el segundo las políticas públicas, donde se analizara de mejor manera la problemática teniendo en cuenta las definiciones, características, tipos, así como la regulación jurídica n la materia.

Consecutivamente se da a conocer la justificación del problema, seguido por las hipótesis generales y específicas. Posteriormente se analiza el método aplicar, seguido por la operacionalización de las variables, población, muestra y análisis de procesamiento de datos mediante instrumentos aprobados por la ciencia.

Finalmente se evaluarán los resultados para posteriormente obtener las conclusiones que nos permitan probar las variables de estudio.

1.1 REALIDAD PROBLEMÁTICA

La violencia familiar constituye uno de los más graves problemas de vulneración de derechos humanos en nuestro país. Esta se dirige principalmente contra mujeres de todas las edades, condiciones económicas y grupos étnicos de nuestro país. De acuerdo a información recabada en las diferentes instituciones del sistema de justicia se tiene un porcentaje por encima del 60%, de mujeres maltratadas indistintamente por la violencia física, psicológica, económica, sexual y patrimonial.

Después de transcurrir muchos años en que la mujer y los miembros vulnerables del grupo familiar han tenido que resistir esta esta violación de sus derechos, recién el estado en estos últimos tiempos ha decidido ratificar tratados que protegen y sancionan la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar, todo esto muy bien, sin embargo pese a que la ley dice ley para prevenir, sancionar, erradicar todo acto de violencia familiar muy poco se ha hecho para poner en practica la primera parte del enunciado es decir la parte de la prevención.

Este estudio considera que las políticas criminales de prevención son de mucha importancia con la cual se lograra que tanto el varón, la mujer, los hijos y demás miembros de una familia y la sociedad en general así podrá asimilar e interiorizar lo que es la violencia analizando por qué nace como se desarrolla como controlar estos actos sumando a esta sensibilización con la información de cómo el sistema penal investiga y sanciona estos delitos.

Según los información recopilada por el MINJUS (2015) : “La violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta que, basada en su condición de género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado”.

Según los datos recopilados por el INEI (2017): “Se aprecia que el 68,2% de mujeres de 15 a 49 años de edad que tienen o han tenido relación de pareja, han sufrido alguna forma de violencia física, psicológica y/o sexual por parte de su actual o último esposo o compañero en algún momento de su vida”.

El aumento del feminicidio y el espiral de asesinatos de odio por género. La ausencia de sanciones para la/os operadores de justicia que realizan en forma negligente sus funciones, y la impunidad para los agresores, traen como consecuencia los altos índices de asesinatos de mujeres y de personas no heterosexuales. Cabe indicar, que desde hace varios años, el Perú ocupa el tercer lugar por violación sexual en el mundo, y que el costo de la violencia equivale al 3.7% del PBI nacional (Ledesma, 2018).

La Ley 30364, aprobada en noviembre de 2015, obliga a las autoridades a centrarse en la protección a las víctimas. Diana Miloslavich, vocera la ONG de defensa de derechos de las mujeres Flora Tristán, señala que la norma “ayuda a garantizar el acceso a la víctima a una protección oportuna y a un acceso a la justicia rápida” (RPP, 2017).

Sin embargo, los feminicidios han aumentado desde la promulgación de la ley. De acuerdo a cifras del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017): “Se han cometido 32% más feminicidios que en 2015”.

Según datos obtenidos por RPP (2017): “Desde enero hasta septiembre de este año se perpetraron 94 feminicidios en todo el país y las tentativas alcanzaron los 175 casos. Solo este año, cada mes nueve mujeres son asesinadas por sus parejas o exparejas, y unas 19 se salvan de morir”.

De acuerdo a Betty Olano, directora del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNVFS) del MIMP, una de las explicaciones del aumento tiene que ver con que ahora se identifica de manera correcta los delitos. “Antes, si había una tentativa de feminicidio, el fiscal lo calificaba solo como delito de lesiones. Si ocurría el feminicidio, era tipificado como lesiones graves seguidas de muerte. Eso les bajaba automáticamente la pena. Ahora

ya no tenemos tanta dificultad para que un fiscal penal califique correctamente el feminicidio”, señala Olano (RPP, 2017).

Según datos obtenidos por la Defensoría del Pueblo (2016): “Diariamente más de una mujer es asesinada o casi asesinada, el 28% de víctimas de feminicidio y tentativa de este delito, denunciaron hechos previos de violencia, sin embargo la mitad de ellas terminaron siendo cruelmente asesinadas por sus parejas”.

Frente a esta realidad, el Estado peruano ha adoptado una serie de medidas para fortalecer la respuesta del sistema de administración de justicia y la política pública relacionada con la violencia contra las mujeres. Entre ellas tenemos: La aprobación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su reglamento (Defensoría, 2016).

Asimismo la aprobación del Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 -2021. De igual manera la aprobación de la Guía de Procedimientos para la intervención de la Policía Nacional del Perú en el marco de la Ley N° 30364. La Designación de Fiscalías Provinciales Penales a nivel nacional para conocer casos de feminicidio. Establecer el “Enfoque de género” como una política a ejecutar por el Poder judicial en todos sus niveles; la creación de la “Comisión de Justicia de Género” y la aprobación del “Plan Nacional de capacitación a jueces, sobre justicia con perspectiva de género periodo 2016” (Defensoría, 2016).

Se resalta la probabilidad de que si bien se dieron avances normativos en cuando a la violencia hacia la mujer no son suficientes para resolver el problema de fondo, ya que el derecho penal no la solución a dicho problema social, frente a ello es necesario implementar de manera y coordinada mediante las instituciones para la implementación de la ley.

Si bien es cierto que en la lucha contra la violencia familiar se ha avanzado bastante en las políticas de atención integral creando los CEM (centros de emergencia mujer), las unidades de protección de víctimas y testigos (UDAVIT), la creación ,de secciones de atención a víctimas de

violencia familiar en la policía nacional del Perú, la celeridad en los procesos como el de la denuncia por violencia familiar, todo esto para abordar el problema ya en la última parte es decir cuando ya se ha consumado el delito, y es ahí donde empieza a colapsar el sistema con una sobre carga procesal en el Ministerio Público como en las demás instituciones que integran el sistema judicial, si bien es cierto que se ha avanzado en la protección a la mujer en la etapa de denuncia y el proceso penal en si poco se ha hecho en lo que concierne a las políticas de prevención.

Por otro lado, la desorientada Política Criminal Peruana y la forma poco atinada de gobernar de algunos políticos, han traído como consecuencias entre otros, la falta de dirección y toma de decisión en la lucha frontal ante la violencia contra la mujer.

La Política Criminal es, indudablemente un aspecto muy importante de la política general, en ella el estado centran las soluciones para enfrentar la criminalidad. No obstante, nos surge las interrogantes: ¿Cuán preparados estamos para enfrentar la criminalidad cometida ante la mujer? ¿Tiene el Perú una Política Criminal bien definida para resolver problemas como de los delitos de violencia contra la mujer? Esperando con esta investigación responder y encontrar algunas respuestas para dar solución estos problemas que aqueja a la sociedad en general.

Por lo que el presente trabajo de investigación tiene como finalidad analizar la eficacia de la ley de prevención de violencia contra la mujer Ley N°30364 en el distrito judicial del Cusco. Asimismo identificar las políticas públicas que derivan de aquella, con la finalidad de llegar una solución acertada a la problemática.

1.2 Trabajos Previos

1.2.1 Tesis y Trabajos de Investigación Nacionales

Título: Política Criminal: Entre La Política De Seguridad y La Política Social

Autora: Alessandri Baratta

Conclusiones:

- a) Los resultados que ha llegado a obtener, desde hace ya tiempo, el análisis histórico y social de la justicia criminal, se pueden sintetizar con la afirmación de que el sistema de justicia criminal se manifiesta incapaz de resolver lo concerniente a sus funciones declaradas. Esto significa que la pena, como instrumento principal de este sistema, falla en lo que respecta a la función de prevención de la criminalidad.

- b) Este estado de crisis se registra en todos los frentes, ya sea el de la prevención negativa general, es decir, de la intimidación de los potenciales delincuentes, ya el de la prevención positiva especial, es decir, de la reinserción social de los actuales infractores de la ley penal. Estos fines preventivos son, a la luz de los hechos, simplemente inalcanzables.

- c) Por otra parte, otras funciones de prevención que parecen ser efectivamente realizables para el sistema penal, como la prevención especial negativa general (la neutralización o la intimidación específicas del criminal) y la prevención general positiva (la afirmación simbólica de la validez de las normas que favorecen el proceso de integración social), son en realidad inadecuadas con respecto a los criterios de valor que preceden a nuestras constituciones, a saber, a las constituciones del Estado social de derecho

Título: Prevención De La Violencia Contra La Mujer Entre Familias Del Programa Social Juntos a Través Del Arte

Autora: Belén Gonzales-Echave

Conclusiones:

- d) La violencia contra la mujer afecta a más de la mitad de población mundial, asimismo atenta contra la dignidad de las mujeres, sus de oportunidades y sus derechos. Es un mal social y de salud que se

sustenta en una cultura de preponderancia patriarcal y discriminativa hacia la mujer en razón de expectativas heredadas o preconcebidas respecto a su género.

- e) Las repercusiones de la violencia contra la mujer repercuten en la salud física y mental de sus víctimas, así como también en la calidad de vida de sus familias y, en especial, en las de sus hijos, quienes tienen altas probabilidades de repetir en el futuro escenarios de violencia similares. Todo ello conlleva a su vez, a cuantiosas pérdidas económicas y en desarrollo humano a favor de las sociedades.
- f) Su incidencia es significativa en todos los niveles socioeconómicos, sin embargo estudios al respecto evidencian que es aún mayor entre los grupos menos favorecidos. Esto debido a la frustración que por tiempo prolongado experimentan las personas en situación de pobreza o pobreza extrema al padecer las diferencias entre sus expectativas y realidad, lo cual a su vez puede en muchos casos desencadenar comportamientos agresivos dirigidos, generalmente, hacia el sujeto más próximo y percibido como vulnerable, forma en la que muchas veces se percibe a la mujer.

Título: Impacto de La Ley 30364 en el Centro Emergencia Mujer Ilave Enero – Setiembre 2016

Autora: Miriam Marilia Condori Rojas

Conclusiones:

- a) El impacto de la ley 30364 en términos generales es positivo en el Centro de Emergencia Mujer de la Provincia de Ilave, durante los meses de Enero - Setiembre del 2016.
- b) La Ley 30364 presenta importantes ventajas con respecto a la Ley 26260. dentro de las ventajas más resaltantes tenemos: La incorporación de la violencia económica dentro de los tipos de

violencia, el reconocimiento del concepto de violencia contra las mujeres por razones de género y la tipificación del daño psíquico dentro del código penal.

- c) No se ha previsto una asignación presupuestal para la implementación de la norma; motivo por el cual no se dio la suficiente difusión y no hubo una previa capacitación a los operadores de justicia para la implementación de la Ley.

Título: Cómo proceder en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar según la Ley 30364 y sus últimas modificatorias

Autor: Mario Mondragón Chirimia

Conclusiones:

- a) Habiendo recibido la denuncia el juzgado de familia procederá a programar una audiencia única, en la que se llevara a cabo si se otorgan o no las medidas de protección y/o cautelares. Cabe resaltar que las partes pueden incorporar medios probatorios, toda vez que el procedimiento especial regulado por el Decreto Supremo 009-2016-MIMP se observan las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia; asimismo se admiten y valoran de acuerdo a su pertinencia todos los medios probatorios que puedan acreditar hechos de violencia, ello en concordancia con el artículo 10 del Reglamento de la Ley 30364, por lo que las partes podrán presentar medios probatorios que crean convenientes hasta antes de la audiencia.

- b) Referente a los medios probatorios recopilado por el aparato judicial, si bien sabemos es muy cuestionable, sobre todo los informes psicológicos que son el fundamento principal para dictar las medidas de protección, en el caso que el resultado se desconozca o se presuma que no será favorable por una mala práctica, es recomendable presentar otro informe psicológico de parte, de igual

modo en el caso que se presume un resultado favorable, toda vez que es sumamente importante una segunda opinión ya que mientras más podamos acreditar el daño psicología será mejor para la secuencia y desenlace del mismo, toda vez que los certificados médicos e informes tienen valor relativo (leer Acuerdo Plenario de la CSJ Lima Norte: Certificados médicos e informes periciales tienen valor relativo para acreditar estado de salud física y mental en procesos de violencia familiar y de género).

- c)** Asimismo cabe precisar que el procedimiento especial de la Ley 30364 no se puede impugnar los medios probatorios recopilados por el aparato judicial ni los medios probatorios presentados por las partes, toda vez que los jueces de familia no dictan sentencias y solo son competentes para dictar medidas de protección y/o cautelares.
- d)** Es sumamente importante incorporar medios probatorios que demuestre ante el juez de familia, que las agresiones ocasionadas fueron en un contexto que la víctima se encuentre en relaciones de dominio, de sometimiento y subordinación con el agresor.
- e)** El auto final, audiencia única donde se evaluara si se otorgan medidas de protección y/o cautelares. Es importante precisar que todas las medidas de protección y/o cautelares siempre se deberán dictar en audiencia única, salvo en casos de riesgo severo se prescindirá de la audiencia única según el artículo 36 del reglamento de la Ley 30364.
- f)** El juez de familia antes de dictar el auto final que concede las medidas de protección, deberán analizar los informes médicos, psicológicos, ficha de valoración de riesgo, atestado o informe policial, medios probatorios presentados por las partes y por último deberá identificar si la supuesta víctima se encuentra en relaciones de dominio, de

sometimiento y subordinación con el agresor, a efectos de terminar si existen hechos de violencia que sean pasible de medidas de protección.

- g)** En el caso que unas de las partes no esté de acuerdo con las medidas de protección y/o cautelares, podrá apelar según las reglas del procedimiento especial en su artículo 42, 43 del reglamento de la Ley 30364. Las medidas de protección y/o cautelares perdurará hasta que el proceso subsista, por lo que durará hasta que concluya el proceso ante un juez penal o juez de paz letrado penal. En el caso que la fiscalía decida archivar el caso, las medidas de protección y/o cautelares cesaran según el artículo 23 de la Ley 30364.

1.2.1 Tesis y Trabajos de Investigación Internacionales

Título: Violencia de Género

Autor: Iyamira Hernández Pita

Conclusiones:

- a)** Sobre la conceptualización de la violencia los estudiosos del tema coinciden con que es un tema complejo por su multicausalidad, que sus manifestaciones pueden ser físicas, psicológicas, económicas, sexuales, ecológicas, estructurales, que tanto por acción como por omisión daña la integridad biopsicosocial del individuo y que todo acto violento implica una determinada autoridad a través del ejercicio del poder.
- b)** Todos los especialistas que trabajamos el tema valoramos de necesaria e importante la atención especializada a las mujeres maltratadas, porque en la relación víctima–victimario se establece una dependencia psicológica significativa dentro de una dinámica deformada, por lo cual, tanto las víctimas como los agresores necesitan ayuda respetando sus particularidades. Los expertos en criminología particularmente, refieren que para ofrecer esta ayuda especializada se

necesita capacitar personal dispuesto a afrontar esta tarea, “se debe enseñar a hombres y mujeres qué es violencia, hay que educar a la gente no solo sexualmente, sino teórica, académica y metodológicamente”.

- c) Se hace imprescindible continuar trabajando con los profesionales del órgano de control estatal (PNR), para evitar conductas de revictimización con mujeres, hombres, niños y ancianos víctimas de este flagelo, porque desde su actuar profesional por desconocimiento no tienen una comprensión clara, respecto a las diferentes manifestaciones de violencia, lo que les impide revisar y cuestionar sus prejuicios para enfrentar esta problemática.

1.2 Teorías relacionadas al tema

CAPITULO I

LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

1.3.1 Antecedentes Históricos de la Violencia de Género

Es necesario delimitar el problema sobre la violencia familiar basándose en sus orígenes y en los primeros indicios que han determinado y concatenado que la violencia se siga expandiendo por el tiempo y espacio. Sin embargo, han estado pasando desapercibidas estas acciones, y a que hoy en día el problema de la violencia familiar sigue latente.

Existe un factor común que desencadena la violencia entre hombres y mujeres bajo ciertas conductas que se pueden determinar en maltrato en el hogar, es por ello que es importante comprender la historia para analizar de mejor manera los aspectos sociales y culturales sobre la imagen de la mujer frente al varón.

En la prehistoria las funciones o tareas que desempeñaban en relación al género iba relacionado a que las mujeres se dedicaban a la recolección de alientos y los hombres se dedicaban a la casa. Asimismo con la figura del homo sapiens neardenthalensis se diferencia socialmente entre hombres y mujeres, pues de acuerdo a los vestigios existen tumbas de diferentes ajuares dependiente de si correspondía a un varón o a una mujer. Años después se comienza a domesticar animales, por lo que el sedentarismo hace que se formen pequeñas comunidades y se establezcan normas para la convivencia

En la época antigua según Lorente (1998): “Existió la figura matriarcal en la época pre-romana, sin embargo, el matriarcado empezó a decaer durante la civilización griega”.

Por lo que podemos decir que la influencia de la cultura romana influyo de forma significativa para cambiar los roles de la mujer y el varón.

En esa época se dieron muchas transformaciones y sucesos claves ya incluso tenían la figura de una diosa guerrera, sin embargo, por los hechos sucedidos cambiaron esa imagen de la diosa como una mujer maternal y dependiente.

Uno de los hechos que aporoto para tal transformación fue el del emperador Constantino el Grande quien mando a matar a su esposa por presunta infidelidad. Hecho por el cual dio paso a una época de maltratos hacia la mujer en Europa.

Asimismo, en el ámbito jurídico se sustituyó procesos judiciales por venganza privada en castigo de una mujer que cometía adulterio, facultado al marido y hasta al padre para asesinarla, así como matar al amante de la mujer.

En la edad media la discriminación contra la mujer se daba en varias esferas, así como en la parte jurídica y códigos o leyes regulaban de forma temeraria el adulterio, delito contra la vida del esposo y la esterilidad femenina. En cuanto por ejemplo cuando la mujer atentaba contra la vida

de su marido, el supuesto agraviado podía escoger dar muerte a la mujer, venderla o tomarla como esclava.

Asimismo, en ese periodo cuando se presentaban violaciones sexuales contra mujer, la sanción a imponer solo era la multa, siempre y cuando se llegase a comprobar.

Llegando al siglo XV se otorgaba preferencia y favoritismo al hijo varón. De igual forma a la mujer se le daba una lista de obligaciones hogareñas y dependientes del marido como criar a los hijos.

En el siglo XVI y XVIII en la edad moderna la violencia contra la mujer se materializó en violaciones de mujeres vulnerables como por ejemplo las que trabajaban en hogares o en labores domésticas. Sorprendentemente en esa época la violación sexual no está considerado grave.

Después de tanta injusticia frente a los derechos de la mujer surgieron movimientos sociales con la finalidad de que la mujer acceda a la educación, sin embargo, no funciono por que la mentalidad de la mujer estaba centrada en contraer matrimonio, mas no desarrollarse profesionalmente.

En el siglo XIX al XX, Edad Contemporánea los derechos de las mujeres se veían afectados de sobremanera. Según el jurista Vega (1999): “La mujer que sufría un delito no solo tenía que enfrentarse al ilícito penal y a sus consecuencias, sino también al juzgamiento social, ya que ante la sociedad ella era la culpable”.

De igual forma, antes del año 1870 en Inglaterra, solo el esposo podía responder por los actos de su mujer, ya que no se les reconocía a las mujeres la capacidad jurídica.

De tal manera, no solo la sociedad discriminaba a la mujer, sino también las leyes europeas, como por ejemplo en el Código Francés se regulaba: “El marido debe protección a su mujer, y esta debe obediencia a su marido”.

De igual manera se consideraba el Código Francés: “El delito de mantener cópula carnal con la esposa a pesar de que ella no diera la autorización, siempre y cuando no hubiera demasiados golpes”.

Asimismo, en el Código Penal de Jordania (1960): “Quien encuentre a su esposa o alguna familiar mujer en una cama ilegal y él la mata, o le produce daño corpóreo a uno o a las dos personas, le otorgarán una reducción de sanción”.

Por cuanto del estudio de los antecedentes históricos podemos observar que incluso la ley era desigual y discriminatoria entre mujeres y varones dándoles más oportunidades, atributos y derechos a los varones, sin embargo, la mujer estaba supeditada al varón y a las decisiones que el tomaba.

1.3.2 Definición de Violencia contra la Mujer

Según García (2009): “La familia es un arma de doble filo, ya que por una parte es una institución educativa y núcleo duro de la sociedad donde se aprenden valores, asimismo, en ella se satisface necesidades básicas de todo ser humano, pero por otra parte la familia suele ser la descarga de estrés e ira acumulados, y donde se suele ocultar el maltrato ejercido entre los miembros de esta”.

Según Corsi (2003): “La violencia familiar se refiere al abuso del poder que ocasionan niveles de daño a las víctimas”.

Asimismo, podemos decir que existen factores principales de los que dan lugar a la violencia contra la mujer como son: normalmente en el domicilio conyugal; el ámbito familiar usualmente da cabida a que se produzcan graves actos de violencia, sin embargo, este delito es el menos denunciado en nuestro contexto de acuerdo a aspectos psicológicos de la víctima; también se puede vislumbrar que el agresor casi siempre ha tenido o tiene una relación sentimental con su víctima.

Según García (2009): “La violencia contra la mujer no es homogénea, por lo que se presenta con diversa intensidad y de diversas maneras”.

Según Benítez (2004): “La violencia física es todo acto no accidental que provoque o pueda provocar daño físico o enfermedad, puede empezar desde un arañón, pellizco, mordida o empujón hasta un puñetazo, palazos, patadas, jalones, quemaduras y culminar en homicidio o feminicidio”.

Según García (2009): “También debemos tener en cuenta que la violencia sexual no solo se considera el coito sin consentimiento, sino obligar o presionar a mantener relaciones sexuales, o posiciones que no son de su agrado, obligación a ver películas o imágenes pornográficas, así como, comparar a la víctima con otras mujeres; la infidelidad también es una forma de maltrato de tipo sexual”.

Dentro de la violencia también tenemos la violencia psicológica la cual implica burlas, humillaciones, insultos y amenazas, así como también de forma sutil el hecho de ignorar lo que piensa y dice, controlar sus actividades, elegir su vestimenta, prohibir amistades, vigilarla, y controlar su actuar.

1.3.3 Tipos de Violencia contra la mujer

Los tipos más comunes son:

- a. Violencia física: Según RPP (2017): “Se refiere a todo acto físico empleado en el cuerpo de la mujer lo cual produce lesiones, heridas, quemaduras, empujes, jalones o cualquier otro que afecte su integridad física”.
- b. Violencia psicológica: Se refiere a actos vejatorios y denigrantes que perjudican a la víctima de manera que dañan su autoestima y su desarrollo, conllevando a la depresión como enfermedad, incluso al suicidio como consecuencia. Esta clase de abuso es difícil de percibir y suele ser en forma sutil, equivale a hostigamientos, manipulaciones y asilamientos.

- c. Violencia sexual: Conducta por la cual se vulnera la voluntad de la mujer sobre su sexualidad por ejemplo mediante actos violentos o acceso carnal de manera agresiva, como también la violación sexual propiamente manifestada, este tipo de abuso conlleva fuerza física, amenazas o intimidaciones usualmente dentro de las relaciones sentimentales como matrimonio, convivencias, etc.

- d. Violencia económica: Es el maltrato por el cual ocasiona la pérdida monetaria de los recursos patrimoniales o económicos de la mujer, en ese sentido, el maltrato ocasiona también limitaciones económicas por cuanto el agresor priva de medios económicos o controla sus ingresos económicos. También implica perturbación de sus bienes inmuebles o muebles en general.

- e. Acoso u hostigamiento: Acto por lo cual se pretende chantajear, importunar o vigilar a una mujer, lo cual atenta con su integridad física, psíquica, con su dignidad, estabilidad emocional que puede poner en peligro su empleo en su centro de trabajo o también fuera de él.

- f. Violencia laboral: Actos discriminatorios en contra de la mujer en centros de trabajo privados o públicos que como consecuencia obstaculiza su estabilidad laboral, acceso a un empleo, en la cual se le exigen ciertos requisitos que puedan vulnerar su condición como mujer.

- g. Violencia simbólica: por medio de los estereotipos, imágenes, valores e iconos que pueden ser transmitidos mediante publicidad, televisión, radio difusión y otros en los que se subordina a la mujer mediante mensajes discriminatorios y de desigualdad.

- h. Violencia doméstica: Conducta por la cual se emplea fuerza física o maltrato psicológico, dicha conducta puede ser activa u omisiva

contra la mujer por los integrantes del grupo familiar que dañan sus derechos a la dignidad humana, bienestar, libertad, etc.

1.3.4 Efectos de la violencia contra la mujer

Así como existe la violencia física y psicológica, en la primer podemos notar afectos a corto plazo que dañan la integridad y la salud de la mujer como son las lesiones tanto leves o graves, que se dan en partes superficiales o interiores del cuerpo así también se da, por medio de la violencia sexual embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual, así como traumas mentales.

De igual manera, existen efectos a largo plazo, como por ejemplo dolores crónicos, asma, problemas digestivos, artritis, problemas cardiacos, problemas para dormir, estrés, migrañas, problemas de salud mental y de presión los cuales tienen como consecuencias el abuso de drogas.

Efectos pueden otorgar como naturaleza grave lesiones cerebrales traumáticas, debido a caídas y golpes en la cabeza lo que usualmente produce nauseas, dolores de cabeza, mareos, pérdida de memoria y de concentración y otros.

Los efectos en la salud mental pueden conllevar sentimientos o emociones de ira, sensibilidad, miedo, o hasta tener comportamientos insensibles en situaciones de riesgo.

Asimismo, la asistencia de problemas de ansiedad que interfieren en la vida diaria, la depresión y los trastornos post traumáticos, por lo cual la victima debe conversar con un profesional de salud mental.

En tal sentido, de manera general los efectos pueden repercutir en su trabajo ya que muchas mujeres renuncian a este y por consecuencia genera una pérdida de ingreso económico. Repercute también en el hogar por lo que varias mujeres deciden abandonar sus casas con el fin de encontrar estabilidad o seguridad.

También influye en la escuela o universidad ya que la violencia desvincula a la mujer de su educación y de sus labores usuales. Sobre todo, puede repercutir sobre los hijos de las mujeres ya que por el medio de esta perder la custodia o el contacto con los hijos puede seguir siendo víctima de violencia por parte de sus parejas.

1.3.5 Factores de Riesgo de la Violencia contra la mujer

Los factores de riesgo son situaciones por las que mediante la investigación o experiencias los individuos, resuelven sus conflictos de manera violenta, los principales son: costumbres personales que facilitan acciones violentas, experiencias de maltrato, violencia concientizada; que mediante la cultura la asumen como conductas normales y finalmente el estrés de día a día puede desencadenar cierta tensión y sentimientos que generen conductas violentas.

Según la ONU (2012): “Existen factores de riesgo que pueden ser representados mediante modelos ecológicos, como atestiguar o experimentar abuso desde la infancia, problema de la drogadicción, limitación en oportunidades económicas, educativas y laborales, conflictos entre la pareja sentimental, machismo, actitudes de subordinación, falta de espacios físicos o virtuales para la mujer, impunidad y limitaciones en el marco legislativo”.

Así como existe factores de riesgo, existe factores de protección los cuales hacen menos probable la generación de la conducta violenta, de los cuales podemos resumirlos en: lazos afectivos de amor y sentimientos sanos. Las habilidades y destrezas permiten contrarrestar el riesgo de actitudes violentas.

Así también es importante, generar recursos institucionales, que pretendan prevenir solucionar y detectar dicha problemática mediante redes de apoyo. Otros factores protectores están relacionados a las creencias religiosas humanas y de ideologías que mantienen la mente y conciencia sana de las personas o individuos. Y finalmente los valores, como son el respeto por las personas, la solidaridad y la tolerancia.

1.3.5.1 La Falta de Educación

La falta de educación en una niña es uno de los motivos más grandes para que una mujer a futuro sea presa de violencia contra sí misma, desde que no tiene formación educacional desconoce sus derechos que le asiste crece y cree que lo que dice la sociedad machista que la mujer debe estar en casa para servir al varón para soportar todos su caprichos, así mismo cuando llegue a la mayoría de edad y requiera buscar empleo esta tendrá pocas posibilidades de encontrar una plaza laboral por que no tiene formación técnica ni siquiera formación básica; el rechazo a su requerimiento laboral le hará pensar y regresar a un lugar de la sociedad donde tendrá que encontrar pareja y asumir de manera sumisa la labor de ama de casa donde el hombre impondrá sus reglas de convivencia porque él será el que tenga que traer el sustento para el hogar.

Tenemos que superar esta carencia, la brecha que aún existe de las mujeres analfabetas sin educación que existe ante las que sí tienen formación educativa; estas mujeres sin educación básica menos técnica son presa de violencia contra la mujer, ellas llegan desde las provincias del cusco en busca de trabajo se asientan en las urbanizaciones llegan a tener hijos que seguirán aun con la escasa formación porque una madre poco va a aportar en la formación de sus hijos si no está preparada pese a que en los colegios algo se les enseñe. Entonces es preciso que el gobierno priorice en erradicar el analfabetismo y se haga un seguimiento aquellas niñas que dejen de estudiar.

Una niña sin educación es menos capaz de tomar decisiones propias sobre planificación familiar. Una niña tiene más probabilidades de tener problemas de salud y trastornos psicológicos, y sus hijos son más propensos a la desnutrición y analfabetismo.

a) El Machismo

Según la Real Academia Española (RAE) define al machismo como la actitud de prepotencia de los hombres respecto de las mujeres. Se trata de

un conjunto de prácticas, comportamientos y dichos que resultan ofensivos contra el género femenino.

Esta actitud entonces es la que predomina en nuestra sociedad en los diferentes estratos sociales más aun en los de clase media y baja esto no quiere decir que las de clase alta están excluidas, la violencia contra la mujer se da en todos los niveles socio económicos pero estamos diciendo que los de nivel medio y bajo son los que practican con mucho mas arraigo, practica a ciegas que todos los miembros de la familia y sociedad de ese nivel lo aceptan como normal. Entonces lo que hay que hacer es romper esa práctica, esa creencia negativa, pero como es la pregunta.

Ahí yo desde mi punto de vista respondo con la sensibilización desde los diferentes puntos de vista vía difusión constante sostenida para explicar y crear conciencia de que esa práctica es desfasada, equivoca que trae retraso, pobreza y es el motivo principal de la violencia familiar si insistimos en esto la población machista en algún momento no muy lejano va a tener que aceptar y va a cambiar su forma de pensar y actuar de la manera equivocada que actúa. Entonces el estado tiene que tomar esta decisión y es ahí donde hay que destinar parte del presupuesto que se está gastando de manera desmesurada en atacar el delito post comisión, es decir después de que ya hay víctima se atiende se ofrece los CEM, los centros de emergencia mujer y otras atenciones que no está mal pero no está dando resultado positivo; entonces hagamos cambios ataquemos desde el punto de vista de la prevención.

b) La influencia Cultural del machismo arraigada en hombre.

La influencia cultural es una variable que supone a sí mismo una atención profunda. Vivimos en un mundo donde es perfectamente natural resolver las diferencias y los conflictos de manera violenta. Nos hemos puesto de acuerdo al concluir que vivimos en una cultura de violencia, pero aún no sabemos cómo transformar esta en una cultura de paz. Este es un punto de agenda que compromete las voluntades políticas de los gobiernos y de todas las instancias de la sociedad civil. Mitos, sobre todo se encuentra

mayor prevalencia en la zona rural, esto debido a diversos factores de migración e intercambio de culturas en diferentes regiones.

1.3.5.2 El Alcohol y la Drogadicción frente al Delito de Violencia contra la Mujer

Gran parte de los casos de violencia contra la mujer es provocada por los efectos de alcohol y las drogas, según lo señalan las estadísticas, recordaron los especialistas de Cedro.

Las mujeres también son presa de la violencia por este motivo el consumo de alcohol y el consumo de drogas, bajo los efectos de estos los varones actúan aflorando sus conductas machistas llegando a extremos de crear violencia dentro de todo el ambiente de familia las mujeres preguntadas dicen que alguna vez sus parejas las agredieron físicamente cuando se encontraban bajo los efectos del alcohol o drogas. Esta cifra aumenta cuando se trata de mujeres que viven en la zona rural ahí se tiene que llegar con un campaña frontal y radical para disminuir el consumo de alcohol y hacer ver que el hombre bajo los efectos del alcohol actúa con violencia creando como consecuencia estragos en el resto de la familia.

Para los especialistas esto se debe conforme la concentración de alcohol comienza a aumentar en la sangre, se inicia también un proceso de inhibición de las vías reguladoras subcorticales, lo que genera una gran estimulación de las neuronas corticales y precipita comportamientos particulares en el embriagado.

El alcohol altera estas funciones, incluyendo los mecanismos de censura social. Esto explica por qué muchos bebedores de alcohol pierden su capacidad de juzgar y controlar sus emociones y conducta, y no se preocupan por las consecuencias de sus actos, pero aún se son agresivos, crueles o con rasgos antisociales como condición previa, es decir llevan desde la niñez.

Esto se suma a la evidencia existente que sostiene que la violencia contra la mujer generada por su pareja es el resultado de una asimetría de poder entre hombre y mujer.

1.3.6 Incidencia de la Violencia contra la mujer a Nivel Nacional

Según estudio multipaís de la OMS (2005): “Una de cada tres mujeres en el mundo ha sufrido violencia física o sexual de parte de su pareja, en el caso peruano la incidencia es mayor, 69 % de mujeres rurales y 51 % de mujeres urbanas han sufrido de violencia física o sexual de parte de su pareja”.

Según datos del INEI (2017): “En el 2016 el 68.2% de las mujeres en el Perú sufrieron violencia física, sexual o psicológica por parte de sus parejas, a nivel nacional 64.2% violencia psicológica, 31.7% violencia física y 6.6% violencia sexual”.

Podemos decir que la violencia contra la mujer ocurre en todos los estratos sociales del mundo sin importar la educación de la mujer, sus recursos económicos, y su empleo.

Según ENDES (2010): “En el Perú el 55% de las mujeres considera la violencia física el principal problema que se debe enfrentar, 32% la violencia psicológica, 31% el embarazo no deseado, 28% acoso sexual, y 23% violencia sexual”.

Asimismo mediante los siguientes cuadros precisaremos cuantos casos fueron atendidos a personas afectadas por hechos de violencia en el periodo de enero a diciembre del 2017 según información sustraída del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

Tabla 1

Casos de Violencia contra la mujer y el grupo familiar de Enero-Diciembre del 2017

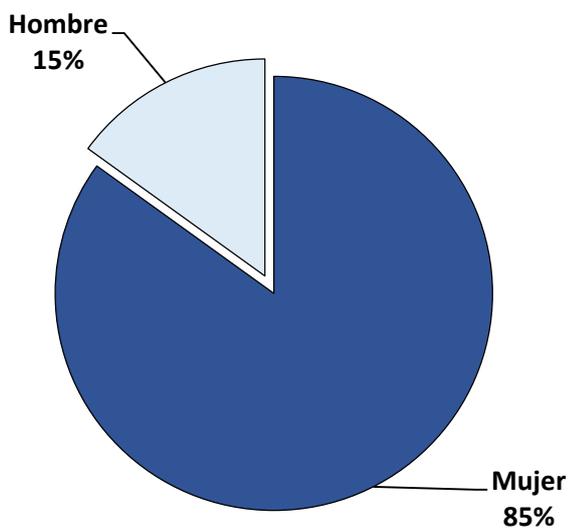
Mes	Total	Mujer	Hombre
Ene	6,663	5,762	901
Feb	6,316	5,369	947
Mar	7,041	5,973	1,068
Abr	6,368	5,430	938
May	7,290	6,140	1,150
Jun	7,196	6,109	1,087
Jul	7,611	6,448	1,163
Ago	8,553	7,260	1,293
Set	8,922	7,565	1,357
Oct	9,993	8,511	1,482
Nov	10,183	8,680	1,503
Dic	9,181	7,762	1,419
Total	95,317	81,009	14,308
%	100.0%	85.0%	15.0%

Fuente: Ministerio de la Mujer 2017

Ilustración 1

Casos atendidos según sexo de la víctima en el cusco.

Casos atendidos según sexo de la víctima (Porcentaje)



Fuente: Ministerio de la Mujer 2017

Tabla 2

Casos atendidos según meses y condición

Mes	Total	Nuevo	Reingreso	Reincidente	Derivado	Continuador
Ene	6,663	5,154	547	853	39	70
Feb	6,316	4,886	565	742	55	68
Mar	7,041	5,275	735	882	100	49
Abr	6,368	4,901	581	760	81	45
May	7,290	5,563	696	900	98	33
Jun	7,196	5,429	737	888	110	32
Jul	7,611	5,917	743	828	90	33
Ago	8,553	6,627	754	1,013	128	31
Set	8,922	6,889	800	1,063	141	29
Oct	9,993	7,900	882	1,005	179	27
Nov	10,183	8,369	838	779	174	23
Dic	9,181	7,559	696	748	163	15
Total	95,317	74,469	8,574	10,461	1,358	455
%	100.0%	78.1%	9.0%	11.0%	1.4%	0.5%

Fuente: Ministerio de la Mujer 2017

Tabla 3

Casos atendidos por meses y tipo de violencia

Fuente: Ministerio de la Mujer 2017

Casos "Nuevos" de personas que acuden por primera vez a un CEM, casos "Reingresos" de personas agredidas por otra persona por primera vez, casos "Reincidentes" de personas que reinciden en violencia con la misma persona agresora, casos "Derivados" que son tratados por más de un CEM, y casos "Continuadores" los que descontinuaron la atención más de un año.

Tabla 4

Mes	Total	Económica o Patrimonial	Psicológica	Física	Sexual
Ene	6,663	2	3,544	2,498	619
Feb	6,316	21	3,387	2,370	538
Mar	7,041	44	3,756	2,596	645
Abr	6,368	48	3,296	2,386	638
May	7,290	35	3,644	2,863	748
Jun	7,196	50	3,539	2,897	710
Jul	7,611	34	3,802	3,042	733
Ago	8,553	41	4,466	3,306	740
Set	8,922	42	4,506	3,622	752
Oct	9,993	48	4,765	4,239	941
Nov	10,183	45	5,004	4,045	1,089
Dic	9,181	23	4,411	3,888	859
Total	95,317	433	48,120	37,752	9,012
%	100.0%	0.5%	50.5%	39.6%	9.5%

Casos especiales de Violencia

Mes	Abandono <i>12</i>	Total	Violación sexual			Total	Trata con fines de explotación sexual		
			0-17 años	18-59 años	60 + años		0-17 años	18-59 años	60 + años
Ene	197	335	225	104	6	4	0	0	
Feb	184	276	196	78	2	2	0	0	
Mar	197	339	240	96	3	3	0	0	
Abr	144	332	230	100	2	0	0	0	
May	225	378	263	111	4	2	6	0	
Jun	227	348	239	106	3	0	0	0	
Jul	254	352	247	101	4	4	2	0	
Ago	250	375	252	118	5	3	1	0	
Set	282	392	270	118	4	1	1	0	
Oct	256	444	321	119	4	1	0	0	
Nov	322	535	359	171	5	3	0	0	
Dic	225	413	275	136	2	0	0	0	
Total	2,763	4,519	3,117	1,358	44	33	23	10	
%	100.0%	100.0%	69.0%	30.1%	1.0%	100.0%	69.7%	30.3%	
			0.0%						

Fuente: Ministerio de la Mujer 2017

Tabla 5

Casos atendidos según grupo de edad y tipo de violencia

Tipo de Violencia	Total	0-5 años	6-11 años	12-17 años	18-25 años	26-35 años	36-45 años	46-59 años	60 + años
Económica	433	39	37	40	45	79	70	43	80
Psicológica	48,120	2,757	6,152	4,921	5,191	9,979	9,216	6,229	3,675
Física	37,752	2,166	4,123	3,853	6,499	9,368	6,513	3,469	1,761
Sexual	9,012	509	2,078	4,006	1,077	704	369	191	78
Total	95,317	5,471	12,390	12,820	12,812	20,130	16,168	9,932	5,594
%	100.0%	5.7%	13.0%	13.4%	13.4%	21.1%	17.0%	10.4%	5.9%

Fuente: Ministerio de la Mujer 2017

Tabla 6

Casos según tipo de violencia y el factor de riesgo de la persona agresora

Tipo de Violencia	Abuso en el consumo de alcohol	Consume drogas
Económica o Patrimonial	34	5
Psicológica	10,555	1,482
Física	9,401	1,365
Sexual	1,049	219
Total	21,039	3,071

Fuente: Ministerio de la Mujer 2017

Tabla 7

Casos por Etnia o Grupo que pertenece la víctima

Tipo de Violencia	Total	Quechua	Aymara	Nativo o indígena	Población Afroperuana	Blanco	Mestizo	Otra	No específica
-------------------	-------	---------	--------	-------------------	-----------------------	--------	---------	------	---------------

	a de la Amazo nía						Etni a		
Económi ca o Patrimon ial	433	42	7	5	3	16	342	0	18
Psicológi ca	48,12 0	4,865	554	367	145	1,472	36,69 6	10	4,011
Física	37,75 2	4,360	651	485	95	1,146	28,13 9	14	2,862
Sexual	9,012	769	65	167	32	312	6,853	1	813
Total	95,31 7	10,036	1,277	1,024	275	2,946	72,03 0	25	7,704
%	100.0 %	10.5%	1.3%	1.1%	0.3%	3.1%	75.6%	0.0 %	8.1%

Fuente: Ministerio de la Mujer 2017

Tabla 8

Variación de la violencia entre los años 2016 y 2017

Mes	2016	2017	Variación %
Ene	4,948	6,663	34.7%
Feb	5,033	6,316	25.5%
Mar	5,374	7,041	31.0%
Abr	5,613	6,368	13.5%
May	5,894	7,290	23.7%
Jun	5,731	7,196	25.6%
Jul	5,174	7,611	47.1%
Ago	7,128	8,553	20.0%
Set	7,139	8,922	25.0%
Oct	6,396	9,993	56.2%
Nov	6,271	10,183	62.4%
Dic	5,809	9,181	58.0%
Total	70,510	95,317	35.2%

Fuente: Ministerio de la Mujer 2017

Tabla 9

Acciones Realizadas por los CEM respecto a los casos atendidos

Departamento	Total de Casos	Valoración del riesgo para la integridad de la víctima			Víctima interpuso denuncia por violencia previo a la intervención del CEM		Víctima solicitó patrocinio legal del CEM		Acciones en la atención del caso realizadas por el CEM				
		Leve	Moderado	Severo	No	Si	No	Si	Casos con Patrocinio Legal	Medidas de protección solicitadas	Denuncias interpuestas	Inserciones en HRT / Casa de acogida	Sentencia favorable ^{/3}
Amazonas	1,200	157	763	280	515	685	64	1,136	1,104	560	328	8	9
Ancash	3,883	1,323	1,913	647	1,150	2,733	327	3,556	3,277	1,795	660	21	68
Apurimac	1,706	542	910	254	908	798	77	1,629	1,567	1,001	665	17	20
Arequipa	9,532	3,971	4,461	1,100	2,166	7,366	557	8,975	5,791	3,957	1,216	182	22
Ayacucho	3,050	689	1,651	710	1,845	1,205	170	2,880	2,618	1,682	1,477	23	25
Cajamarca	3,121	1,290	1,316	515	1,361	1,760	243	2,878	2,784	1,618	1,098	19	6
Callao	2,509	784	1,470	255	882	1,627	64	2,445	2,044	1,388	517	24	11
Cusco	7,258	2,164	4,193	901	2,939	4,319	747	6,511	6,227	4,739	2,067	63	31
Huancavelica	1,487	224	885	378	792	695	168	1,319	1,209	877	496	42	14
Huanuco	2,380	923	1,211	246	1,344	1,036	118	2,262	1,975	906	1,024	10	32
Ica	2,593	775	1,127	691	1,342	1,251	133	2,460	2,171	1,782	1,149	32	14
Junin	5,016	1,806	2,608	602	3,197	1,819	446	4,570	3,488	2,112	1,986	64	39
La Libertad	4,020	1,012	1,875	1,133	2,603	1,417	460	3,560	3,410	2,778	1,881	34	11
Lambayeque	1,534	853	458	223	179	1,355	64	1,470	1,121	37	80	21	9
Lima	28,550	9,588	14,655	4,307	10,217	18,333	1,748	26,802	19,223	12,686	6,218	248	255
Loreto	2,230	907	940	383	1,341	889	264	1,966	1,490	877	795	27	33

Madre De Dios	716	78	459	179	484	232	56	660	552	428	407	39	0
Moquegua	612	310	209	93	267	345	110	502	478	245	118	8	7
Pasco	956	191	557	208	683	273	129	827	753	588	483	8	5
Piura	2,959	762	1,489	708	1,420	1,539	187	2,772	2,200	1,715	1,010	15	13
Puno	3,733	1,420	1,797	516	2,040	1,693	931	2,802	1,909	1,181	801	13	18
San Martin	3,042	1,080	1,583	379	1,216	1,826	223	2,819	2,511	1,651	820	56	20
Tacna	1,490	670	663	157	808	682	290	1,200	962	291	413	14	33
Tumbes	947	299	443	205	325	622	97	850	678	519	226	0	5
Ucayali	793	313	440	40	376	417	36	757	502	205	271	0	2
Total	95,317	32,131	48,076	15,110	40,400	54,917	7,709	87,608	70,044	45,618	26,206	988	702
%	100.0%	33.7%	50.4%	15.9%	42.4%	57.6%	8.1%	91.9%	73.5%	47.9%	27.5%	1.0%	0.7%

Fuente: Ministerio de la Mujer 2017

Tabla 10

Acciones en la atención de casos brindados por los servicios de admisión, psicología, social y legal

Acciones	Total	Admisión	Psicología	Social	Legal
1. Acogida y apertura de ficha	95,035	69,364	15,570	6,369	3,732
2. Primera entrevista	93,473	0	77,020	11,546	4,907
3. Orientación y/o consejería	345,454	0	68,607	116,284	160,563
4. Intervención en crisis	15,315	0	14,358	504	453
5. Evaluación de riesgo	97,010	0	20,035	73,009	3,966
6. Elaboración del plan de seguridad	53,330	0	8,823	38,208	6,299
7. Estrategias de afrontamiento	63,709	0	21,190	34,030	8,489
8. Gestión del riesgo	13,939	0	1,452	11,760	727

9. Derivación a establecimiento de salud	32,500	0	27,002	4,495	1,003
10. Derivación a servicios complementarios	35,419	0	13,230	10,901	11,288
11. Inserción a un hogar de refugio temporal / casa de acogida	1,245	0	97	743	405
12. El CEM interpone denuncia ^{4/}	1,089	0	541	548	0
13. El CEM solicita medidas de protección	47,057	0	1,005	876	45,176
14. El CEM solicita medidas cautelares	9,314	0	125	85	9,104
15. El CEM solicita variación de las medidas de protección	1,169	0	101	38	1,030
16. El CEM impulsa ejecución de apercibimiento	1,448	0	122	18	1,308
17. El CEM solicita investigación tutelar	2,566	0	226	224	2,116
18. Acompañamiento psicológico	53,227	0	53,227	0	0
19. Evaluación Psicológica	71,555	0	71,555	0	0
20. Informe psicológico	66,331	0	66,331	0	0
21. Fortalecimiento de redes familiares o sociales y desarrollo de capacidades	57,774	0	14,589	38,686	4,499
22. Gestión social	13,654	0	701	12,673	280
23. Visita domiciliaria	67,104	0	0	67,104	0
24. Visita a institución educativa u otras instituciones	8,745	0	0	8,745	0
25. Informe social	50,807	0	0	50,807	0
26. Orientación Red Familiar	207,402	0	63,693	89,212	54,497
27. Gestión de acogida familiar	3,870	0	374	3,188	308
28. Inserción para el fortalecimiento de capacidades	10,296	0	3,530	6,439	327
29. Reunión para discusión de casos	127,269	0	44,537	39,735	42,997
30. Otros	408,112	0	108,071	95,067	204,974
Total	2,055,218	69,364	696,112	721,294	568,448
%	100.0%	3.4%	33.9%	35.1%	27.7%

Fuente: Ministerio de la Mujer 2017

1.3.7 Incidencia de la Violencia contra la mujer a Nivel de la ciudad del Cusco

Según DHSF (2017): “Se han registrado diez feminicidios cada mes dos de cada tres cusqueñas han sufrido violencia física de parte de su pareja, en Cusco se registra una a dos violaciones cada día”.

Según Derechos sin fronteras (2017): “En el 2017 salieron a la luz denuncias públicas por violencia de género contra profesores universitarios, directores de teatro, políticos”.

Los colectivos feministas en Cusco concluyen que para combatir dicha violencia se requiere educación, regulación de los contenidos difundidos en medios de comunicación que denigran a la mujer y concientizan visiones machistas, asimismo, concuerdan que es necesario el aumento de presupuesto público para la protección de víctimas de violencia doméstica, de igual forma se requiere que los operadores de justicia otorguen o coadyuven a cumplir las normativas de manera eficiente contra la violencia de género. Igualmente, se deberá erradicar las redes de trata de mujeres las cuales explotan de manera sexual y laboral.

La ciudad del cusco es una de las provincias del departamento del mismo nombre que está habitada por ciudadanos provenientes de distintas provincias, como Paruro, la convención, anta y demás conformantes del departamento del cusco y estos se asientan en las urbanizaciones de la ciudad, Esta presencia de ciudadanos viene con sus propias costumbres y cultura, La cultura de la violencia contra la mujer que hace pensar y actuar al hombre migrante que las mujeres son el sexo Débil, que no pueden practicar deportes asignados para hombres, que no pueden ejercer profesiones u oficios que milenariamente han sido asignados a hombres, también creen que el rol en la vida la mujer es el de ser madres, limpiar la casa y cuidar de los hijos. Satisfacer sexualmente a los hombres y Vivir para ellos.

En el diario vivir de estos asentamientos humanos, urbanizaciones pertenecientes a la ciudad del cusco como provincia se puede observar que está enraizada los patrones de crianza, en el sistema patriarcal, en los factores socioculturales: la violencia, contra las mujeres es real y también se acepta algo como natural en la sociedad misógina y machista. Esta cultura con la que llega el migrante y que luego pasa a formar la población marginal de la ciudad del cusco tiene sus raíces en los estereotipos, en las religiones creadas para oprimirla, en una educación patriarcal, en un sistema que invisibiliza a la mujer como ser humano y la denigra constantemente: que la abusa en sus derechos y la excluye de la justicia, de esta manera es como la descendencia, es decir los hijos e hijas crecen con estos patrones de conducta, a esto si le sumamos el consumo de alcohol por parte de la pareja masculina y a veces de ambos es decir varón y mujer, la escasa y se podría decirse casi nula política de prevención del delito de violencia contra la mujer por parte del estado estaremos siempre con la presencia y el círculo vicioso de la violencia familiar que va a llegar a los tribunales de justicia los culpables serán sancionados penalmente, se tomarán las medidas de protección y otras medidas adicionales pero el problema de fondo no se habrá solucionado o por lo menos no se habrá conseguido reducir los altos índices de violencia que según las estadísticas del ministerio público, el centro de emergencia mujer y demás instituciones involucradas en la lucha contra este flagelo es muy alta en la ciudad del cusco sometido al estudio en esta maestría.

Frente a este flagelo de la sociedad cabe preguntarse qué eficiente y que resultados a dado como resultado la ley 30364 desde su entrada en vigencia, es suscrito creo que ningún aporte en la parte de prevención porque se ve, se nota que esta ley más apunta a la parte represiva es decir a la parte punitiva, mas no la parte preventiva pese a que esta ley en su parte enunciativa dice ley para prevenir y sancionar los delitos contra la violencia hacia la mujer, esta ley 30364 a nacido sin presupuesto o en todo caso con muy poco presupuesto y sin darle la importancia debida a prevención que creo que es la parte neurálgica, la parte por donde se debe atacar el problema mediante la articulación de estrategias y con la

participación integral de las instituciones como ministerios del estado municipalidades y el sector privado.

Frente a ésta situación; la ciudad del cusco, pues está inmerso en una problema social grave que si sigue a ese ritmo de crecimiento en la estadística, y mientras no se tome acciones de prevención inmediatas, e mediatas y de largo plazo vamos a seguir teniendo ciudadanos que seguirán con los mismas conductas de violencia contra la mujer que se ve y se practica en la familia, con consecuencias de feminicidios que ya son la parte final de toda una historia de violencia, y cuando el caso sale como noticia mediática el gobierno y los demás políticos salen a ofrecer soluciones populistas que al final no se concretizan en nada real. Lo que queremos es pues que se haga un estudio de la realidad poblacional por especialistas que conozcan la problemática de cada sector y se emplee e implemente políticas de prevención, caso contrario estaremos en combates sin poder ganar la guerra, es decir vamos seguir castigando al delincuente feminicida, el delincuente de trata de personas al delincuente maltratador poniéndolos en los penales con las penas populistas que se incrementan cada vez más y más de manera populista como si estos fueran el remedio. Esto no es así, esta forma de tratar el problema al contrario va a traer problemas en otras instituciones como el ministerio público, el poder judicial el instituto penitenciario, es decir en todo el sistema judicial y el problema de fondo va a continuar ocasionando al estado gastos en el erario nacional sin ningún resultado que se pueda notar.

1.3.8 El Delito de Violencia contra la Mujer y el Feminicidio como Política Criminal de Estado

La violencia de genero ha sido un problema frecuente en nuestro país, el cual ha tratado de ser erradicado con diferentes normas para así lograr su cometido, tan es así que ahora tenemos un delito autónomo como el delito de feminicidio y la agravación de los delitos de violencia contra la mujer, entonces lo que es real mente importante es si el modelo instaurado para combatirlo es el correcto, idóneo, ideal, eficaz, pero sobre todo si

ofrece además de estas características garantías para combatirla. La política criminal no solo tiene que ver con el hecho de castigar o sancionar conductas, o prevenir delitos, sino con todos aquellos medios capaces para prevenir y combatir el crimen, empero la primera barrera con la que se opone son aquellos medios de control social ajenos al derecho penal que cuentan con efectos más poderosos para combatirla.

El Estado peruano ya en los años 2011, dio sus primeros alcances para combatir por ejemplo el feminicidio, incorporando el tipo penal de parricidio en el código penal, (art.107 parricidio), pero al parecer no fue la solución más idónea, o por lo menos eso nos hicieron creer, ya q si bien esa aproximación a sancionar conductas con o sin relación sentimental vigente, en puridad no estaba solucionando la criminalidad respecto a este delito, ya sea por la pena propuesta o por la estructura con la que fue redactada.

Es por ello que como modelo de Política Criminal, se incorporó en el año 2013, tal como menciona la Ley N° 30068, Ley que incorpora el artículo 108 A, al Código Penal y modifica los artículos 107, 46 B y 46 C, del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar los delitos de violencia contra la mujer y el feminicidio entonces analizando no vemos que efectivamente esa finalidad que tienen los legisladores se viene logrando.

Las políticas criminales nunca son de un resultado inmediato, tampoco nacen de un estudio empírico de investigación, si no que necesitan para la realización político criminal de una decisión generalmente de las instancias políticas.

En el proceso de creación de políticas públicas respecto del delito de violencia contra la mujer se encuentra bastante politizada, responde a intencionalidades casi exclusivamente populistas y aun nuevo sentido común emotivo, que cada vez busca reinventar instituciones penales y represivas como la creación de nuevos tipos penales.

Las estrategias de prevención del delito bien planificadas no solo previenen el delito son un buen instrumento o mecanismo que promueve la

seguridad y la convivencia en paz de la sociedad, así mismo contribuyen al desarrollo sostenible de nuestro país.

En conclusión los delitos de violencia contra la mujer y el feminicidio han nacido como respuesta a la violencia de género femenino en nuestro país, en razón a que el Estado debía proteger no solo a la mujer en un seno de violencia familiar sino en lo que desencadena esta violencia, es decir en la muerte y lesión de la mujer. Estos delitos contra la mujer traen consigo varios problemas de interpretación, tanto en sus elementos objetivos y subjetivos, dado que hasta ahora los operadores de justicia, llámese abogados, fiscales y jueces, tienen distintos criterios al momento de conocer estos casos. La política criminal debe traer consigo no solo fines preventivos y sancionadores, sino debe ofrecer las garantías necesarias para tal fin, adecuándose a la realidad y siendo eficaz en su realización. No debe ser utilizada para proponer soluciones mediáticas a problemas que no son compatibles con su finalidad. La discriminación y violencia que sufre el género femenino debe solucionarse con programas de política Estatal, desde su punto de vista ideológico y social y no se debe apelar a otro mecanismo para dar solución a estos problemas del Estado que no son compatibles con su finalidad, ya que no solo transgrede su ámbito de aplicación y su naturaleza.

La Pregunta Es Evidente “Prevenir O Sancionar”.- estos son dos polos opuestos que tocaremos en este estudio, principalmente nos avocaremos a la prevención por qué es lo que queremos aportar como finalidad de esta investigación, y por lo tanto primero estudiare el motivo o los factores que motivan las conductas de violencia contra la mujer los cuales son varios, entre ellos tenemos a desestructuración familiar, en nuestra población cusqueña tenemos una gran cantidad de familiar disfuncionales, por otro lado los vicios sociales como la drogadicción el alcoholismo, también la cultura del machismo que es muy arraigada en nuestra población cusqueña y serrana como en todo el Perú.

Visto desde la convención interamericana para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer, conocida también como la convención

BELEM DO PARA, nombre este que fue adoptado por el lugar donde se aprobó esta convención en el año 1994 propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra la integridad física, sexual, y psicológica en el ámbito público como privado y su reivindicación dentro de la sociedad.

a.- Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación,

b.- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

c.- Incluir en su legislación de cada país normas penales, civiles y administrativas, así como otras de naturaleza propicia para prevenir este delito y que sean necesarias para erradicar este flagelo.

d.- Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar amenazar, dañar o poner en peligro la vida de las mujeres.

e.- Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la existencia o tolerancia de la violencia contra la mujer.

f.- Establecer procedimientos legales, justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otras medidas de protección un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.

g. – Establecer mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces y además el literal de este artículo indica que el estado o los estados deberán adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva la referida convención.

Mientras tanto el artículo de la misma convención dice lo siguiente según los objetivos de estas medidas que deben tomar los Estados:

1.- Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos.

2.- Modificar los patrones socioculturales de conducta de los hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales apropiadas a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer.

3.- Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer.

4.- Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores públicos y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso y cuidado y custodia de los menores afectados.

5.- Fomentar y apoyar programas de educación gubernamental y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer además de brindar los recursos necesarios legales entre otros

6.- Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación, capacitación que le permita participar plenamente en la vida pública privada y social.

Ley 30364, ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

En este apartado tengo que hacer un análisis sobre la referida ley 30364, que de hecho tiene una finalidad como dice el nombre del mismo cuerpo normativo, el cual dice: ley para prevenir, hay que centrarse en ese término, para prevenir, pero me pregunto ¿en esta ley se da énfasis a la prevención?, ¿Se da prioridad a la prevención?, ¿se habla sobre políticas de prevención?, la respuesta es no. Entonces, si bien es cierto que no es mala, pero esta ley se centra más en la parte del derecho penal represivo, sanciona toda actitud contra la mujer y brinda atención a la víctima, los procedimientos son más céleres, se exige la debida diligencia en las instituciones que conforman el sistema judicial y otros procedimientos que mejoran a los de la ley que le antecedió ley, con la dación de estas leyes las cifras de violencia contra la mujer, los feminicidios en sus diferentes modalidades, se ha incrementado cada vez más y más, y el estado a través de sus legisladores, el ejecutivo y demás actores sigue pensando que lo que hace falta son penas mucho más radicales, implementar más Centros de Emergencia Mujer en el Ministerio de la Mujer, casas de acogida en las Municipalidades y así como estos muchos más proyectos y acciones legislativas, ¿pero esto solucionara el problema de violencia contra la Mujer?, otra vez digo que no, pero si alivia, si ayuda a la mujer en sus momentos difíciles posteriores a la consumación del delito.

Pero esto es lo que necesitamos para resolver este tan álgido problema que colapsa las instituciones del sistema judicial, la simplificación de los procesos la tipificación delictual de toda actitud de la parte activa de una denuncia, hace que los Fiscales del Ministerio Público por ejemplo tengan una recargada labor, es decir carga procesal inmanejable, y como consecuencia descuidan otros procesos de mayor complejidad y en conclusión el trabajo que realiza el Ministerio Público no es de buena calidad, hay trabajos de pésimos resultados, entonces si seguimos así el círculo o ciclo vicioso va a seguir ¿y cuando solucionaremos el problema o por lo menos lograremos bajar estas cifras inmanejables de violencia contra la mujer?.

Entonces ante esta situación lo que planteo es pues que el estado peruano a través de sus actores encargados en las políticas públicas y políticas criminales empiecen a ver con mucho interés la prevención del delito, y para este contexto de estudio ponerle atención, interés y prioridad a la prevención del delito de violencia contra la mujer, bueno y de inmediato surge la pregunta ¿cómo, con qué?, desde este lugar de investigación planteo aplicar la prevención de la siguiente manera:

a.- Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realizar el respeto a la dignidad de la mujer.

b.- Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular ya aplicar los cambios que sean necesarios.

c.- Promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

Como se puede apreciar en este artículo y el artículo ocho entre otros que compone esta convención, es notorio la intencionalidad que tiene por prevenir la violencia contra la mujer, entonces tenemos normatividad internacional a nivel del continente como a nivel del mundo entero como es también la convención CEDAW , que nos indican que debemos priorizar la prevención, estas convenciones empiezan antecediendo en su rotulado inicial el término “prevenir”, entonces se ha visto que la prevención del delito es el arma para luchar contra este delito.

Entonces haciendo un análisis de la prevención nos topamos con que el estado está priorizando solo el ataque a este delito desde la parte del sistema penal, cuando la realidad los estudios internacionales nos demuestra que no es así, como podemos sistema suele reducirse en pensar la correlación entre pena y delito, existen diferentes instituciones y

mecanismos jurídicos y no jurídicos, así como otros medios de control social que operan desde fuera del sistema penal para prevenir el delito. Muchas veces, sistemas normativos no penales estas son las conclusiones al que llegamos, definiré también que la prevención de los delitos no se concentra exclusivamente en el sistema penal. Otras herramientas jurídicas y no jurídicas como el derecho civil o disciplinario, o medios como la religión, la familia, el trabajo, la profesión pueden participar en el proyecto de prevención, incluso de manera más determinante que el sistema penal.

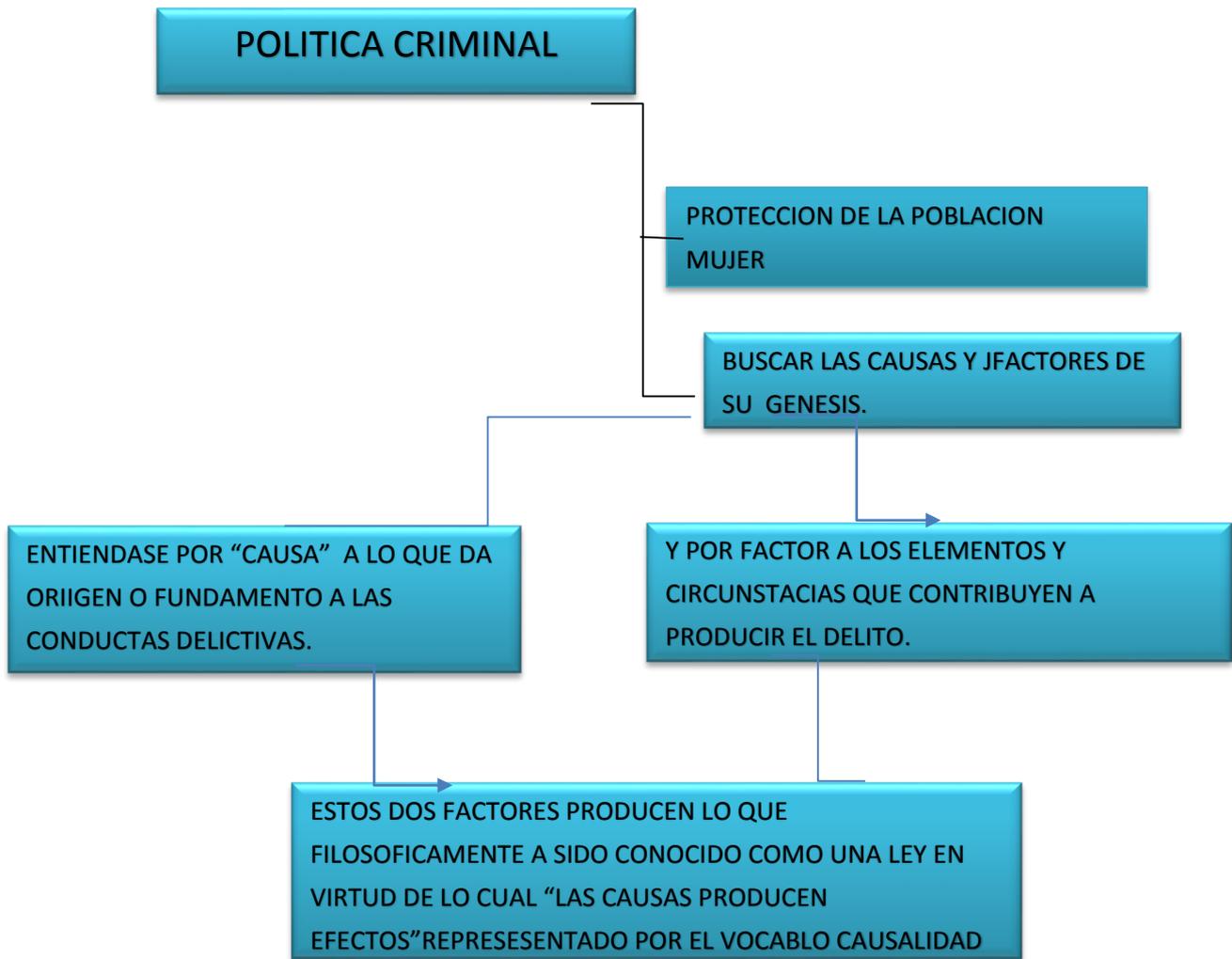
La ciudad del cusco tiene una población de 358.000, habitantes, en esta ciudad se suscitan hechos de violencia contra la mujer, y como se puede apreciar en las cifras que emite el **“INEI** las regiones con mayor número de casos de violencia contra la mujer son: Ica, Piura, Apurímac y Cusco. La encuesta reveló que la violencia psicológica fue declarada con mayor frecuencia con un 64:2%, seguida por la violencia física, 31.7%, y la violencia sexual con un 6.6%”, es así como podemos apreciar que nuestra ciudad del cusco ocupa el cuarto lugar de violencia contra la mujer y cada año va en aumento y este problema se puede apreciar con mayor intensidad entre pareja y ex parejas, llegando incluso a situaciones extremas como al feminicidio, a pesar de que a la fecha nuestra política criminal en el ámbito jurídico ha individualizado el delito de feminicidio y lo sanciona fuertemente, sin embargo estas medidas no ha logrado que se reduzca esta alarmante situación de violencia contra la mujer, todo esto porque el estado peruano no implementa políticas y mecanismos de protección y de prevención que es el tema de estudio, frente a la violencia contra la mujer.

En presente trabajo de investigación nos enfocamos en la prevención del delito de violencia contra la mujer y lo que buscamos es ayudar a prevenir el delito materia de estudio y reducir la violencia social, con especial atención en la familia, los niños y la juventud que es donde se encuentra el mayor número de víctimas y victimarios, todo esto tiene que ser con aporte a nivel de inversión pública por parte de los diferentes estamentos del estado, pero todo esto de manera engarzada, concatenada y eficiente, de no ser así el estado seguirá en una situación donde los

indicadores de violencia seguirán en aumento y no habrá resultados tratando de combatir este flagelo desde la última fase del delito cuando debemos recurrir a los conocimientos de las ciencias sociales como la criminología que estudia al crimen y al criminal, llegando a determinar los factores que motivan la realización del delito, teniendo estos conocimientos entonces entenderemos el porqué del delito y el porqué de la conducta del delincuente, para posteriormente tomar acciones preventivas, este tipo de trabajos tenemos que poner en práctica y nuestros gobernantes y el congreso encargado en legislar tiene que realizar trabajos a nivel de leyes que prioricen las políticas preventivas del crimen con soporte de presupuesto, comprometiendo a todas las instituciones públicas y el sector privado, por ejemplo a nivel de municipalidades no se está haciendo casi nada, las municipalidades son las instituciones que están mucho más cerca del ciudadano, está en contacto directo y constante con la población, pero sin embargo no se involucran en este proyecto de necesidad urgente, lo que deben hacer es promover y fortalecer temas de prevención del delito de violencia contra la mujer a través de la promoción e implementación de estrategias que involucran a los diferentes organizaciones que conforman la jurisdicción de la municipalidad, inclusive llegando a las instituciones educativa, religiosas y toda la ciudadanía en general.

FIGURA 1

Cuadro Sinóptico de la Política Criminal



CAPITULO III

POLÍTICA CRIMINAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER

1.3.9 Enfoque de la Violencia contra la mujer desde el Estado Peruano

La convención de Belem do Pará (1994): “La violencia es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, es cualquier acción que cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer en el ámbito público o privado”.

Según Villegas, M. (2017): “La violencia contra la mujer es uno de los problemas que el estado peruano debe enfrentar, para ello es necesario implementar políticas públicas para reducir la incidencia, será necesario trabajar con los jóvenes para analizar razones en una sociedad permisiva”.

Según el Plan Nacional Contra La Violencia hacia la Mujer (2009-2015): “Los daños infringidos contra las mujeres son la violencia familiar, el feminicidio, las violencias sexuales, la trata, el hostigamiento sexual, la violencia por perjuicio, entre otros”.

1.3.10 Acciones y medidas del Estado Peruano

Según el Ordenamiento Jurídico en el Perú, nuestra legislación nacional recoge lo siguiente:

- a. Constitución política del Perú (1993): “Art. 2.1, que regula el derecho a la vida y a la integridad; Art 2.2, derecho a la igualdad ante la ley; Art. 2.24.b, que regula el derecho a la libertad y seguridad personales; y el Artículo 2.24.h, que regula el derecho a no ser víctima a violencia moral, psíquica, ni ser sometido a tratos crueles o tortura.
- b. La ley número 30364, ley que regula la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la cual contiene principios rectores importantes como

son la no discriminación, la igualdad, el interés superior del niño, intervención inmediata, diligencia de vida, proporcionalidad y razonabilidad. Por lo cual, los agentes estatales deberán coadyuvar a la eliminación de la violencia de género. Sus antecedentes a esta nueva normativa son la ley 26260, ley de protección frente a la violencia familiar de 1993 y sus modificatorias. Asimismo, la ley 30364, ley para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del 2015. De igual manera, dicha ley protege los derechos humanos generales con el fin de salvaguardar los intereses de las mujeres especialmente, lo que advierte un avance progresivo.

- c. Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual, ley número 27942, la cual sanciona el hostigamiento en relaciones de dependencia entre individuos que no tienen ninguna relación de jerarquía. El acto puede ser físico, verbal, o sexual; asimismo, el acto debe ser no deseado y debe haber rechazo del mismo.
- d. Nuestro código Penal ha sufrido modificatorias importantes, por ejemplo, por medio de la ley 28819 que regula: “el homicidio que tiene como víctima a quien ha sido la conviviente o conyugue del autor o haya estado ligada a él por una relación análoga. Dicho concepto, contemplaba el feminicidio íntimo, sin embargo, la ley 30068 reguló el feminicidio por conexión y el feminicidio no íntimo.

El problema que agobia a la población peruana es la falta de adopción de medidas que enfrenten eficazmente el delito de violencia contra la mujer a nivel nacional a través de políticas criminológicas basadas en la realidad humana y no en normas preestablecida que criminalizan más las conductas desviadas generadas por el proceso de socialización como son: el aumento de penas, o la tipificación de más conductas prohibidas, creando en la sociedad ideas equivocadas como que estas medidas son efectivas para detener la criminalidad y la violencia contra la mujer. La ineficiente operatividad del sistema penal ha ido

construyendo sentimientos de venganza dentro de la sociedad, llevándolos a legitimar prácticas meramente represivas dirigidas al castigo, aprobando las internaciones en los penales.

1.3.11 Políticas Públicas

La política es la actividad humana concerniente a la toma de decisiones que conducirán el accionar de la toda sociedad. El término guarda relación con "polis" que aludía a las ciudades griegas que constituían estados. En el contexto de una sociedad democrática, la política guarda una importancia significativa, en la medida de que es la disciplina que garantiza el funcionamiento del sistema. No obstante es correcto decir que la interacción entre personas con vistas al liderar al grupo a la consecución de una serie de objetivos es intrínseca a la humanidad desde sus inicios. Además señala (Hannah, 1950, pág. 47), que "la política es una necesidad ineludible para la vida humana, tanto individual como social. Puesto que el hombre no es autárquico, sino que depende en su existencia de otros, el cuidado de esta debe concernir a todos, sin lo cual la convivencia sería imposible".

Las políticas públicas son el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios.

Según Velásquez (2009) dice que: "La Política pública es un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares, y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática. La política pública hace parte de un ambiente determinado del cual se nutre y al cual pretende modificar o mantener."

La política pública son decisiones adoptadas por la autoridad competente para dar solución a determinadas problemas que aquejan a la sociedad, la cual está sujeto a modificaciones o mantener de acuerdo

a con marcha la sociedad, así mismo estas políticas sirven para evitar futuros acontecimientos negativos.

Podemos decir también que las políticas públicas se entienden como el ámbito el acto, la realización de un pacto entre el Estado y la sociedad y están dan sentido a la función del estado, pero no todo es asunto público y de lo público no todo se convierte en política y más aun actualmente asuntos públicos están siendo entendidos no solamente por el gobierno sino que también intervienen otros actores especialmente de la sociedad civil, por lo tanto políticas públicas son sin duda alguna la decisión estatal plasmada en la solución de un problema en la comunidad, en caso de nuestra sociedad peruana y más específicamente en el ámbito del cusco que es el ámbito de estudio de esta tesis las políticas públicas de prevención criminal del delito son los que deben dar como resultado la ansiada paz social.

Las políticas públicas son aquellas personas o instituciones con poder de decisión entre los cuales podemos encontrar a dos tipos:

Tabla 11

Tipos de Políticas Públicas

OFICIALES	NO OFICIALES
➤ MUNICIPALES	➤ CIUDADANOS
➤ EL CONGRESO	➤ MEDIOS DE COMUNICACIÓN
➤ EL EJECUTIVO	➤ PARTIDOS POLITICOS
➤ LOS TRIBUNALES	➤ GRUPOS DE INTERES

Elaboración propia.

Como hemos visto los problemas que existen en nuestro ámbito como puede ser nuestra comunidad, distrito, provincia o país, nosotros como individuos podemos ser partícipes de iniciativas para la creación de políticas públicas, si queremos cambios podemos aportar, pero también

desde los ámbitos oficiales son los llamados a formular y crear las políticas públicas que contribuyan al cambio.

1.3.12 La Política Nacional en el Perú

Según (Decreto Supremo N° 027 - 2007 – PCM), se entiende por política nacional toda norma que con ese nombre emite el poder ejecutivo en su calidad de ente rector, con el propósito de definir objetivos prioritarios, lineamientos y contenidos principales de política pública así como los estándares nacionales de cumplimiento y provisión que deben ser alcanzados para asegurar una adecuada prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades privadas.

La política nacional es una norma que prevé el estado, mediante una de sus instituciones muy importantes que es el poder ejecutivo que da lineamientos para brindar una atención eficaz frente a los hechos, por lo tanto debe brindar una atención adecuada y dar un cumplimiento obligatorio.

Las políticas públicas nos afectan a todos los peruanos en una u otra forma, es por ello que es importante como se formulan, como se presupuestan, como se implantan y como se evalúan para luego aplicarlas.

Como ya se ha dicho las políticas públicas se establecen como resultado de la negociación entre el gobierno y los ciudadanos, lo que se desencadenara en una solución o soluciones beneficiosas para la comunidad por lo tanto la política pública implica lo siguiente:

- Acciones orientadas a metas y objetivos particulares en el caso de la prevención del delito de la violencia contra la mujer estas serán los objetivos particulares.
- A una declaración de política en forma de expresión formal escrita indicando la intención de unidad de gobierno con respecto a un problema, metas, objetivos e indicadores de logros para entender el problema.

- Las políticas públicas son también leyes, reglamento o norma aprobada por unanimidad de un gobierno y es autoritativa y obligada.

1.3.12.1 Política Criminal

Según Alfonso Quiroz Cuaron, “la política criminal es llamada también política criminológica y como tal es parte de la política general o social del Estado, ha sido considerada desde dos diferentes puntos de vista conforme al alcance de su contenido, por lo que algunos autores la definen como un arte por considerarla una rama de la política general y manifestación de poder, y otros como una ciencia por tratarse de una disciplina de observación, de un conjunto de conocimientos, o bien de “una rama del saber y sector del conocimiento cuyo objeto es el fenómeno criminal y la legislación que lo contempla. Sobre esta última precisión autores como Díaz Aranda determinan que la política criminal es una ciencia independiente cuyo objeto es el funcionamiento de la norma penal con el fin de realizar propuestas de reforma al derecho penal”. (Cf. Díaz Aranda, 2003, pág. 43).

La política criminal en el Perú es el conjunto de decisiones, instrumentos y reglas que direccionan el ejercicio de la violencia por parte del estado que es una coerción penal hacia determinados objetivos. Se considera que la política criminal no es una ciencia, sino más bien es una política o un conjunto de políticas. Sin embargo como pasa con cualquier sector de la realidad es posible una aproximación científica a ella. Esta aproximación se puede realizar desde distintas disciplinas que se conectan con la misma desde el derecho penal, la criminología, el Derecho Procesal Penal, la Sociología criminal, la Ciencia Política, etc.

Para Franz Von Liszt, es el "conjunto sistemático de principios garantizados por la investigación científica de las causas de las infracciones

y de la eficacia de la pena, según los cuales dirige el Estado la lucha contra el crimen por medio de la pena y de sus formas de ejecución".

Franz von Liszt lo define la política criminal en dos sentido: en sentido estricto y en sentido amplio.

En sentido estricto la política criminal significa el conjunto de aquellos principios fundamentales según ellos es estado deben sostener la lucha frontal contra la criminalidad por medio de la pena y de sus instituciones afines como son educación y corrección, instituciones, ministerios y otras.

En sentido amplio se entiende por política criminal el empleo del conjunto sistemático de los principios fundamentales basados en una investigación científica de las causas de los delitos y de los efectos de la pena, por medio de las cuales es estado por medios de la pena y sus instituciones afines tiene que afrontar la lucha contra los delitos.

Una política criminal de un estado está dentro de una política general de este los cuales orientan las decisiones y acciones del gobierno en torno a políticas sociales, políticas de seguridad ciudadana y políticas jurídicas.

a) Política Criminal en el Código Penal

En esta parte de la investigación nos permitiremos dar algunas luces sobre el diseño de la política criminal vista desde la perspectiva dela exposición de motivos del código penal, Vemos que los que elaboraron el Código Penal han visto que existen muchas limitaciones de este cuerpo normativo para lograr por sí mismo, la paz y tranquilidad de un país y sienten que para ello será necesario el diseño de la Política Criminal con un cambio total del código penal y no como se está haciendo hasta el momento con parches del código penal lo que se necesita es una reforma completa del código penal de acuerdo a las circunstancias y de acuerdo a las necesidades del pueblo peruano.

Según (Chamorro López, 2011) menciona que: "Es la expansión del Derecho Penal (prima ratio), incongruencias legislativas, vulneración al principio de amatividad en la dación de leyes penales, déficit en la aplicación de leyes por los tribunales, mayor deslegitimación del sistema

penal, frustración de expectativas colectivas, atenta a la libertad del ciudadano”.

La inseguridad ciudadana es un problema social y político de mucha significancia y nos preguntaremos ¿Cuáles son las razones? La respuesta es que son varias, y entre ellas tenemos: el marcado populismo y la politización del Derecho penal. En nuestro país las políticas para el control de delito se diseñan en base al clamor de la opinión pública, de la influencia mediática, de los pedidos de la víctimas de que se implante la pena de muerte y cadena perpetua a los delincuentes y de esto se aprovechan los políticos y sus asesores que formulan iniciativas legislativas en función a sus cálculos y ventajas políticas. Esa pues la realidad de nuestro realidad claramente politizado y populista, y se deja de convocar a una verdadera reforma e implementación de políticas públicas dejando al margen la voz y conocimiento de los expertos en justicia penal.

La política criminal es un conjunto muy amplio y complejo, diversificado de medidas y acciones desarrolladas bajo el impulso del estado, pero con amplia participación de la comunidad, todo esto con la finalidad de reducir, limitar y atenuar el delito en general y líneas específicas la violencia contra la mujer que es el acompañante en el trabajo materia de estudio.

Por otro lado, dijimos que la política criminal, no solo es un modelo o plan de gobierno para prevenir y sancionar el crimen, sino debe dotar de mecanismos para que estos se realicen o alcancen, pero su labor no termina aquí, sino que este modelo propuesto debe ser eficaz, y debe otorgar las garantías necesarias, no cayendo al abismo de un derecho penal del enemigo, es decir, no solamente represivo y sancionador. Pero qué pasa cuando esta criminalidad se ve reflejada por factores externos extra penales como los medios de comunicación en general, que no han hecho otra cosa que la zozobra crezca y se convierta pasiblemente en un psicosocial, haciendo que la violencia de género en si aumente y que en este caso el varón sea el mayor perjudicado por el simple hecho de serlo y que la mujer con una desigualdad y discriminación creada legalmente como “el feminicidio y la violencia contra la mujer”,

Elaborar una política criminal es responsabilidad del estado, pero también del sector privado, para ello primero hay que efectuar un amplio diagnóstico por áreas donde está la problemática y es decir sectores de la población que están diversificadas en clases sociales, niveles socio económicos, etc.

El derecho penal no puede ni debe solucionar problemas que no son de su naturaleza y que más aun, se estos problemas son del Estado, y que puede solucionarlo con una política de estado adecuada, con educación, información, comenzando en reconstruir el rol de la mujer en la sociedad, dado que el derecho tiene como finalidad estricta, proteger y tutelar bienes jurídicos. Es labor entonces del Estado preocuparse por eliminar y erradicar la discriminación y las desigualdades que existe en la sociedad respecto de la mujer empero no puede utilizar al derecho penal para esto, otra mención muy importante tienen los medios de comunicación que ejercen un papel fundamental para este propósito el de la prevención en el delito de violencia y contra la mujer y el feminicidio.

La política criminal, la criminología y el derecho penal tienen una relación entre si y estas debe ser vista de manera integral, y cada una debe cumplir su función pero interrelacionadas.

Los aportes de las criminología, las ciencias sociales y demás ciencias aportan muchísima ya valiosa información con resultados ya trabajado estos están a disposición de las instancias criminales, sin embargo la decisión política criminal nunca da resultado. Para poner en acción estos proyectos se necesita una decisión de parte de los gobernantes.

Por esto consideramos que la incorporación de tipo penal de “feminicidio” y la agravación del delito de violencia contra la mujer , obedece a una instauración mediática de control social, que ha sido justificada a razón de luchas y propuestas para solucionar problemas que no son de competencia del derecho penal, y que pudieron ser solucionadas con otras políticas de Estado, sin recurrir al derecho Penal para tal caso; más aún si consideramos, que su incorporación no era necesaria, debido a que la protección del bien jurídico “vida” ya sea en una relación sentimental o no,

podía resolverse con otros tipos penales como el homicidio calificado o parricidio; y en el caso de violencia contra la mujer en el tipo penal de lesiones. Con esto no quiero decir que está muy mas todo esto en algo va a aminorar, pero no podrá hacer lo que la prevención haría.

a) Política Criminal y Realidad Social

La forma de como el estado ha afrontado desde el legislativo frente al fenómeno delictivo, no puede ser bien comprendida si no se tiene en cuenta el contexto socio económico, es decir no se puede dejar de decir, que el orden jurídico, en general y el penal, en particular, están vinculados, estrechamente, a la realidad social, económica y cultural del país, de igual manera, no es posible sin un adecuado conocimiento de la realidad elaborar y aplicar una política criminal eficiente y eficaz.

La seguridad ciudadana es solo uno de los componentes de la seguridad humana, aquel componente responsable de enfrentar las amenazas violetas y delictivas contra las personas y sus bienes, la seguridad ciudadana tiene dos acepciones:

Según (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2006). Se define como; “La condición objetiva y subjetiva de encontrarse el individuo libre de violencia o amenaza de violencia, o despojo intencional por parte de otros. El concepto de violencia denota el uso o amenaza de uso de la fuerza física o psicológica con el fin de causar daño o doblegar la voluntad. La noción de despojo remite al acto de privar ilegítimamente de su patrimonio a una persona física o jurídica”. Esta definición incluye a todos los delitos contra las personas, como el homicidio, la violencia contra la mujer, la agresión, la violación, el secuestro y la trata de personas, así como los delitos contra el patrimonio, (robo, hurto y estafa). Incluye, además, modalidades delictivas propias del crimen organizado.

b) Consejo Nacional de Política Criminal

En el estado peruano tenemos y existe el consejo nacional de política criminal que es el famoso CONAPOC, creada por Ley N° 29807, es la instancia coordinadora del estado peruano encargada de planificar, articular, planificar, supervisar y dar vigilancia y seguimiento a las políticas públicas en materia criminal esta institución está adscrita al Ministerio de justicia y derechos humanos así mismo está reglamentado por el Decreto Supremo N° 008-2012-JUS.

El CONAPOC está conformado por los siguientes miembros: Ministro de Justicia y Derechos Humanos, quien Preside, el Presidente de la Comisión de Justicia y DDHH del Congreso de la República, el presidente del poder judicial, el Fiscal de la Nación, el Ministro del Interior, el Defensor del Pueblo, el Presidente del concejo nacional Penitenciario, el Presidente de la asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, entre otros.

c) Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC.

El sistema Nacional de seguridad ciudadana creada por ley 27933 y su reglamento del SINASEC, aprobado mediante decreto supremo 012-2003-IN, que tiene por finalidad proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel Nacional.

d) El Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

La ley 27933, que crea el sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), considera que la seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, para asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como para contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas. Esta ley y su respectivo reglamento indican que su orientación final es la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, además garantizar la seguridad y la paz.

1.3.12.2 La Criminología y la Prevención de los delitos

La criminología, Hikal.w, (2009): “Lo define como ciencia empírica e interdisciplinaria que se encarga del estudio del crimen, el criminal, la víctima y el control social”, pero que entendemos por esta definición, si bien es cierto que la criminología se diferencia del derecho penal puesto que este solo se encarga de la prohibición de conductas desviadas, tipificándolas en el código penal y ejecutando sanciones con penas establecidas explícitamente en el mismo, dirigidas de manera manifiesta a privar de la libertad a aquellos que cometen conductas prohibidas por el derecho penal.

Esta ciencia de la criminología requiere de un análisis de fondo que se oriente a estudiar los factores externos e internos de la acción criminal, aquellos que son los motivos por los cuales el sujeto activo del delito exterioriza el deseo criminal, también analiza la relación existente entre el autor criminal y la víctima, así como las medidas más acertadas que den lugar a un accionar eficaz y eficiente del estado dentro de un espacio y tiempo determinado para menguar la criminalidad, basados en la realidad de la sociedad.

Esta ciencia criminológica requiere de llegar a las causas de que originan las conductas prohibidas por el derecho penal, mas no determina quién fue el autor del delito, quien lo cometió, mucho menos de sancionar el delito, esto corresponde a la criminología y el derecho penal. Por otra parte, la criminología desde un enfoque sociológico basado en los factores exógenos, ya no busca en el individuo las causas del crimen sino lo determina como un centro susceptible de ser influenciado por la sociedad. Dentro de este plano se desenvuelven diversas teorías, todas relacionadas de que el crimen encuentra sus causas en la sociedad producto de e influencia de muchos factores.

La criminología contemporáneas o también llamada criminología critica toma otra dirección y nos determina que el crimen surge como un paradigma científico, que parte del proceso de criminalización del estado

causado por la acción de su poder punitivo, consistente en definir quién es el delincuente, asignar que conducta es criminal y ejecutar penas.

El fracaso del sistema penal en el Perú se da por que no cumple su finalidad concretamente, se basa en normativa que no está justificada en la realidad que se vive, se encarga más bien en la ejecución de penas que están dirigidas solo a victimizar al criminal por las condiciones carcelarias en las que se encuentra, otro de los factores es el no estudio criminológico, de los motivos que se mueven en el ámbito personal y social de cada individuo, tampoco en el control social que debe estar dirigido a prevenir, controlar, y reprimir de manera conjunta estas acciones.

Lo que se requiere en nuestra realidad y para afrontar el delito de violencia contra la mujer en el cusco y a nivel nacional son estudios criminológicos que otorguen un conocimiento de la realidad humana para determinar así qué conductas deben ser criminalizadas y cuáles, descriminalizadas, por el contrario el estado solo emplea técnicas que intervienen cuando la acción criminal ya se ejecutó hipercriminalizando y alimentando el ánimo de venganza de la sociedad.

El rol de aporte de conocimientos debe facilita el control y la prevención del delito, la manera de represión siempre llega demasiado tarde y no se trabaja directamente en las ultimas claves del hecho criminal. La criminología, por ello, no pretende suministra información a los poderes públicos sobre aquel, para castigas el delito más y mejor.

El aporte de datos e información puede ser muy útil para guiar, inspirar y auxiliar al legislador a estructurar una política criminal por medio de oportunas reformas legales.

La criminología es una ciencia de la aplicación práctica. Y su finalidad es conocer las conductas antisociales y sus factores causales para evitarlos, no se basan solo en la comprensión de las conductas antisociales mismas sin o que tiene como finalidad principal la prevención.

Según (Káiser, 1988, pág. 51) afirma que: "El Derecho Penal se encarga sobre lo relacionado con el pensamiento decisorio, la

interpretación y análisis teórico estructural del delito, así como los presupuestos procesales y de las vías jurídicas formales para la persecución del delito. A la criminología le compete el análisis de las circunstancias relacionado con la génesis, desarrollo y control del delito". El espacio más estrecho entre ambas ciencias es la múltiple colaboración, ambas ciencias parten de del concepto de la existencia de una sociedad determinada cuy a necesaria convivencia es afectada por actos o conductas dirigidas contra ellas.

El derecho describe esas conductas o actos e imperativamente, une el destino el destino de estos a una a una pena, aplicable a los autores del mismo. Estamos ante la prevención general y en su caso, especial perseguida por el orden legal punitiva. La relación que existe es que ambas disciplinas tienen como objetivo la solución de los conflictos sociales.

Para efectos de un mejor abordaje de la relación entre esta disciplina y la criminología es importante conocer el concepto de política criminal como ciencia y como práctica. Para (Káiser, 1988, pág. 53) "La Política criminal es entendida como ciencia, pretende la exposición sistemáticamente ordenada de las estrategias, tácticas y medios de sanción social para conseguir un control óptimo del delito. La Política criminal práctica, en cambio, se limita a aquella actividad estatal, ante todo con los principios, procedimientos y medios del Derecho criminal, se dirige al control del delito y es ejercitada de modo predominante por los juristas.

Sirven como medios de la Política Criminal, tanto el concepto del delito en cuanto instrumento de control de la conducta, como las sanciones, es decir las penas y las medidas de corrección y seguridad, así como las multas y medidas de la legislación sobre infracciones del orden". Esta relación que existe entre ambas disciplinas es que la criminología le proporciona la materia prima (estudio de las causas o génesis de la criminalidad) a la política criminal de manera que se pueda comprender el funcionamiento de la criminalidad y así proceder a la estructuración de las estrategias, tácticas o mecanismos para obtener un control optimo del delito. e. Con la criminalística

Según Herrero C., (1997) afirma que: “La Criminalística tiene por objeto la utilización sistemática de conocimientos y de técnicas destinadas a detectar las infracciones penales, ofrecer las pruebas correspondientes e identificar a sus autores” (pág. 40).

La Criminalística es pues, una ciencia compleja, puesta al servicio de la investigación procesal-penal y, por ello, atiende, fundamentalmente, a los aspectos materiales o físicos del delito y de su autor o autores.

La Criminología propiamente dicha, estudia las causas, la génesis y proceso, del fenómeno delincuencial, sus efectos, sus víctimas, su control, sus remedios, que pueden ser de carácter penal o no”. Esta relación existente entre ambas disciplinas es que la criminología le proporciona a la criminalística material valioso a través de las causas o génesis del delito, de manera que la criminalística pueda encausar su investigación para el esclarecimiento de los hechos así como la identificación de los autores del delito.

Haciendo un trabajo de indagación encontramos en el diccionario usual de Guillermo Cabanellas, donde se define a la criminalística como la investigación científica del crimen o delito, por otro lado, López Rey lo define como la disciplina auxiliar del Derecho Penal que se ocupa del descubrimiento y comprobación científica del delito y sus responsables”.

En cuanto a la criminología encontramos definiciones varias pero con la que me quedo es la siguiente: ciencia que estudia el delito y al delincuente con arreglo a los principios dominantes de la antropología, la psicología, sociología todos vistos desde un punto de vista criminológico, muchas veces los términos criminalística y criminología se confunden como sinónimos que significan los mismo.

Vamos dejar plasmado las dos definiciones:

- Criminología.- Estudia el porqué de la conducta delictiva.
- Criminalística.- Estudia el cómo, el por qué, cuando, donde del hecho.

La criminalística estudia el cómo, cuándo, dónde del hecho delictivo, y quién cometió ese delito. Si se observa de cerca el cometido de la Criminología y el de la Criminalística, aparece que la relación de la primera con el hecho criminal o autor es distinta a la segunda.

Ni la persecución del autor individual, ni la delimitación fáctica del círculo de delincuentes, ni la identificación, determinación y puesta a disposición del delincuente forman parte de la tarea directa de la Criminología; ésta por el contrario se ocupa de los análisis de los procesos que llevan al hecho y a la sanción y sobre todo de la esfera del delincuente en su conjunto, incluyendo un extenso periodo anterior al hecho y posterior puesta en libertad, tras un eventual cumplimiento de la pena (penología) y la posterior inserción del autor dentro del ambiente social al que pertenece por naturaleza humana.

El hecho entonces sería que aunque existan coincidencias y puntos de contacto entre las dos ciencias, no se dan condicionamientos o inclusión alguna de una ciencia en la otra, de hecho existen y coexisten como ciencias propias y de desarrollo estructural privado.

Concluyendo: Criminalística, es la ciencia de Investigación Criminal Técnica. Criminología, referente a la conducta del delincuente como ente social. Conceptos claros que han ido evolucionando en el pensamiento humano y en la práctica diaria, teniendo que ver siempre con el delito, delincuente, policía y juzgador, englobados en un medio social reclamante de perfeccionamiento de estas ciencias

1.3.13 Políticas de Represión contra la Violencia de Género

En el Perú y en la mayor parte de países de América Latina, cada día se sufre el incremento de delitos y graves crímenes; la comisión de delitos como la violencia contra la mujer, robos, hurtos y otros delitos van en aumento. Las razones son la forma ineficiente de organización social, los anti valores que prevalecen y la falta de éxito en la prevención del

delito. En realidad no existen políticas públicas de prevención al delito sostenidas en el tiempo, como sucede en países del continente europeo.

Tampoco existen programas de educación ciudadana exitosa y promoción a los deberes y derechos humanos a gran escala; asimismo no se cumple el principio de coordinación interinstitucional entre todas las entidades públicas y privadas, para lograr la meta eliminar o reducir los delitos y crímenes, asumiendo el reto que cada ciudadano, funcionario o autoridad, sea promotor y defensor de los deberes y derechos humanos.

Con el surgimiento de la sociedad, surge también el progreso, la búsqueda del bienestar, la educación pero acompañado de estos surgimientos también aparece el delito, para el caso del estudio de violencia familiar específicamente surge el delito de violencia contra la mujer.

¿Cuáles son las causas de la comisión de delitos? Son diversas causas sociales y psicológicas; pobreza moral, cultural y económica; marginación, abandono familiar, escasa o nula educación cívica.

En resumen los delitos son vicios contrarios a la moral, son un fenómeno sociológico, psicológico, cultural y económico; que tienen solución, pero no solo en la aplicación de las leyes o radicalización de estas sino en la aplicación en forma conjunta de medidas interdisciplinarias que aborden sus causas.

Los delitos están presentes por que la injusticia, el desorden, la ausencia de valores morales, el afán por el dinero, la falta de respeto por la dignidad de las personas, la ausencia o defectuosa autoridad; el vicio del alcohol, drogas, juegos; los malos ejemplos; y la dignidad humana, el abandono familiar y la marginalidad están como práctica común y ante todo estos vicios tenemos a un estado burocrático e ineficiente por falta de políticas públicas y es complementado por el sector privado indiferente ante hechos como es la violencia contra la mujer.

En el Cusco como ciudad incluido sus distritos como contexto de estudio para esta tesis el delito de violencia contra la mujer cada día se incrementa más y más, la acción de violencia está llegando a límites que el estado no es capaz de controlar las estadísticas cada día reportan más cifras de violencia contra la mujer.

Estos delitos en países del continente europeo es mínimo, y la pregunta es por qué, la respuesta viene a ser que en estos países la se aplica políticas públicas sostenida de prevención del delito, estas políticas son la educación ciudadana deberes y derechos humanos, sistema de justicia oportuna, desarrollo social y cultural, control ciudadano y una serie de factores que posibiliten alcanzar los éxitos requeridos.

En esto es importante la coordinación interinstitucional de las entidades públicas y privadas, que se proponen la meta de eliminar o reducir los actos de violencia contra la mujer. Todos tenemos que asumir el reto con identificación, fortaleza y convicción: Ser promotores y defensores de los deberes y derechos humanos; asimismo contribuir con la prevención del delito y la educación ciudadana.

1.3.12 Políticas Públicas Internacionales

El informe elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres, se basa en las respuestas de 33 países a un cuestionario dirigido a los Mecanismos Nacionales para el Adelanto de las Mujeres y entrevistas bilaterales con algunas/os de sus representantes, llevados a cabo durante 2014 y 2015, además de la revisión de fuentes secundarias de información.

Que tuvo la finalidad de abordar la violencia contra las mujeres mediante aprendizajes de implementación de políticas nacionales y evaluar también experiencias en cuanto a la prevención. Asimismo se evaluó algunos problemas es la práctica, los cuales son:

- Necesidad de vigorizar el liderazgo de los Mecanismos Institucionales de la MUJER (MAM). para el adelanto de las mujeres para dinamizar, dirigir y gestionar planes y políticas.
- Insuficientes recursos presupuestarios para la implementación de las políticas y/o planes nacionales de la violencia contra las mujeres.
- Debilidad en la continuidad de la implementación de las políticas públicas y planes nacionales.
- Planes que no llegan suficientemente a los niveles sub-nacionales y locales.
- Persistencia de patrones culturales patriarcales que naturalizan la violencia contra las mujeres, que afectan tanto a la sociedad como a las instituciones mismas encargadas de implementar planes y políticas.
- Insuficiente monitoreo y evaluación del impacto y alcance de las políticas y/o planes nacionales.

De los resultados y trabas para la implementación de las políticas públicas contra la violencia de género se dieron las siguientes recomendaciones:

- Pactos sociales entre gobierno, sector privado y sociedad. para generar el compromiso de todos los actores relevantes para erradicar la violencia contra la mujer
- Planes nacionales a nivel local para garantizar que las autoridades locales y otros actores trabajen para abordar la violencia contra las mujeres en sitio.
- Políticas con enfoque multidimensional que aborden los distintos factores que contribuyen a eliminar la violencia contra la mujer.

- Intervenciones estratégicas que aborden los aspectos prioritarios y que tengan un efecto multiplicador.
- Llevar el compromiso a la realidad: asignar recursos suficientes para la implementación de los planes.
- Fortalecer las acciones de reparación para las víctimas, especialmente las de empoderamiento económico para ayudarlas a salir de situaciones de violencia.
- Trabajar con los hombres para transformar las masculinidades violentas; llevar programas a las escuelas y lugares de trabajo, y trabajar con hombres, especialmente los jóvenes, como socios en la lucha por la erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Participación de las organizaciones de mujeres y los actores sociales en el diseño y monitoreo de las políticas y programas.

Asimismo según el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en Caracas, Venezuela, 25 de agosto a 5 de septiembre de 1980

Este congreso aprobado todavía en los años 1980 en un parte declara lo siguiente, acogiendo con satisfacción el espíritu de cooperación y de progreso manifestado en el sexto congreso de las Naciones Unidas, sobre prevención del delito y el tratamiento del delincuente en el ámbito de la prevención del delito; declara:

- a) El éxito de los sistemas de justicia penal y de las estrategias para la prevención del delito, especialmente el aumento de nuevas y perfeccionadas formas de delincuencia y las dificultades que enfrentan la administración de justicia penal depende ante todo de los progreso que se realicen en el mundo para mejorar las condiciones sociales y para elevar el nivel de calidad de la vida; de esta manera resulta indispensable revisar las estrategias tradicionales para combatir el delito basadas exclusivamente en criterios jurídicos.

- b) La prevención del delito y la justicia penal deben ser examinadas dentro del contexto del desarrollo económico de los sistemas políticos, de los valores sociales, de los y culturales y del cambio social, así como dentro del contexto del nuevo orden económico internacional.
- c) Es cuestión prioritaria y de gran importancia que los programas para la prevención del delito deben basarse en las circunstancias sociales, culturales y políticas económicas de cada país dentro de un clima de libertad y respeto de los derechos humanos y que los estados miembros desarrollen su capacidad efectiva en la prevención.
- d) Es necesario promover la investigación científica, teniendo en cuenta las circunstancias y prioridades pertinentes a cada país o región.
- e) Los estados miembros deben garantizar que los responsables del funcionamiento del sistema de administración de justicia penal en todos los niveles estén debidamente calificados para el desempeño de sus labores y que las lleven a cabo con independencia, sin tener en cuenta intereses personales.
- f) La política penal y el sistema de administración de justicia deben basarse en los principios que garanticen la igualdad de todos ante la ley, sin discriminación alguna, la efectividad del derecho de defensa y la existencia de los órganos judiciales adecuados para administrar La política penal y el sistema de administración de justicia rápida y equitativa. Así como procurar a toda mayor seguridad y la protección de sus derechos y libertades. Así como procura r a todos mayor seguridad y la protección de sus derechos y libertades.
- g) Se busquen continuamente nuevos enfoques y se desarrollen mejores técnicas para la prevención del delito y a tal fin se desarrolle el derecho penal de manera que desempeñe un papel importante e eficaz en la creación de condiciones sociales y estables que eviten la opresión y manipulación.
- h) La familia la escuela y el trabajo tienen un papel vital para fomentar el desarrollo de la política social y de las aptitudes positivas que contribuyan a prevenir el delito, y que dichos factores deben ser tomados en consideración para la planificación nacional y el desarrollo de la política penal y en los programas de prevención del delito.

1.3.13 Políticas de Prevención contra la Violencia de Género

Según Alonso Carlos, Salvador Suelves Josep, “la prevención puede definirse en sentido amplio como la acción y el efecto de las intervenciones diseñadas para cambiar las diferentes actitudes individuales, sociales y ambientales del uso de la violencia o del delito”; Se puede mencionar la prevención desde la perspectiva de estos autores como actividades programadas para intervenir delitos en los diferentes actos que van en contra de la convivencia pacífica de la población, quienes sufren agresiones en su integridad física, patrimonial. Es importante que el estado trabaje para prevenir delitos antes de que estos se produzcan. Las intervenciones preventivas pueden ser de carácter amplio, dirigidas al conjunto de la población tales campañas generales informativas o educativas en medios de comunicación, iniciativas de tipo comunitario y programas escolares dirigidos a jóvenes o estudiantes en general. También pueden estar dirigidas a poblaciones en situación de alto riesgo, tales como niños que viven expuestos a la violencia familiar, hijos de personas con problemas de dependencia alcohólica.

Esencialmente, la prevención se dirige a los siguientes componentes principales:

a).- Crear conciencia e informar - educar acerca de las drogas y de sus efectos nocivos para la salud y la sociedad, y promover conductas pros sociales y normas contrarias al consumo de drogas.

b).- capacitar a las personas y los grupo para adquirir habilidades personales y sociales que les permita desarrollar actitudes contrarias a las conductas de violencia contra la mujer o violencia de genero.

c).- Promocionar ambientes de apoyo y alternativas saludables, con conductas y estilos de vida más productivos y satisfactorios, libres del uso de la violencia contra la mujer o la comisión de otro delito.

El código penal peruano en su Artículo IX del título preliminar menciona: Que los fines de la pena y medidas de seguridad, tiene como

función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación y tutela como también la rehabilitación. En este sentido el rol que cumple esta norma y el estado es de vital importancia para el cambio de actitud de las personas.

Por lo general los ciudadanos y los legisladores piensan que para disminuir y eliminar la violencia contra la mujer se debe incrementar las penas hasta llegar la cadena perpetua o la pena de muerte, dichas propuestas a lo largo de la historia no han dado resultados, no se logra los objetivos pretendidos Por lo general el ciudadano común, piensa que para disminuir la comisión de delitos se debe incrementar las penas, hasta la cadena perpetua e incluso la muerte. Dichas propuestas a lo largo de la historia, no han logrado los objetivos pretendidos, sino más bien la violencia contra la mujer crece cada vez más como una epidemia.

Algunos gobiernos y funcionarios públicos, consideran que la solución es construir más y mejores cárceles, lo que resulta un gran error. Pocas son las personas que se re educan y re socializan en los diferentes penales, más al contrario cuando se interna a un hombre violento o mejor dicho por violencia familiar se está dejando en el desamparo a una familia, al contrario estos hombres que llegan a ser internados en un penal tienen odio a la sociedad por las sanciones impuestas y por la forma cómo han sido tratados, y se vuelven más duros, más fieros, en las escuelas del delito.

Esto significa, que las penas privativas de la libertad son medidas cautelares en determinados casos necesarias, pero que no garantizan la solución al problema de la violencia contra la mujer.

Otro grave problema es la creencia, que el combate a la delincuencia es solo responsabilidad de policías, fiscales, jueces, y del sistema penitenciario. Este es un grave error de planteamiento que genera consecuencias de políticas públicas deficientes y una sobre estimación de resultados respecto al cambio de normas procesales o sistemas jurídicos. Al final los costos son exorbitantes para los resultados obtenidos. Caso patético tenemos la implementación del Ministerio de la mujer y

poblaciones vulnerables y todo el aparato que ello compone sumado a todo esto la cantidad de millones que significa el presupuesto, desde su implementación ya hace más de diez años se ha implementado una cantidad de CEM, que son los centros de emergencia mujer que cada año se incrementa debido a que la implementación de estos se realiza en diferentes distritos judiciales, y me pregunto ¿ha dado resultado esta política de estado?, la respuesta es no, entonces algo estamos haciendo mal.

En materia criminológica, prevenir es el conocer con anticipación la probabilidad de una conducta criminal disponiendo los medios necesarios para evitarla.

En conclusión la prevención de los delitos y específicamente para el caso de estudio, prevención del delito de violencia contra la mujer, constituye una estrategia de control social de entidad criminológica destinada a reducir la delincuencia mediante la eliminación de sus determinadas causales y condiciones en los niveles macro social es decir en la sociedad en general y en los niveles micro social que vendría a ser el ambiente comunitario, familiar e individual.

1.3.13.1 Definición de Políticas Públicas de Prevención

Prevención debe ser la idea clave y motriz; Prevenir, preparar y disponer con anticipación, la organización social y estatal, para evitar la comisión de actos delictivos.

La prevención es la alternativa más eficaz y menos costosa. Para ello debe instrumentarse programas dirigidos a los internos por violencia familiar, a todos los jóvenes y ciudadanos, especialmente a los que viven en situaciones de riesgo y vulnerabilidad. La prevención debe comenzar en el hogar, continuar en la escuela; el barrio, el municipio, y el estado. Si no se previene, los delitos surgirán en el contexto familiar y barrial, entre parientes, vecinos y conocidos; en todos los estratos sociales, especialmente en los más deprimidos.

Desde mi punto de vista la prevención se divide en dos puntos muy importantes:

a- Reducción de oportunidades.- Qué hace más difícil y menos beneficioso la comisión de delitos

b- Desarrollo moral, cultural y social: Reducción de aquellos factores sociales y culturales que predisponen a las personas a transformarse en potenciales delincuentes.

A veces se considera que la prevención del delito es una cuestión de responsabilidad de la policía nacional, del Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de la Mujer; sin embargo, distintos estudios realizados han demostrado que no es así que la prevención y el control es responsabilidad de todos. De responsabilidad de la policía, del Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo; sin embargo, distintos estudios han demostrado que la prevención y el control, son responsabilidad de todos que si todos somos solidarios con las víctimas, no existirán o disminuirán los agresores.

Siguiendo esta lógica, instituciones de servicios educativos, sociales, Municipalidades, clubes deportivos, asociaciones culturales e iglesias, organizaciones sociales son alianzas importantes en los esfuerzos de prevención del delito contra la mujer a partir de la formulación de políticas específicas.

Es así que desde la perspectiva de la prevención social, se puede generar políticas públicas de seguridad ciudadana orientada a reducir los factores de riesgo asociados al delito (Ej. violencia familiar, concientización en los efectos del consumo de alcohol, sensibilización en contra del machismo y aumentar los factores de protección (Valores y virtudes morales, contención familiar, educación exitosa, formación laboral, etc.).

La prevención de los delitos no se concentra exclusivamente en el sistema penal, dentro del sistema penal hay una correlación entre la pena y el delito, pero también existen diferentes instituciones y mecanismos

jurídicos y no jurídicos que pueden operar desde fuera del sistema penal para prevenir el delito, Muchas veces, sistemas normativos no penales como el derecho civil o disciplinario, o también sistemas no jurídicos como la religión, la familia o la profesión, pueden participar en el proyecto de prevención, incluso de una manera más determinante que lo penal, estos mecanismos extrapenales preventivos muchas veces funcionan en algunos casos mejor que las actos represivos del estado.

1.3.13.2 La Prevención ante el Delito de Violencia contra la Mujer, desde los Municipios o Gobiernos Locales.

Los gobiernos locales, tienen una función importante en la prevención del delito, que comprende todas aquellas acciones que impidan o eviten la comisión. Dichos programas se diseñan con el objetivos desde el punto social vemos desde un tiempo a esta parte que los alcaldes y regidores se están dedicando más a realizar obras materiales por ejemplo asfaltados de calles, monumentos, y otras obras de cementos y fierro pero descuidan la parte social de su jurisdicción territorial en cuanto a la prevención de delito de violencia contra la mujer, estas autoridades locales deberían aprovechar en difundir, sensibilizar, socializar en temas de prevención contra este delito que atenta contra la mujer ya que son los municipios que estas en contacto directo con la sociedad por ejemplo tienen varias reuniones al mes con las madres del programa del vaso de leche, también se tiene bastante contacto con los trabajadores eventuales y contratados en las diferentes obras, los colegios, los encuentros deportivos en todas estas actividades siempre está el alcalde los funcionarios regidores y demás personas es ahí donde se debe de dedicar un espacio para tocar de manera constante y sostenida el tema de violencia contra la mujer de esta manera con la perseverancia en un tiempo corto a mediano tendremos una sociedad que debe saber respetar a una mujer y dejara sus actitudes del machismo, el concepto del patriarcado y otras conductas que es parte de su idiosincrasia del varón en el Cusco.

Reducir y controlar los factores de riesgo y las variables asociadas con el aumento del delito, y fortalecer las barreras de ingreso.

La experiencia en la legislación comparada, en la disminución del delito en la ciudad de Nueva York, por ejemplo ha demostrado que se requiere la participación de toda la sociedad, no solo de la policía y del sector público, para contrarrestar el flagelo de la violencia contra la mujer.

Se requieren decisiones efectivas urgentes, en los planos políticos, pedagógicos y punitivos, para contrarrestar el flagelo de las faltas y delitos y crímenes, empezando por los casos menores. La acción municipal es importante, en ese sentido.

Pequeñas acciones, pueden lograr grandes resultados, campañas radiales, spot publicitario, carteles en las calles, promoción del trabajo remunerado, promoción a la educación ciudadana y la difusión constantes de deberes y derechos humanos, contribuyen positivamente a la disminución de los delitos.

Una propuesta clara de solución es constituir diversos Centros Municipales, para impulsar buenos hábitos y toda la gama de expresiones positivas de la juventud en las Municipalidades del país y de Latinoamérica.

Para la prevención en el Perú, existen suficientes normas legales, empezando con el artículo 1 de la Constitución Política del Estado que ordena, la defensa de la dignidad de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el estado.

Asimismo los siguientes artículos de la Constitución Política.

Artículo 14 - La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos, son obligaciones en todo el proceso educativo civil o militar. (Tercer párrafo)

Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado:garantizar la plena vigencia de los derechos humanos.

Ley 27741 de 09 de mayo de 2002.- Que obliga la difusión y enseñanza sistematizada y permanente de la Constitución Política del Perú, los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en todos los niveles del sistema educativo civil o militar, educación superior, universitaria y no universitaria.

Es necesario por ello, que las autoridades de todos los niveles y sectores, contribuyan a promover una cultura de respeto a los deberes y derechos humanos; de educación ciudadana; y motivación pacífica, formando una gran red de promotores del desarrollo.

Una forma de promover y difundir los valores que sustentan la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el impulso legal a los programas de promotores de derechos humanos, con fines esencialmente educativos en las instituciones públicas, con la participación de voluntarios de la sociedad civil.

1.3.14 La Influencia de los Medios de Comunicación en el Delito de Violencia contra la Mujer en el Cusco.

Desde el Angulo del quehacer de los medios de comunicación tanto privada como estatal que se está haciendo por erradicar o mínimamente por disminuir la violencia contra las mujeres nada casi nada, son los medios de comunicación los que se encargan de informar los hechos, las conductas delictivas de violencia contra la mujer en sus distintas modalidades como es el feminicidio, las lesiones graves, las lesiones leves y otras conductas, pero que hacen por aportar para la formación, para sensibilizar, a la sociedad porque ellos también tienen la responsabilidad de aportar en el desarrollo de la sociedad poco o casi nada es lo que hacen solo les importa vender sensacionalismo en sus portadas o titulares del día; pero en cuanto a informar que se está haciendo o que parte de las normas legales castiga las conductas del varón violento nada, estamos ante una pasiva y muy pésima por parte de la prensa en todos sus niveles, es hora que aporten también para que cerremos filas desde todo Angulo la violencia contra la mujer.

1.3.15 Finalidad de la Prevención del Delito

La prevención penal se fundamenta en la intimidación, en el desistimiento por medio de la amenaza penal; su finalidad es atribuida a la ley para contener con su amenaza los impulsos delictivos. Existen dos modelos de prevención del delito.

a) Modelo Clásico

Este modelo se enmarca y define al derecho penal en su capacidad de disuadir por medio del castigo, capacidad disuasoria directamente proporcional a la gravedad de la sanción, este modelo explica el aumento o disminución de la criminalidad a través de una ecuación lineal: + penas = - delitos – penas=+delitos.

c) Prevención Social

Esta forma de prevención trata de detectar y eliminar si es posible, los factores criminológicos en la vida; se trata en una forma no penal la pre delincuencia.

La prevención social debe fundamentarse en una ética comunicativa, en la búsqueda de un diálogo que pueda conducir al acuerdo, respetando el pluralismo, superando el conflicto entre individuos, grupos particulares, aun cuando se reconozca las especificadas de los mismos y se profundice en los casos de forma concreta y determinante (según las posibilidades reales).

d) Prevención Penal del Delito

Esta prevención del delito le compete al Estado a través de los tres poderes que la conforman: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

En este punto, cabe señalar lo siguiente “la pena como sanción impuesta a aquel que ha infringido el derecho penal objetivo a través de sus acciones u omisiones y que es la manifestación del derecho que tiene el estado a castigar o sancionar, cumple con funciones que se enmarcan dentro del contenido del derecho penal ya que gira en torno a la función del pena aunque corrientes modernas apuntan a desplazar cuando resulta

innecesarias, siempre y cuando se hagan uso de acciones ético políticas que coadyuven a concientizar y crear una cultura preventiva para evita hechos ilícitos que configuren tipos penales ”

e) Prevención Disuasión y Obstaculización

Un sector de la doctrina identifica la prevención con el mero efecto disuasorio de la pena. Prevenir equivale a disuadir al infractor potencial con la amenaza del castigo, contra motivarle. La prevención, en consecuencia, se concibe como prevención criminal (eficacia preventiva de la pena) y opera en el proceso motivacional del infractor (disuasión). Pero otros autores entienden también por prevención el efecto disuasorio mediato, indirecto, perseguido a través de instrumento no penales, que alteran el escenario criminal, modificando alguno de los factores o elementos del mismo (espacio físico, diseño arquitectónico y urbanístico, actitudes de las víctimas, efectividad y rendimiento del sistema legal, etc.). Se pretende así poner trabas y obstáculos de todo tipo al autor en el proceso de ejecución del plan criminal mediante una intervención selectiva en el escenario del crimen que encarece, sin duda, los costes de este para el infractor (incremento de riesgo disminución de beneficio), con el consiguiente efecto inhibitorio.

Asimismo la Ley que crea El Consejo Nacional de política Criminal Ley N° 29807 de fecha 29 de Noviembre del 2011 y su Reglamento Del Consejo Nacional De política Criminal de Decreto Supremo Numero 008-2012- Jus Aprobado El 20 De Marzo De 2012.

Mediante dicha Ley se constituye el Consejo Nacional de Política Criminal encargado de planificar articular, supervisar y dar seguimiento a la política criminal del estado, dicho consejo nacional estará adscrito al Ministerio de Justicia.

1.3 Formulación del problema

1.4.1 Problema General

¿En qué medida influye la aplicación de la política criminal de prevención en el delito de violencia hacia la mujer en el distrito judicial del Cusco en el año 2017?

1.4.2 Problemas Específicos

- a) ¿Las políticas de represión reducen el índice de violencia contra la mujer.
- b) ¿Los factores de riesgo influyen en la comisión del delito de violencia contra la mujer?
- c) ¿Los factores de protección previenen la comisión del delito de Violencia contra la mujer?

1.5 Justificación del estudio

El presente estudio que pretendo realizar se justifica por las siguientes razones:

a) Conveniencia

Es conveniente realizar esta investigación, por ser una problemática que afecta a la sociedad, familia y sobre todo a la mujer. La violencia contra la mujer ha ido en los últimos años en crecimiento, por lo que se han promulgado muchas leyes y modificaciones, asimismo actualmente mediante la Ley N° 30364, con el fin de prevenir la violencia contra la mujer, es por ello que es necesario medir la eficacia de su aplicación.

b) Relevancia Social

Tiene relevancia de carácter social porque vulnera derechos constitucionales como es el derecho a la vida, a la dignidad y a la salud especialmente. De igual manera es importante concientizar a la población de la gravedad de los hechos, por lo que las estadísticas mencionan que la mujer es mucho más vulnerable a la violencia es por ello que se propusieron diversas leyes y modificatorias con la finalidad que el índice de agresiones baje y en mejor de los casos se suprima; sin embargo las leyes penales, junto con el Código Penal no son suficientes para erradicar la violencia.

c) Implicaciones prácticas

Lo que se busca con la presente investigación es analizar en qué medida es eficaz las políticas públicas contra la violencia hacia la mujer, así como examinar la legislación al respecto, los factores que influenciaron la dación de la Ley N° 30364. Lo cual en la práctica nos dará a conocer el actuar de los jueces, fiscales y abogados defensores.

d) Valor teórico

Se pretende abordar el delito de violencia contra la mujer, asimismo analizar sus efectos jurídicos. De igual manera para comprender y facilitar dicha información para criterios pedagógicos, prácticos y unificar criterios jurisprudenciales.

e) Utilidad Metodológica

Los resultados de la presente investigación pueden aportar información trascendental para estudios jurídicos posteriores, así como propuestas normativas y artículos de investigación, analizados desde distintos puntos de vista.

f) Viabilidad del estudio

La presente tesis ha sido desarrollada teniendo como punto de flexión la tesis de Belén Gonzales, así como la recolección de un grupo de trabajos de investigación próximos al tema que han favorecido al mejor desempeño de conocimientos teóricos y prácticos.

1.6 Hipótesis

1.6.1 Hipótesis general

Política Criminal de Prevención influye significativamente en la comisión del Delito de Violencia contra la mujer en el Distrito Judicial del Cusco en el año 2017.

1.6.2 Hipótesis específicas

- a) Las políticas de represión reducen significativamente el índice de violencia contra la mujer.
- b) Los factores de riesgo influyen significativamente en la comisión del delito de violencia contra la mujer.
- c) Los factores de protección previenen significativamente la comisión del delito de Violencia contra la mujer.

1.7 Objetivos

1.7.1 Objetivo General

Determinar la influencia en la aplicación de la política criminal de prevención en el delito de violencia hacia la mujer en el Distrito Judicial del Cusco en el año 2017.

1.7.2 Objetivos Específicos

- d) Establecer si las políticas de represión reducen el índice de violencia contra la mujer.
- e) Identificar si los factores de riesgo influyen en la comisión del delito de violencia contra la mujer.
- f) Analizar si los factores de protección previenen la comisión del delito de Violencia contra la mujer.

II. MÉTODO

2.1 Diseño de investigación

Enfoque de la Investigación	Cuantitativo: Porque tiene como objetivo la medición estadística de las variables.
Diseño de Investigación	Descriptivo-Correlacional: Puesto que permitirá describir los cambios de la variable independiente con la variable dependiente. No experimental: Ya que al estar vigente la normativa desde el año 2015, se analizaran a partir del año 2014-2017.

2.2 Variables, operacionalización

Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
Variable Independiente Política Criminal	- Política Represiva	- Ley N° 30710 Elimina el beneficio de suspensión de la pena para el delito de agresiones contra la mujer y el grupo familiar - Ley 30068 del Femicidio	Análisis fáctico y normativo Normativa Vigente

		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 29430 Ley de Prevención y Hostigamiento sexual - Ley 30314 Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en lugares públicos 	Cuestionario de Preguntas
	<ul style="list-style-type: none"> - Política de Prevención 	<ul style="list-style-type: none"> - Rigurosidad de las penas - Inclusión social - Acceso a la Justicia - Tratamiento Psicológico - Educación en el hogar - Educación en la escuela 	
<p>Variable Dependiente</p> <p>Violencia contra la mujer</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Factores de Riesgo 	<ul style="list-style-type: none"> - Abuso desde la infancia - Drogadicción - limitación de oportunidades - conflictos entre la pareja sentimental. - impunidad - limitaciones en el marco legislativo. 	<p>Análisis fáctico y normativo</p> <p>Normativa vigente</p> <p>Cuestionario de Preguntas</p>
	<ul style="list-style-type: none"> - Factores de Prevención 	<ul style="list-style-type: none"> - Familias Funcionales - Buen entorno social - Desarrollo de Habilidades y destrezas - Valores sociales - Redes de apoyo institucional. 	

2.3 Población y muestra

2.3.1 Población

En la presente investigación la población lo constituyen los casos de Violencia Familiar en el año 2017.

2.3.2 Muestra

Dada la naturaleza del presente estudio, utilizaremos una muestra no probabilística según el número de casos que se evaluará en el año 2017.

Asimismo utilizaremos una muestra no probabilística en la que realizaremos encuestas a 15 fiscales y 16 abogados.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1 Técnicas

Para el presente estudio se utilizará la técnica:

- **Encuesta:** Utilizada para obtener información de los jueces, fiscales y abogados de defensa sobre la implementación de esta nueva modificatoria, mediante preguntas distribuidas en un cuestionario.

2.4.2 Instrumentos

Se utilizarán:

- **Cuestionario:** Instrumento empleado en forma directa.

2.4.3 Métodos de Análisis De Datos

- Método de Alfa de Crombach

2.5 Validación y confiabilidad del instrumento

2.5.1 Validación del instrumento

La validez de los instrumentos se establecerá mediante juicio de experto de la Escuela de Postgrado de nuestra casa de estudios superiores con conocimiento de causa en el área materia de investigación, a quien se le entregará juntamente con los instrumentos para ser validados la Matriz de Consistencia y las Matrices de Operacionalización de Variables.

2.5.2 Confiabilidad del instrumento

Respecto a la confiabilidad es menester precisar que este surge de la pregunta

¿Con cuánta exactitud los ítems, reactivos o tareas representan al universo de donde fueron seleccionados? Quiere decir designa la precisión que pueda arrojar los puntajes (Ebel, 1977, citado por Fuentes, op. cit., p. 103). El análisis de confiabilidad nos permitirá medir el grado de precisión de los instrumentos. Este análisis se utilizó para observar la consistencia interna de los ítems (los ítems miden una misma dimensión) y si al volver a aplicar el instrumento arroja la misma puntuación para cada sujeto.

La fiabilidad como consistencia interna de un test se define como el grado en que distintos subconjuntos de preguntas o considerandos miden un rasgo o comportamiento homogéneo; es decir, el grado de correlación que es consistentes entre sí.

Alfa de Crombach:

Con este evaluaremos la confiabilidad o la homogeneidad de las preguntas o ítems es común emplear el coeficiente alfa de Crombach

cuando se trata de alternativas de respuestas policotómicas, como las escalas tipo Likert; El coeficiente α de Crombach puede ser calculado por medio de la varianza de los ítems y la varianza del puntaje total (Hernández Sampieri et al, 2003). Para calcular el coeficiente de confiabilidad se usó el “coeficiente alfa de Crombach (α)” Córdova (2009), cuya ecuación es:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_t^2} \right]$$

Donde:

α : Coeficiente de confiabilidad de la prueba o cuestionario

k : Número de ítems del instrumento

S_t^2 : Varianza total del instrumento.

$\sum S_i^2$: Sumatoria de las varianzas de los ítems.

Tabla Nª 1: Criterios para evaluar la confiabilidad de las preguntas o ítems “Coeficiente Alfa de Crombach (α)”

Escala	Categoría
--------	-----------

$r = 1$	Confiabilidad perfecta
	Confiabilidad muy alta
$0.90 \leq r \leq 0.99$	Confiabilidad alta
	Confiabilidad aceptable
$0.70 \leq r \leq 0.89$	Confiabilidad moderada
	Confiabilidad baja
$0.60 \leq r \leq 0.69$	Confiabilidad muy baja
	Confiabilidad despreciable
$0.40 \leq r \leq 0.59$	Confiabilidad nula
$0.30 \leq r \leq 0.39$	
$0.10 \leq r \leq 0.29$	
$0.01 \leq r \leq 0.09$	
$r = 0$	

Fuente: (Hernández Sampieri et al, 2003).

2.6 Métodos de análisis de datos

Se emplearán reducciones categoriales y se analizarán las categorías emergentes a partir del análisis bibliográfico y la encuesta. Además, para la tabulación y tratativa de los datos se usará la estadística descriptiva del SPSS V. 23.

2.7 Aspectos éticos

Asimismo como parte de los criterios éticos se informará a los letrados y ciudadanos sobre el propósito de la encuesta que se realizará para efectos de la investigación, protegiendo su identidad.

III. RESULTADOS

3.1 Resultados de la Primera Variable Política Criminal de Prevención

Tabla 12

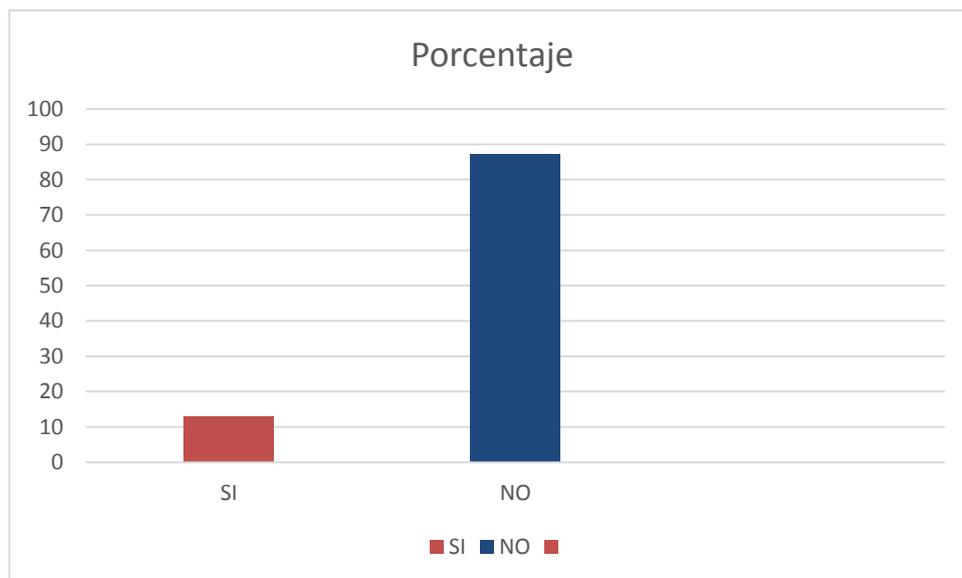
Resultados de la Primera Pregunta

¿Mediante la Ley N° 30710 que elimina el beneficio de suspensión de la pena para el delito de agresiones contra la mujer y el grupo familiar se redujo los casos de agresiones en contra de la mujer en el distrito judicial del Cusco el año 2017?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	4	12,9	12,9	12,9
NO	27	87,1	87,1	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Gráfico 1

Resultados de la respuesta Decimoquinta



De acuerdo a los Resultados contenidos en la Tabla N°15 y del Grafico N°10, se observa que del 100% de los encuestados, el 87.1% considera que Mediante la Ley N° 30710 que elimina el beneficio de suspensión de la pena para el delito de agresiones contra la mujer y el grupo familiar NO redujo los casos de agresiones en contra de la mujer en el distrito judicial del Cusco el año 2017, mientras que sólo un 12.9% considera que SI.

Tabla 13

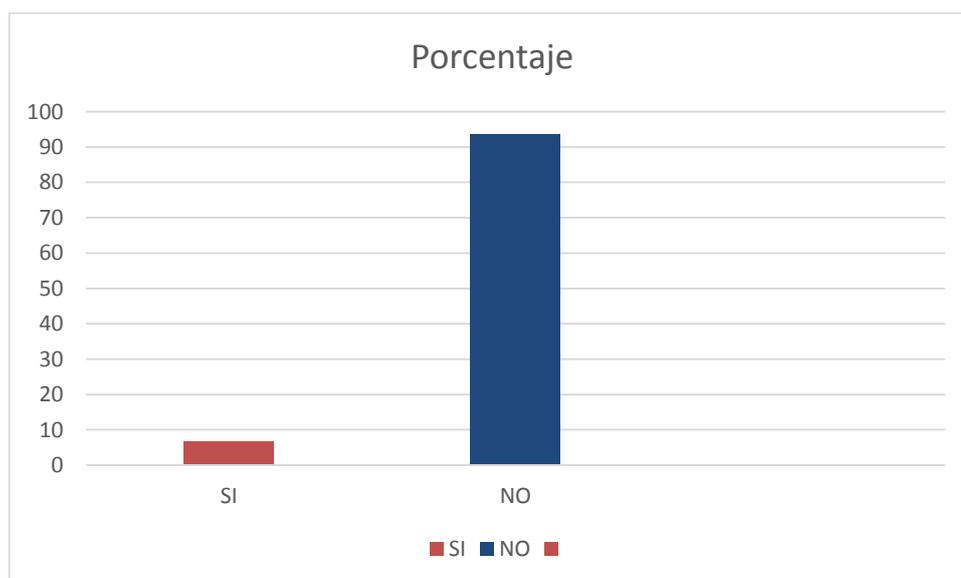
Resultados de la Pregunta Decimosexta

¿Mediante la Ley N° 30068 se redujo los casos de feminicidio en el distrito judicial del Cusco en el año 2017?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	2	6,5	6,5	6,5
NO	29	93,5	93,5	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Gráfico 2

Resultados de la Pregunta Decimosexta



Conforme a los Resultados contenidos en la Tabla N°16 y del Gráfico N°11, se observa que del 100% de los encuestados, el 93,5% considera que la Ley N° 30068 NO redujo los casos de feminicidio en el distrito judicial del Cusco en el año 2017, por otro lado, un 6.5% considera que SI.

Tabla 14

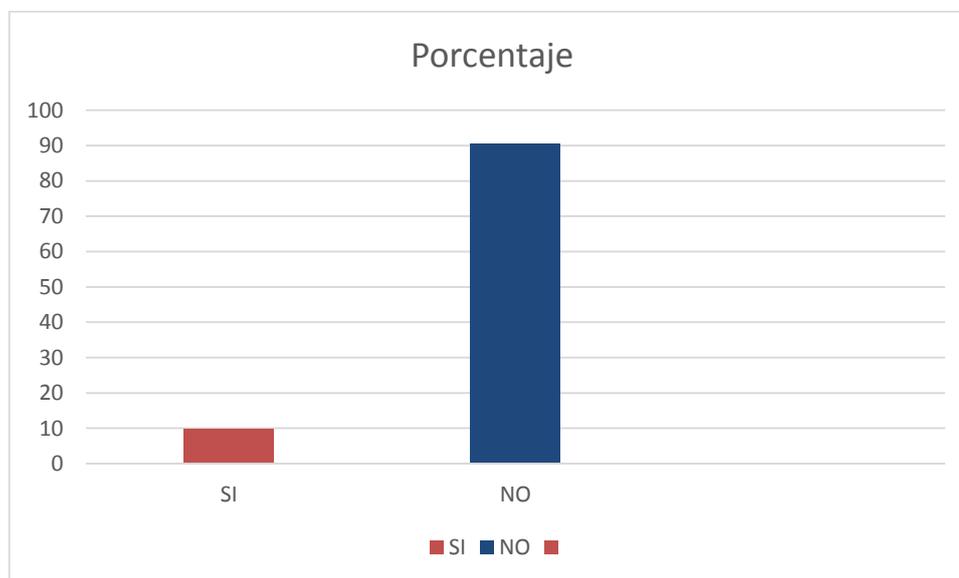
Resultados de la Respuesta Decimoséptima

¿Mediante la ley N° 29430 que prevé y sanciona el hostigamiento sexual se redujo los casos de violencia contra la mujer?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	3	9,7	9,7	9,7
	NO	28	90,3	90,3	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Gráfico 3

Resultados de la Respuesta Decimoséptima



De acuerdo a los resultados contenidos en la Tabla N° 17 y del Gráfico N°12, se observa que del 100% de los encuestados, un 90,3% considera que la Ley N° 29430 que prevé y sanciona el hostigamiento sexual NO redujo los casos de violencia contra la mujer, mientras que un 9,7% considera que SI.

Tabla 15

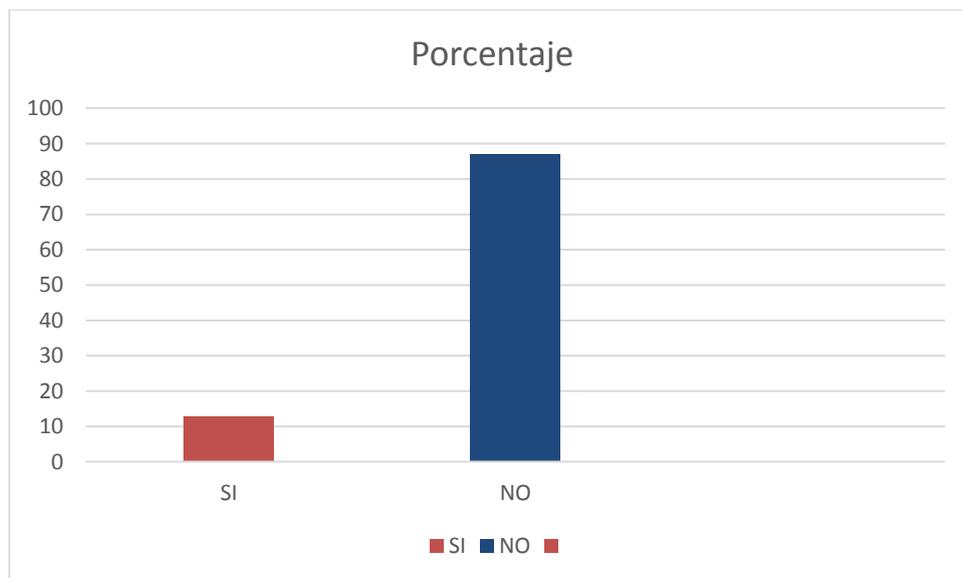
Resultados de la Respuesta Decimoctava

¿Mediante la Ley N° 30314 Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en lugares públicos se redujo los casos de violencia contra la mujer?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	12,9	12,9	12,9
	NO	27	87,1	87,1	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Grafico 4

Resultado de la Respuesta Decimoctavo



De acuerdo a los resultados contenidos en la Tabla N°18 y del Grafico N°13, se observa que del 100% de los encuestados, el 87.1% considera que Ley N° 30314, Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en lugares públicos NO redujo los casos de violencia contra la mujer, y el 12.9% considera que SI.

Tabla 16

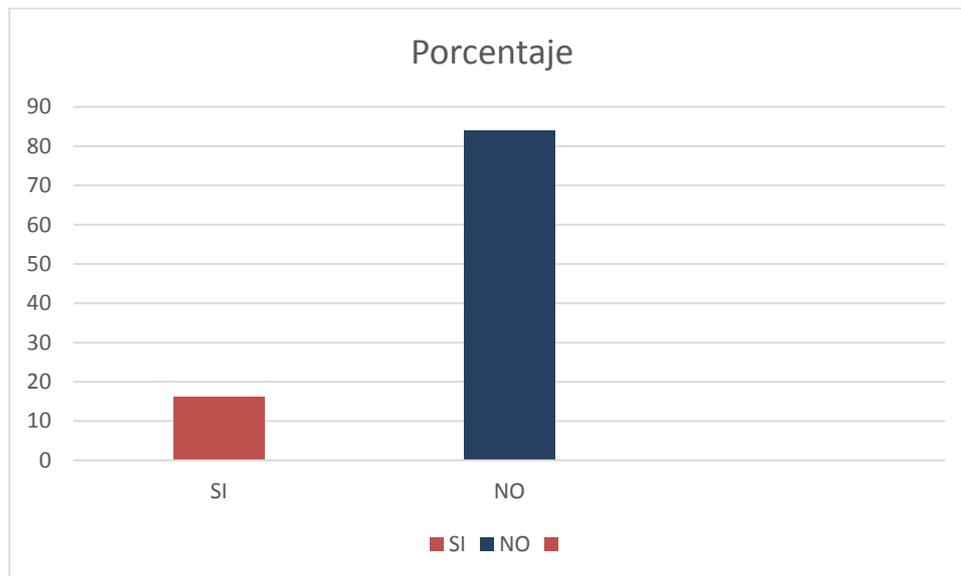
Resultados de la Respuesta Decimonovena

¿Considera que la rigurosidad de las penas prevé el delito de violencia contra la mujer?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	5	16,1	16,1	16,1
	NO	26	83,9	83,9	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Grafico N° 5

Resultados de la Respuesta Decimonoveno



De acuerdo a los resultados contenidos en la tabla N° 19 y del Grafico N° 14, se observa que el 100% de encuestados, el 83.9% considera que la rigurosidad de las penas NO prevé el delito de violencia contra la mujer, por otro lado, el 16.1% considera que SI.

Tabla 17

Resultados de la Pregunta Vigésima

¿Considera que la inclusión social prevé el delito de violencia contra mujer?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	31	100,0	100,0	100,0

Conforme a los resultados contenidos en la tabla N°20, se observa que el 100% de los encuestados considera que la inclusión social SI prevé el delito de violencia contra mujer.

Tabla 18

Resultados de la Pregunta Vigésimo Primero

¿Considera que el acceso a la justicia prevé el delito de violencia contra mujer?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	31	100,0	100,0	100,0

Conforme a los resultados contenidos en la tabla N°20, se observa que el 100% de los encuestados considera que el acceso a la justicia SI prevé el delito de violencia contra mujer.

Tabla 19

Resultados de la Pregunta Vigésimo Segundo

¿Considera que el tratamiento psicológico a los ciudadanos prevé el delito de violencia contra mujer?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaj e válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	31	100,0	100,0	100,0

De acuerdo a los resultados contenidos en la tabla N°21, se observa que el 100% de los encuestados considera que tratamiento psicológico a los ciudadanos SI prevé el delito de violencia contra mujer.

Tabla 20

Resultados de la Pregunta Vigésimo Tercero

¿Considera que una buena educación en el hogar prevé el delito de violencia contra mujer?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	31	100,0	100,0	100,0

De acuerdo a los resultados contenidos en la tabla N°23, se observa que el 100% considera que una buena educación en el hogar SI prevé el delito de violencia contra mujer.

Tabla 21

Resultados de la Pregunta Vigésimo Cuarto

¿Considera que una buena educación en la escuela prevé el delito de violencia contra mujer?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	31	100,0	100,0	100,0

Conforme a los resultados contenidos en la tabla N°24, se observa que el 100% considera que una buena educación en la escuela SI prevé el delito de violencia contra mujer.

3.2 Resultados de la Segunda Variable Violencia contra la Mujer

Tabla N° 22

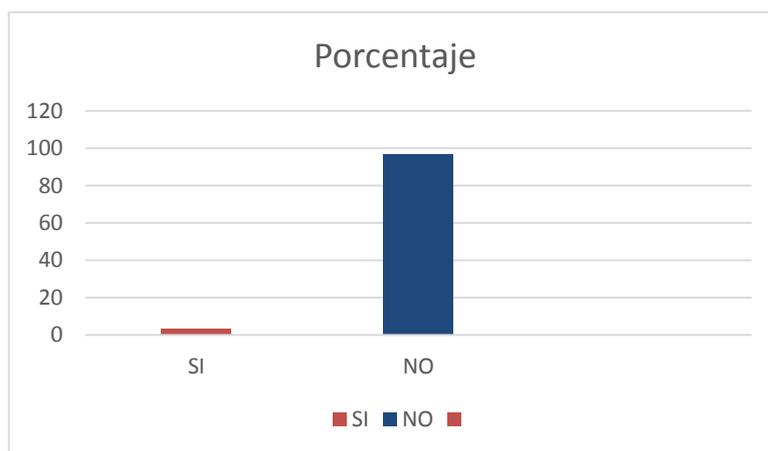
Resultados de la Primera Pregunta

¿Considera que el Estado toma acciones eficientes para prevenir el Abuso desde la infancia?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido SI	1	3,2	3,2	3,2
NO	30	96,8	96,8	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Grafico N° 6

Resultados de la Primera Pregunta



De acuerdo a los resultados de la tabla N° 01 y el Grafico N° 01, se observa que del 100% de encuestados manifestó que el Estado NO toma acciones eficientes para prevenir el abuso desde la infancia.

Tabla 23

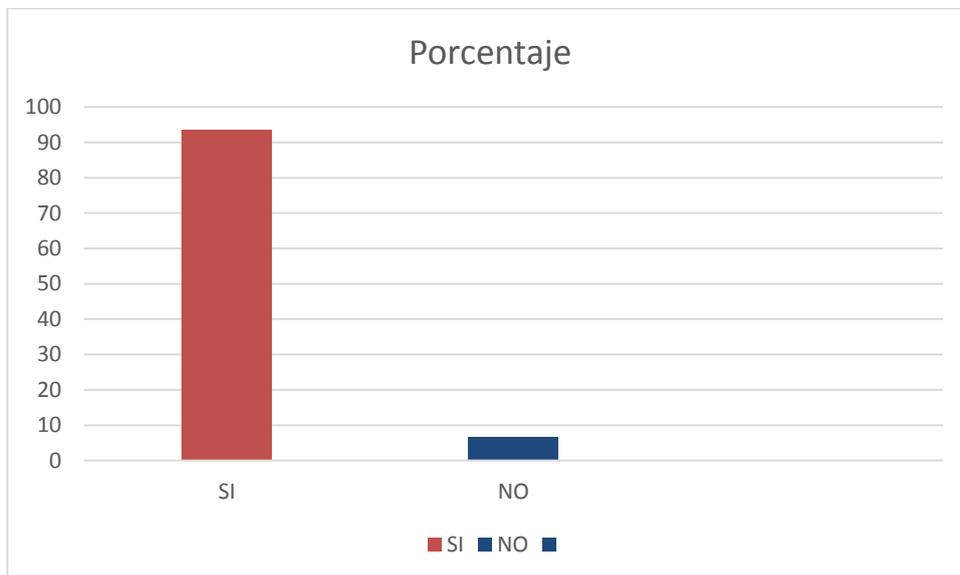
Resultados de la Segunda Pregunta

¿Considera que las personas que fueron abusadas en su infancia en su mayoría comenten actos de violencia contra la mujer?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Valido	SI	29	93,5	93,5	93,5
	NO	2	6,5	6,5	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Grafico N° 7

Resultados de la Segunda Pregunta



Conforme a los resultados de la Tabla N°02 y el Grafico N°02, se observa que del 100% de los encuestados, el 93.5% percibe que las personas que fueron abusadas en su infancia han cometido actos de violencia contra la mujer y un 6.5% considera lo contrario.

Tabla 24

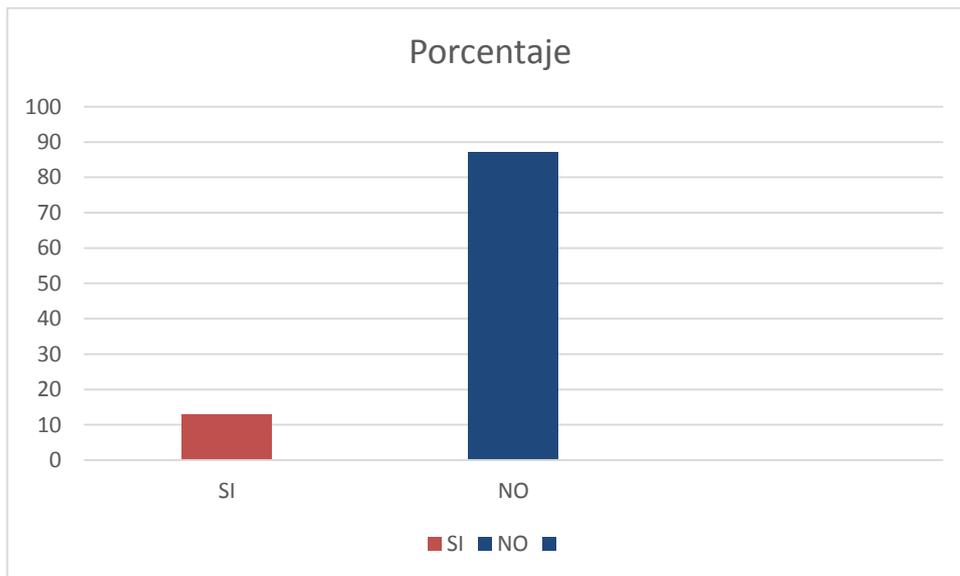
Resultados de la Tercera Pregunta

¿Considera que el Estado toma acciones eficientes para prevenir la Drogadicción?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	12,9	12,9	12,9
	NO	27	87,1	87,1	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Grafico N° 8

Resultados de la Tercera Pregunta



De acuerdo a los resultados contenidos en la Tabla N°03 y del Grafico N°03, se observa que del 100% de encuestados, el 87.1% considera que el Estado NO toma acciones deficientes para prevenir la drogadicción y sólo un 12.9% considera que SI.

Tabla 25

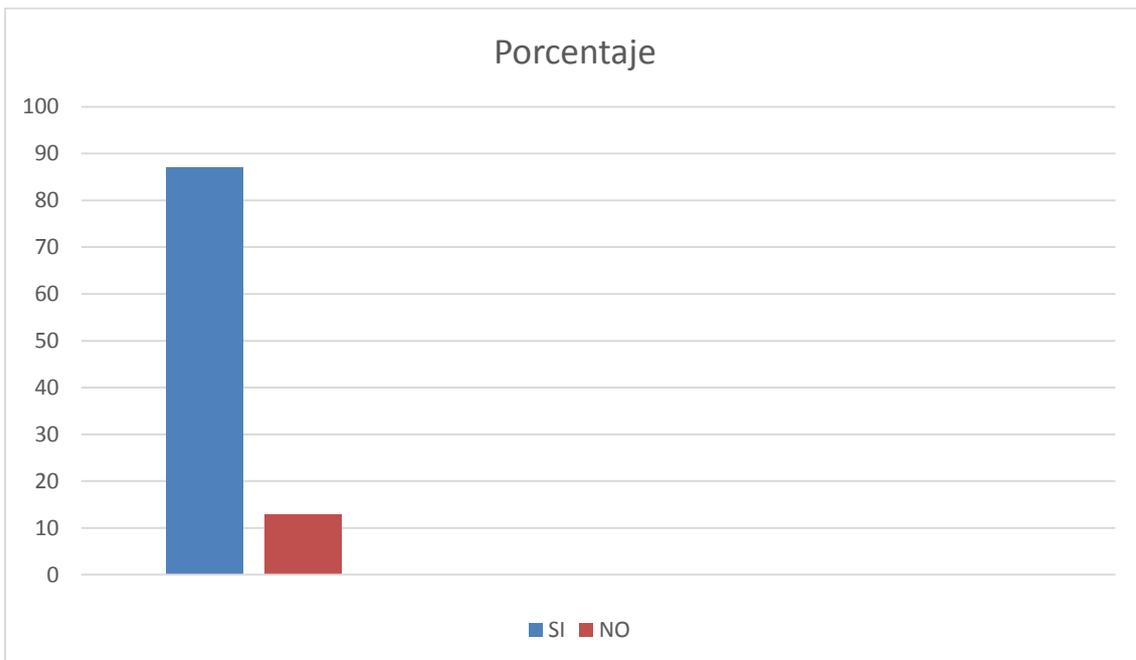
Resultados de la Cuarta Pregunta

¿Considera que las personas drogadictas tienden a cometer actos de violencia contra la mujer?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	27	87,1	87,1	87,1
NO	4	12,9	12,9	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Grafico N° 9

Resultados de la Cuarta Pregunta



Conforme a los resultados contenidos en la tabla N°04 y el Grafico N°04, se observa que del 100% de encuestados, el 87.1% manifiesta que las personas drogadictas SI tienden a cometer actos de violencia contra la mujer y un 12.9% considera que NO

Tabla 26

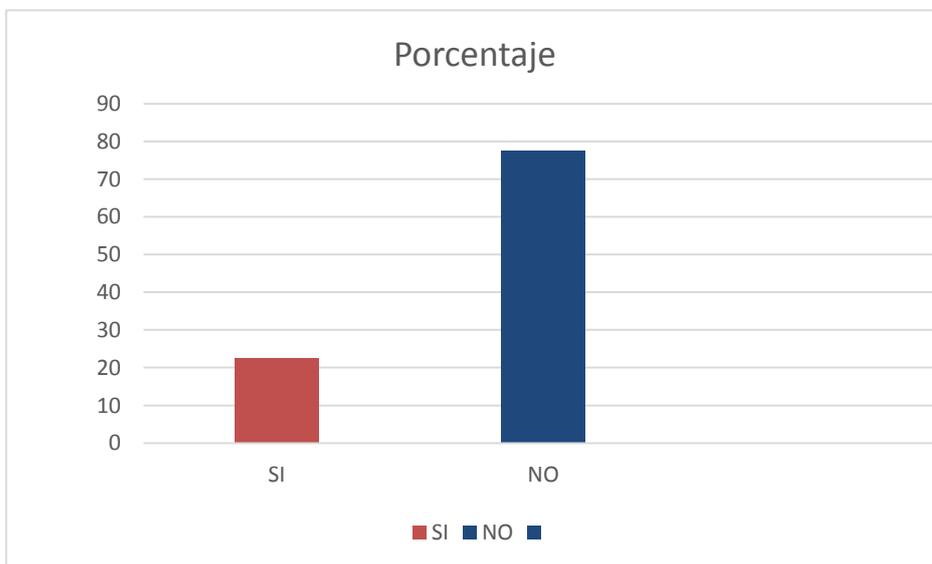
Resultados de la Quinta Pregunta

¿Considera que el Estado toma acciones eficientes para prevenir la limitación de oportunidades?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidc	SI	7	22,6	22,6	22,6
	NO	24	77,4	77,4	100,0
	Tota	31	100,0	100,0	

Grafico N° 10

Resultados de la Cuarta Pregunta



De acuerdo a los resultados contenidos en la Tabla N°05 y Grafico N°05, se observa que del 100% de los encuestados, el 74,4% considera que el Estado NO toma acciones eficientes para prevenir la limitación de oportunidades, y un 22.6% manifiesta que SI.

Tabla 27

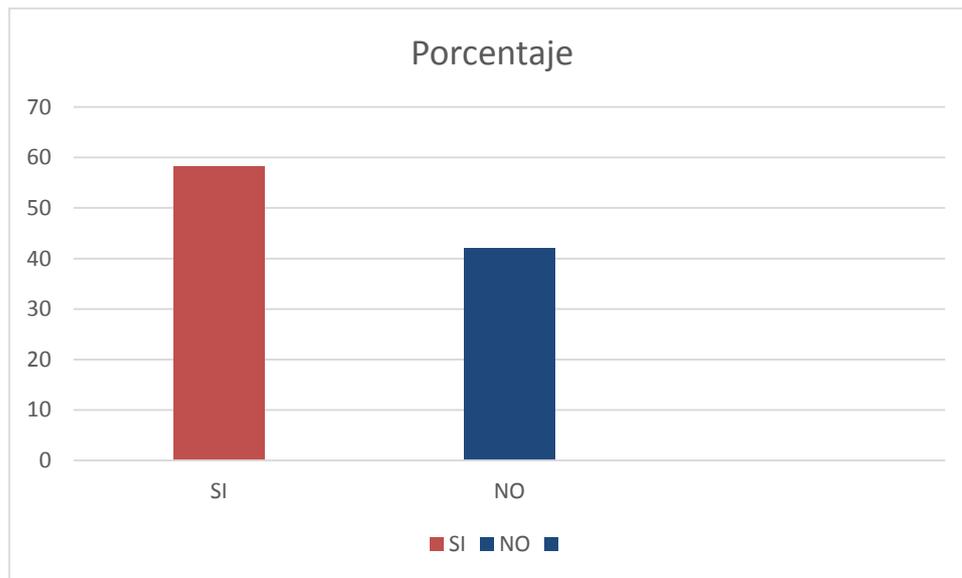
Resultados de la Sexta Pregunta

¿Considera que los individuos que se ven limitados en oportunidades tienden a cometer actos de violencia contra la mujer?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	18	58,1	58,1	58,1
NO	13	41,9	41,9	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Grafico N° 11

Resultados de la Sexta Pregunta



Conforme a los Resultados contenidos en la tabla N° 06 y el Grafico N°06, se observa que del 100% de encuestados, el 58.1% considera que los individuos que se ven limitados en sus oportunidades tienden a cometer actos de violencia contra la mujer y un 41.9% manifiesta que NO.

Tabla 28

Resultados de la séptima pregunta

¿Considera que los individuos que tienen conflicto con su pareja en su mayoría cometen actos de violencia contra la mujer?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	31	100,0	100,0	100,0

De acuerdo a los resultados contenidos en la Tabla N°07, se contempla que el 100% de los encuestados considera que los individuos que tiene conflicto con su pareja en su mayoría SI comenten actos de violencia contra la mujer.

Tabla 29

Resultados de la Octava Pregunta

¿Considera que la impunidad genera violencia contra la mujer?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	31	100,0	100,0	100,0

Conforme a los resultados contenidos en la Tabla N°08, se contempla que el 100% de los encuestados considera que la impunidad SI genera violencia contra la mujer..

Tabla 30

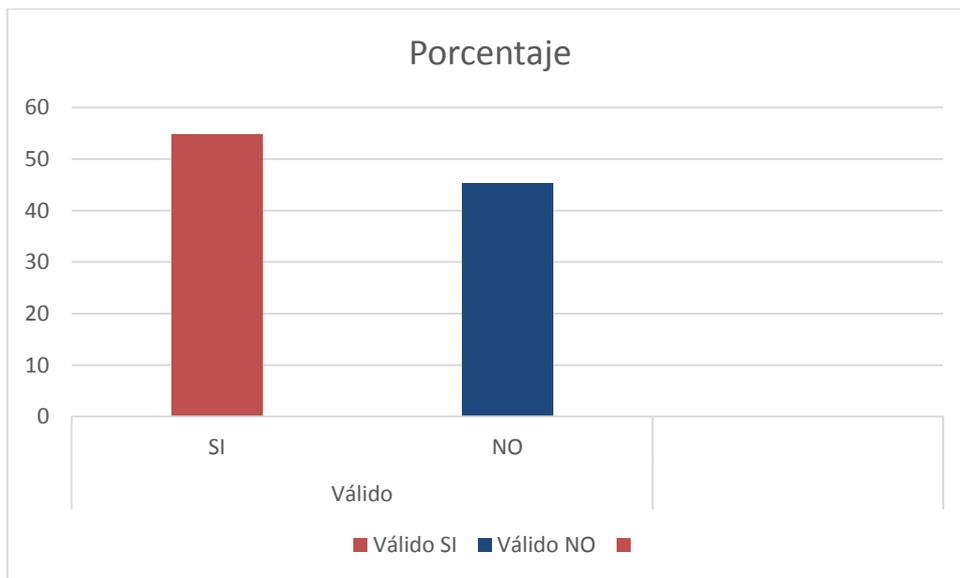
Resultados de la Novena Pregunta

¿Considera que las limitaciones en el marco legislativo generan más casos de violencia contra la mujer?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	17	54,8	54,8	54,8
	NO	14	45,2	45,2	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Grafico N° 12

Resultados de la Novena Pregunta



De acuerdo a los resultados contenidos en la Tabla N° 09 y del Grafico N° 07, se observa que del 100% de los encuestados, el 54.8 considera que las limitaciones del marco legislativo SI genera más casos de violencia contra la mujer, por otra parte, un 45.2 % percibe que NO.

Tabla 31

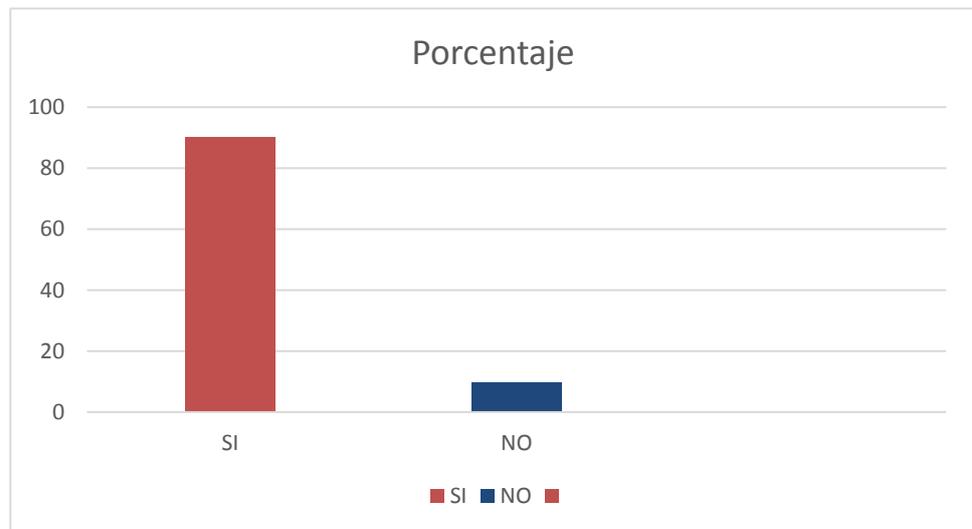
Resultados de la Décima Pregunta

¿Considera que las familias funcionales previenen que exista violencia contra la mujer?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	28	90,3	90,3	90,3
	NO	3	9,7	9,7	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Grafico N° 13

Resultados de la Décima Pregunta



Conforme a los Resultados contemplados en la Tabla N° 10 y del Grafico N° 08, se observa que del 100% de los encuestados, el 90.3% considera que las familias funcionales SI previenen la violencia contra la mujer, mientras un 9.7% considera que NO.

Tabla 32

Resultados de la Pregunta Undécima

¿Considera que el buen entorno social previene que exista violencia contra la mujer?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	31	100,0	100,0	100,0

De acuerdo a los resultados de la tabla N°11, se observa que el 100% de los encuestados, percibe que el buen entorno social previene que exista violencia contra la mujer.

Tabla 33

Resultados de la Pregunta Duodécima

¿Considera que el desarrollo de habilidades y destrezas previene que exista violencia contra la mujer?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	31	100,0	100,0	100,0

Conforme a los resultados de la tabla N°12, se observa que el 100% de los encuestados, considera que el desarrollo de habilidades y destrezas previene que exista violencia contra la mujer.

Tabla 34

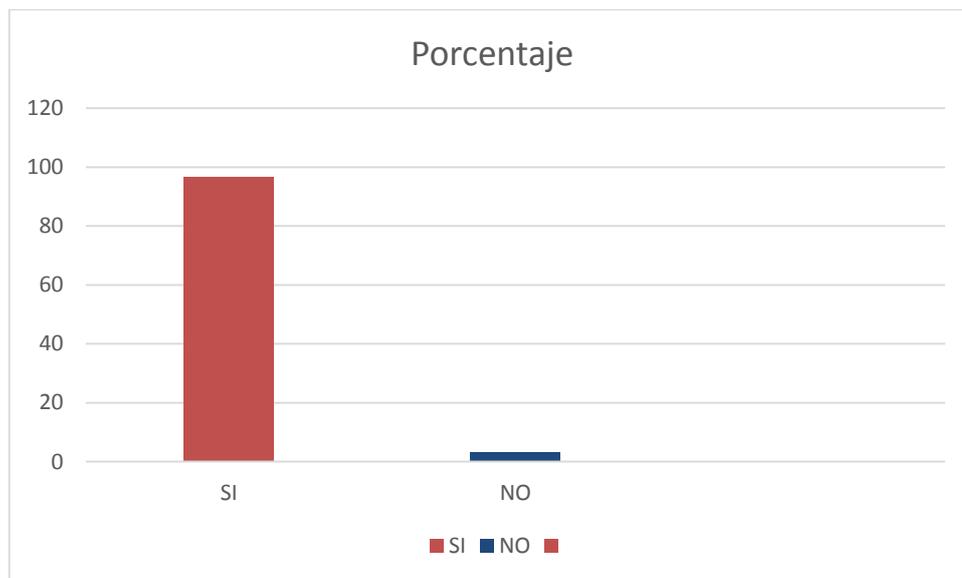
Resultados de la Pregunta Decimotercera

¿Considera que es importante la aplicación de valores sociales para erradicar la violencia contra la mujer?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	30	96,8	96,8	96,8
NO	1	3,2	3,2	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Grafico N° 14

Resultados de la Pregunta Decimotercera



De acuerdo a los Resultados que se contemplan en la Tabla N°13 y del Grafico N 09, se observa que del 100% de encuestados, el 96.8% considera que Si es importante la aplicación de valores sociales para erradicar la violencia contra la mujer y sólo un 3.2% considera que NO.

Tabla 35

Resultados de la Pregunta Decimocuarta

¿Considera que es importante la acción de las redes de apoyo institucional para reducir la violencia contra la mujer?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	31	100,0	100,0	100,0

Conforme a los Resultados contenidos en la Tabla N°14, se observa que el 100% de los encuestados considera que SI es importante la acción de las redes de apoyo institucional para reducir la violencia contra la mujer.

3.3 Prueba de Hipótesis General

Hipótesis Alterna: La Política Criminal de Prevención SI influye significativamente en la comisión del Delito de Violencia contra la mujer en el Distrito Judicial del Cusco en el año 2017.

Hipótesis Nula: La Política Criminal de Prevención NO influye significativamente en la comisión del Delito de Violencia contra la mujer en el Distrito Judicial del Cusco en el año 2017.

Correlaciones

		Políticas Publicas	Violencia contra la mujer
Política Criminal de Prevención	Correlación de Pearson	1	,752**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	31	31
Violencia contra la mujer	Correlación de Pearson	,752**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	31	31

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Interpretación:

La Política Criminal de Prevención SI influye significativamente en la comisión del Delito de Violencia contra la mujer en el Distrito Judicial del Cusco en el año 2017, por lo que se aceptó la hipótesis Alternativa.

IV. DISCUSIÓN

De los resultados de la presente investigación se tiene que la aplicación de la Política Criminal de Prevención influye significativamente en la violencia contra la mujer en el distrito judicial del Cusco en el año 2017, por lo que se demostró la correlación que existe entre las variables.

De igual forma sobre si las políticas de represión no reducen significativamente el índice de violencia ya que la mayoría de los encuestados considera que las leyes como por ejemplo: La Ley N° 30710 que elimina el beneficio de suspensión de la pena para el delito de agresiones contra la mujer y el grupo familiar no redujo los casos de agresiones en contra de la mujer en el distrito judicial del Cusco el año 2017, tampoco la Ley N° 30068 no redujo los casos de feminicidio en el distrito judicial del Cusco, ni la Ley N° 29430 que prevé y sanciona el hostigamiento sexual, ni mucho menos la Ley N° 30314, Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en lugares públicos.

Además de acuerdo a los resultados la mayoría de los encuestados aseguro que la rigurosidad de las penas no prevé el delito de violencia contra la mujer.

Sobre los factores de riesgo conforme a los resultados podemos decir que influyen significativamente en la comisión del delito de violencia contra la mujer, la mayoría de los encuestados manifestó que el Estado no toma acciones eficientes para prevenir el abuso desde la infancia. Asimismo la mayoría percibe que las personas que fueron abusadas en su infancia han cometido actos de violencia contra la mujer. De igual forma la mayor parte de los encuestados considera que el Estado no toma acciones eficientes para prevenir la drogadicción, además manifestaron que las personas drogadictas si tienden a cometer actos de violencia contra la mujer. La mayoría de los encuestados afirma que el Estado no toma acciones eficientes para prevenir la limitación de oportunidades.

La mayoría de los encuestados considera que los individuos que se ven limitados en sus oportunidades tienden a cometer actos de violencia contra la mujer. De igual forma la totalidad de los encuestados considera que los individuos que tiene conflicto con su pareja en su mayoría comenten actos de violencia contra la mujer. Asimismo la totalidad de los encuestados considera que la impunidad si genera violencia contra la mujer.

De acuerdo a los resultados gran parte de los encuestados SI genera más casos de violencia contra la mujer, por otra parte, un 45.2 % percibe que NO.

Y sobre los factores de protección podemos decir que si previenen significativamente la comisión del delito de Violencia contra la mujer, sin embargo no son aplicados de manera efectiva en nuestra sociedad. Se tiene que casi la totalidad de encuestados considera que las familias funcionales si previenen la violencia contra la mujer. Asimismo consideran que el buen entorno social, el desarrollo de habilidades y destrezas previene que exista violencia contra la mujer. Es importante también la aplicación de valores sociales para erradicar la violencia contra la mujer y así también la acción de las redes de apoyo institucional para reducir la violencia contra la mujer.

Asimismo se demostró que la acción del Estado para contrarrestar y prevenir la violencia contra la mujer es fundamental, sin embargo los encuestados afirman que existe una inacción por parte de este organismo, ya que los factores de riesgo como el abuso desde la infancia, la drogadicción, las familias disfuncionales, conflictos entre pareja, la impunidad en los casos denunciados por violencia familiar y la falta de oportunidades influyen en la comisión de este delito.

El Estado mediante el poder legislativo promueve leyes con la finalidad de regular esta conducta, imponiendo sanciones cada vez más rigurosas, reprimiendo así estas conductas ilícitas, sin embargo según los resultados de la presente investigación, las leyes promulgadas en el transcurso del tiempo como son: Ley N° 30710, que elimina el beneficio de suspensión de la pena para el delito de agresiones contra la mujer y el grupo familiar, Ley 30068, que regula el delito de Femicidio, Ley N° 29430, que regula la Prevención y Hostigamiento sexual, Ley N° 30314 que prevenir y sanciona el acoso sexual

en lugares públicos, sin embargo dichas leyes no reducen la tasa de violencia contra la mujer según los fiscales y abogados encuestados.

Por lo que podemos decir el Derecho Penal no soluciona el problema de la violencia contra la mujer. Asimismo los encuestados afirman en su gran mayoría que las políticas públicas que realmente previenen de este tipo de hechos como son: la inclusión social, acceso a la justicia, tratamiento psicológico, educación en el hogar y educación en la escuela, los cuales deben ser abordados con más ahínco por el Estado y sus instituciones.

De igual manera los factores de protección contra la violencia más importantes son: Familias Funcionales, Buen entorno social, Desarrollo de Habilidades y destrezas, Valores sociales y Redes de apoyo institucional, los cuales mediante políticas públicas eficientes y eficaces deben tomarse en cuenta a la hora de proyectarse en factores preventivos.

La intención de regular mediante penas drásticas y accionar después de cometido el delito se ha vuelto ineficaz para reducir el alto índice de violencia contra la mujer, por lo que es fundamental prevenir el origen de estas conductas, un niño que crece en el seno de una familia funcional, que aprende valores y tiene un saludable entorno social es probable que crezca psicológicamente bien y en un futuro no cometa actos de violencia o se aleje de personas violentas, sin embargo si una persona desde pequeña crece en un ambiente de violencia, humillación, vicios, carente de oportunidades es muy probable que aprenda conductas violentas, por lo que sería necesario que sea tratado psicológicamente para tratar de remediar y ayudarlo a combatir sus impulsos violentos.

Según la investigación de Alessandro Baratta sobre la Política Criminal, donde manifiesta que el sistema de justicia criminal se manifiesta incapaz de resolver lo concerniente a sus funciones declaradas. Esto significa que la pena, como instrumento principal de este sistema, falla en lo que respecta a la función de prevención de la criminalidad.

Asimismo el autor afirma que prevención positiva especial, es decir, de la reinserción social de los actuales infractores de la ley penal, en la actualidad se ha vuelto un tanto inalcanzables.

Belén Gonzales-Echave sobre la prevención de la Violencia contra la Mujer entre Familias del Programa Social Juntos a Través Del Arte. La violencia contra la mujer es un mal social y de salud que se sustenta en una cultura de preponderancia patriarcal y discriminativa hacia la mujer en razón de expectativas heredadas o preconcebidas respecto a su género. Su incidencia es significativa en todos los niveles socioeconómicos, sin embargo estudios al respecto evidencian que es aún mayor entre los grupos menos favorecidos. Esto debido a la frustración que por tiempo prolongado experimentan las personas en situación de pobreza o pobreza extrema.

Según los resultados de la presente investigación un factor de riesgo que genera la falta de oportunidades desencadena conductas violentas hacia la mujer, por lo que coincide con el estudio de la Dra. Belén Gonzales-Echave. Asimismo el factor discriminación y machismo deberá abordarse desde la educación en el hogar y los centros de estudio.

Conforme a la investigación de Miriam Marilia Condori Rojas sobre el Impacto de La Ley 30364 en el Centro Emergencia Mujer llave Enero – Setiembre 2016 se afirmó que la Ley 30364 presenta importantes ventajas con respecto a la Ley 26260 dentro de las ventajas más resaltantes tenemos: La incorporación de la violencia económica dentro de los tipos de violencia, el reconocimiento del concepto de violencia contra las mujeres por razones de género y la tipificación del daño psíquico dentro del Código Penal.

Sin embargo no se ha previsto una asignación presupuestal para la implementación de la norma; motivo por el cual no se dio la suficiente difusión y no hubo una previa capacitación a los operadores de justicia para la implementación de la Ley.

En ese entender podemos decir que si bien pueden haber leyes que pretenden mejorar la situación de violencia contra la mujer en nuestro país,

solo queda en buenas intenciones, si no existe un presupuesto acorde a las necesidad del país para su implementación.

Según la investigación de Mario Mondragón Chirimia sobre cómo proceder en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar según la Ley 30364, es importante incorporar medios probatorios que demuestre ante el juez de familia, que las agresiones ocasionadas fueron en un contexto que la víctima se encuentre en relaciones de dominio, de sometimiento y subordinación con el agresor. El juez de familia antes de dictar el auto final que concede las medidas de protección, deberán analizar los informes médicos, psicológicos, ficha de valoración de riesgo, atestado o informe policial, medios probatorios presentados por las partes y por último deberá identificar si la supuesta víctima se encuentra en relaciones de dominio, de sometimiento y subordinación con el agresor, a efectos de determinar si existen hechos de violencia que sean pasible de medidas de protección.

Por lo cual podemos decir que en la aplicación de las leyes no solo es importante que exista un certificado médico legista sino la valoración del juez y las circunstancias del caso, para crear certeza al juez al momento de imponer una sanción.

De acuerdo a la investigación de Iyamira Hernández Pita sobre Violencia de Género, los especialistas confirman la importancia de atención especializada a las mujeres maltratadas, porque en la relación víctima–victimario se establece una dependencia psicológica significativa dentro de una dinámica deformada, por lo cual, tanto las víctimas como los agresores necesitan ayuda respetando sus particularidades. Los expertos en criminología particularmente, refieren que para ofrecer esta ayuda especializada se necesita capacitar personal dispuesto a afrontar esta tarea, “se debe enseñar a hombres y mujeres qué es violencia, hay que educar a la gente no solo sexualmente, sino teórica, académica y metodológicamente”.

V. CONCLUSIONES

- a) Conforme a los resultados esgrimidos en la presente investigación se determinó que la aplicación de las políticas públicas influye significativamente en la violencia contra la mujer en el distrito judicial del Cusco.
- b) Las políticas de represión no reducen la tasa de violencia contra la mujer en nuestro país por lo que podemos decir que su incidencia no es tan positiva como se cree, ya que el derecho Penal no soluciona el tema de fondo, por lo que hemos demostrado en el trayecto de nuestra investigación que es necesario que se aplique políticas públicas que realmente generen reducción de la violencia contra la mujer valorando factores como la educación en el hogar y en los centros de estudio.
- c) Hemos demostrado que la aplicación de las políticas de prevención no son accionadas de manera eficaz por el Estado, ya que se limitan a un marco legal, luego de cometido el ilícito penal, para tomar acciones judiciales, sin tomar en cuenta el tema de salud mental, mediante especialistas y profesionales que pueden prevenir y dar un tratamiento acertado a personas violentas desde la etapa escolar para prevenir acciones violentas futuras.
- d) Se ha evidenciado en el presente estudio que la intención de regular mediante penas drásticas y accionar después de cometido el delito se ha vuelto ineficaz para reducir el alto índice de violencia contra la mujer, por lo que es fundamental prevenir el origen de estas conductas desde los más pequeños.

VI. RECOMENDACIONES

- a) Se necesita concientizar a todas las instituciones públicas y privadas del estado peruano y sensibilizar para que sean actores materiales desde sus vértices, y no se emplee la teoría y la demagogia para enfrentar este flagelo, teniendo en cuenta métodos de trabajo eficaces, con la finalidad de prevenir la violencia en general.
- b) Se debe establecer un presupuesto acorde a las necesidades del país para la implementación de lo regulado en las leyes vigentes con la finalidad de que haya suficiente difusión y previa capacitación a los operadores de justicia para la implementación de la Ley.
- c) En nuestra opinión, es viable construir una política pública de prevención que no tenga un fundamento represivo, si la prevención brinda formas de mejorar las condiciones humanas y las posibilidades de decisión de los individuos, es deseable tener una política de prevención que se pueda llegar a emplear acciones desde los centros educativos, municipalidades, Ministerios de Estado, organizaciones sociales, la iglesia y otras que de manera concatenada y con una coordinación por parte del ejecutivo se trabaje de manera agresiva y sostenida, ya que el modelo preventivo es muy pasivo que no da resultados pese a la voluntad y la inversión que se está haciendo en la parte post delito, y cuando la inversión debe de estar destinada en la parte preventiva en los focos donde nace la violencia contra la mujer.
- e) Reforzar el compromiso y la acción en el ámbito nacional con acciones, leyes reglamentadas y con presupuesto, así mismo

promover la igualdad de género y de los derechos humanos, establecer, ejecutar y supervisar planes de acción multisectoriales para abordar la violencia contra la mujer.

- f) Conseguir el apoyo de los dirigentes sociales, político, religiosas y de otras líderes para que se opongan a la violencia contra la mujer, Incrementar la capacidad y establecer sistemas de recopilación de información para vigilar la violencia contra la mujer, así como de las actitudes y las creencias que la perpetúan.
- g) Promover respuestas de prevención primaria, desarrollando, ejecutando y evaluando programas destinadas a la prevención primaria de la violencia sexual cometida por la pareja, por otro lado dar prioridad a la prevención de abusos sexuales enseñándolos desde los colegios y la familia.
- h) Reforzar la respuesta del sector salud, se tiene que trabajar de manera intensa desde el sector salud con todos sus profesionales con más intensidad con los psicólogos que beben de salir de sus oficinas al campo, y no esperar que llegue el agraviado después de haber sufrido el maltrato o violencia; Utilizar el potencial de los servicios de salud reproductiva como punto de acceso para localizar y apoyar a las mujeres que son víctimas de violencia infligida por su pareja, y derivarlas a otros servicios de apoyo.
- i) Apoyar la investigación y la colaboración; se tiene que apoyar la investigación sobre causas, las consecuencias y los costos de violencia contra la mujer sobre medidas de prevención eficaz.
- j) Recurrir a la criminología como a las demás ciencias sociales para que el legislador plantee iniciativas legislativas con conocimiento de causa y estas se conviertan en políticas de estado y no solo

sean leyes que estén en el papel, necesitamos planes y acciones que se pongan en práctica y estas sean monitoreadas, todas estas acciones realizadas empezando por el ejecutivo hasta las municipalidades distritales.

- k) Plantear a los legisladores que la propuesta e iniciativa de una ley de prevención ante el delito de violencia contra la mujer no se tome con fines populista, si no este sea con fines de disminuir verdaderamente esta incidencia, leyes que tengan sustento en base a estudios de criminología que es la ciencia que estudia el porqué del delito; entonces que estas normas legales sean empleadas por los gobernantes de turno como política de estado y no como leyes populistas que hagan ver su gobierno de aparente trabajo.

VII. REFERENCIAS

- ALCÁNTARA SANTILLANA, M. A. (2009). *La pena privativa de la libertad: Análisis comparativo Europeo*. Madrid: Universidad Pontificia Comillas ICAI-ICADE.
- AMAG. (2015). *El sistema de penas*. Lima, Perú.: Academia de la Magistratura.
- ARBULU MARTINEZ, V. J. (2008). *EL CONTROL DE LA ACUSACION FISCAL*. Lima: PUCP.
- AUTORES, C. D. (1997). *Nosotras*. Editorial Gente Nueva.
- AYALA SALGADO, L. y. (2012). LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER. ANTECEDENTES Y ASPECTOS TEÓRICOS. *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, 20.
- CONVENCION BELEN DO PARA, W. (2015). <http://belemdopara.org>. Recuperado el 3 de mayo de 2018, de <http://belemdopara.org/convencion-belem-do-para/>
- Defensoría. (25 de noviembre de 2016). *Retos del Estado peruano para enfrentar la violencia contra las mujeres*. Obtenido de <http://www.defensoria.gob.pe/blog/retos-del-estado-peruano-para-enfrentar-la-violencia-contra-las-mujeres-hacia-el-bicentenario/>
- INEI. (2017). *Indicadores de Violencia Familiar*. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1465/libro.pdf
- Ledesma, M. (2018). *Género y Justicia*. Lima: Derecho y Sociedad.
- LOPEZ PEREZ, L. (2015). Acerca de la pena de multa. *Derecho*, 47.
- MENANCHO, C. L. (2006). *Violencia y alcoholismo*. Cuba: Oriente.
- MERINO SALAZAR, C. (2013). DETERMINACION JUDICIAL DE LA PENA. *La Pena* (pág. 68). Lima: SE.
- MEZA FLORES, E. (2012). LA ELIMINACION DE LA CONCILIACION EN VIOLENCIA FAMILIAR ANTE EL MINISTERIO PUBLICO. Lima: SE.
- MINISTERIO DE JUSTICIA, Y. D. (2015). *GUÍA PRÁCTICA: EL USO DE SALIDAS ALTERNATIVAS Y MECANISMOS DE SIMPLIFICACIÓN PROCESAL PENAL BAJO EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL*. Lima: UNODC - Derechos reservados.
- MINISTERIO DE LA MUJER, y. p. (2015). *CONOCE LA LEY N° 30364*. Lima: Ministerio de la Mujer.
- MINJUS. (2015). *Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer*. Lima.
- MIR PUIG, S. (2009). *Derecho Penal, Parte General*. Santiago de Chile.
- NUÑEZ, J. (2013). Las mujeres y su evolución en la historia. *Arquehistoria*, 3.
- ORE GUARDIA, A. (1996). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima, Perú: Alternativas.

- ORTIZ DE ZEVALLOS ROEDEL, G. (2016). *Guía de actuación fiscal en el Código Procesal Penal*. Lima: Escuela del Ministerio Público.
- PAREDES MATHEUS, A. (2010). ¿LA PENA DE INHABILITACIÓN SE APLICA INMEDIATAMENTE? *Cátedrajudicial*.
- PIZARRO, H. (2005). *Violencia de género y desequilibrio de poder*. SC: SE.
- RAE. (2015). *DICCIONARIO*. MADRID - ESPAÑA: SE.
- RENART GARCÍA, F. (1997). *La pena de trabajo en beneficio de la comunidad desde una perspectiva comparada*. Lima, Perú.: Anuario de Derecho Penal.
- RIPAS QUILLY, D. (2015). *Suspensión de la pena*. Lima: SE.
- RODRIGUEZ PEREGRINO, C. (2017). *Historia de la pena de prisión*. España.
- ROXIN, C. (1998). *Dogmatica penal y política criminal*. Lima, Perú: Idemsa.
- RPP. (25 de noviembre de 2017). *La ley no es suficiente para detener la violencia contra las mujeres en el Perú*. Obtenido de <http://rpp.pe/politica/gobierno/la-ley-no-es-suficiente-para-detener-la-violencia-contra-las-mujeres-en-el-peru-noticia-1090472>
- SPIJ. (03 de abril de 1991). *Código Penal*. Recuperado el 08 de junio de 2018, de http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp
- USMP. (2017). *Ley N° 30710*. Recuperado el 2018, de http://www.derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_14/editorial.html

ANEXOS

✓ Instrumentos

CUESTIONARIO DE POLITICA CRIMINAL DE PREVENCIÓN

INTRODUCCIÓN:

ESTIMADO SEÑOR FISCAL:

Le invito a responder el presente cuestionario. Sus respuestas, tienen por objeto recoger su valiosa opinión sobre Política Criminal de Prevención del Delito de Violencia hacia la Mujer en el Distrito Judicial de Cusco año 2017.

INDICACIONES:

Al responder cada uno de los ítems marcará con una "X" solo una de las alternativas propuestas. No existe respuesta correcta o incorrecta. Tómese su tiempo.

Nº	REACTIVOS	SI	NO
1	¿Mediante la Ley N° 30710 que Elimina el beneficio de suspensión de la pena para el delito de agresiones contra la mujer y el grupo familiar se redujo los casos de agresiones en contra de la mujer en el distrito judicial del Cusco el año 2017?		
2	¿Mediante la Ley N° 30068 se redujo los casos de feminicidio en el distrito judicial del Cusco en el año 2017?		
3	¿Mediante la Ley N° 29430 que prevé y sanciona el hostigamiento sexual se redujo los casos de violencia contra la mujer?		
4	¿Mediante la Ley N° 30314 Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en lugares públicos se redujo los casos de violencia contra la mujer?		
5			

	¿Considera que la rigurosidad de las penas prevé el delito de violencia contra la mujer?		
6	¿Considera que la inclusión social prevé el delito de violencia contra mujer?		
7	¿Considera que el acceso a la justicia prevé el delito de violencia contra mujer?		
8	¿Considera que el tratamiento psicológico a los ciudadanos prevé el delito de violencia contra mujer?		
9	¿Considera que una buena educación en el hogar prevé el delito de violencia contra mujer?		
10	¿Considera que una buena educación en la escuela prevé el delito de violencia contra mujer?		
TOTAL			

Gracias por su colaboración

ITEMS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10

RESPUESTAS	No	Si
	0	1

CUESTIONARIO DE POLÍTICA CRIMINAL DE PREVENCIÓN

INTRODUCCIÓN:

ESTIMADO COLEGA:

Le invito a responder el presente cuestionario. Sus respuestas, tienen por objeto recoger su valiosa opinión sobre Política Criminal de Prevención del Delito de Violencia hacia la Mujer en el Distrito Judicial de Cusco año 2017.

INDICACIONES:

Al responder cada uno de los ítems marcará con una "X" solo una de las alternativas propuestas. No existe respuesta correcta o incorrecta. Tómese su tiempo.

Nº	REACTIVOS	SI	NO
1	¿Mediante la Ley N° 30710 que Elimina el beneficio de suspensión de la pena para el delito de agresiones contra la mujer y el grupo familiar se redujo los casos de agresiones en contra de la mujer en el distrito judicial del Cusco el año 2017?		
2	¿Mediante la Ley N° 30068 se redujo los casos de feminicidio en el distrito judicial del Cusco en el año 2017?		
3	¿Mediante la Ley N° 29430 que prevé y sanciona el hostigamiento sexual se redujo los casos de violencia contra la mujer?		
4	¿Mediante la Ley N° 30314 Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en lugares públicos se redujo los casos de violencia contra la mujer?		
5			

	¿Considera que la rigurosidad de las penas prevé el delito de violencia contra la mujer?		
6	¿Considera que la inclusión social prevé el delito de violencia contra mujer?		
7	¿Considera que el acceso a la justicia prevé el delito de violencia contra mujer?		
8	¿Considera que el tratamiento psicológico a los ciudadanos prevé el delito de violencia contra mujer?		
9	¿Considera que una buena educación en el hogar prevé el delito de violencia contra mujer?		
10	¿Considera que una buena educación en la escuela prevé el delito de violencia contra mujer?		
TOTAL			

Gracias por su colaboración

ITEMS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10

RESPUESTAS	No	Si
	0	1

ENCUESTA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

INTRODUCCIÓN:

ESTIMADO SEÑOR FISCAL:

Le invito a responder el presente cuestionario. Sus respuestas, tienen por objeto recoger su valiosa opinión sobre Política Criminal de Prevención del Delito de Violencia hacia la Mujer en el Distrito Judicial de Cusco año 2017.

INDICACIONES:

Al responder cada uno de los ítems marcará con una "X" solo una de las alternativas propuestas. No existe respuesta correcta o incorrecta. Tómese su tiempo.

N°	ITEMS	SI	NO
1	¿Considera que el Estado toma acciones eficientes para prevenir el Abuso desde la infancia?		
2	¿Considera que las personas que fueron abusadas en su infancia en su mayoría cometen actos de violencia contra la mujer?		
3	¿Considera que el Estado toma acciones eficientes para prevenir la Drogadicción?		
4	¿Considera que las personas drogadictas tienden a cometer actos de violencia contra la mujer?		
5	¿Considera que el Estado toma acciones eficientes para prevenir la Limitación de oportunidades?		
6	¿Considera que los individuos que se ven limitadas en oportunidades tienden a cometer actos de violencia contra la mujer?		
7	¿Considera que los individuos que tienen conflictos con su pareja en su mayoría cometen actos de violencia contra la mujer?		
8	¿Considera que la impunidad genera violencia contra la mujer?		
9	¿Considera que las limitaciones en el marco legislativo generan más casos de violencia contra la mujer?		
10	¿Considera que las familias funcionales previenen que exista violencia contra la mujer?		

11	¿Considera que el buen entorno social previene que exista violencia contra la mujer?		
12	¿Considera que el desarrollo de habilidades y destrezas previene que exista violencia contra la mujer?		
13	¿Considera que es importante la aplicación de valores sociales para erradicar la violencia contra la mujer?		
14	¿Considera que es importante la acción de las redes de apoyo institucional para reducir la violencia contra la mujer?		
TOTAL			

¡Gracias por su colaboración!

ITEMS: 1, 2, 3, 4, 5, 6,7,8, 9, 10, 11, 12, 13, 14

RESPUESTAS	No	Si
	0	1

ENCUESTA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

INTRODUCCIÓN:

ESTIMADO COLEGA:

Le invito a responder el presente cuestionario. Sus respuestas, tienen por objeto recoger su valiosa opinión sobre Política Criminal de Prevención del Delito de Violencia hacia la Mujer en el Distrito Judicial de Cusco año 2017.

INDICACIONES:

Al responder cada uno de los ítems marcará con una "X" solo una de las alternativas propuestas. No existe respuesta correcta o incorrecta. Tómese su tiempo.

N°	ITEMS	SI	NO
1	¿Considera que el Estado toma acciones eficientes para prevenir el Abuso desde la infancia?		
2	¿Considera que las personas que fueron abusadas en su infancia en su mayoría cometen actos de violencia contra la mujer?		
3	¿Considera que el Estado toma acciones eficientes para prevenir la Drogadicción?		
4	¿Considera que las personas drogadictas tienden a cometer actos de violencia contra la mujer?		
5	¿Considera que el Estado toma acciones eficientes para prevenir la Limitación de oportunidades?		
6	¿Considera que los individuos que se ven limitados en oportunidades tienden a cometer actos de violencia contra la mujer?		
7	¿Considera que los individuos que tienen conflictos con su pareja en su mayoría cometen actos de violencia contra la mujer?		
8	¿Considera que la impunidad genera violencia contra la mujer?		
9	¿Considera que las limitaciones en el marco legislativo generan más casos de violencia contra la mujer?		
10	¿Considera que las familias funcionales previenen que exista violencia contra la mujer?		
11	¿Considera que el buen entorno social previene que exista violencia contra la mujer?		

12	¿Considera que el desarrollo de habilidades y destrezas previene que exista violencia contra la mujer?		
13	¿Considera que es importante la aplicación de valores sociales para erradicar la violencia contra la mujer?		
14	¿Considera que es importante la acción de las redes de apoyo institucional para reducir la violencia contra la mujer?		
TOTAL			

¡Gracias por su colaboración!

ITEMS: 1, 2, 3, 4, 5, 6,7,8, 9, 10, 11, 12, 13, 14

RESPUESTAS	No	Si
	0	1

✓ Validez de los instrumentos

Señor (a):
Magister.
JUAN C. CANDIA QUISPE

Asunto: Validación de Instrumentos

Me es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y a su vez solicitar su participación como experto en la validación de los instrumentos a utilizar en el proyecto de tesis: "Política Criminal de Prevención del Delito de Violencia hacia la Mujer en el Distrito Judicial de Cusco año 2017".

. Conocedor de su trayectoria profesional y solvencia académica en la materia; tenga a bien revisar los documentos adjuntos.

Seguro de contar con su valioso aporte académico que enriquecerá este proceso de investigación, hago extensivo mi más sincero saludo y gratitud.

Atentamente,



Br. Fidel Revilla Pezo
DNI 23976137

Se adjunta:
Matriz de consistencia.
Matriz de operacionalización de variables.
Matriz de Instrumentos de recolección de datos.
Ficha de validación del instrumento
Instrumentos.

**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
ESCUELA DE POSGRADO**

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
ESCUELA DE POSGRADO
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: "Política Criminal de Prevención del Delito de Violencia hacia la Mujer en el Distrito Judicial de Cusco año 2017"
 1.2 NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN: Hojas de encuesta
 1.3 INVESTIGADOR : Br. Fidel

COMPO NENTE	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
			0-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80 %	81-100%
Forma	1.REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios			X		
	2.CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	3.OBJETIVIDAD	Está expresado en conducta observable.				X	
Contenido	4.ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5.SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y claridad.				X	
	6.INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.			X		
Estructura	7.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				X	
	8.CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	9.COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	10.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

II. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

IV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación Debe corregirse

Cusco, mayo del 2018



Firma

Magister. JUAN C. CANDIA QUISPE

DNI : 25009030

Celular: 951235258

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

NOMBRE : Br. Fidel Revilla Pezo
MENCIÓN : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.
FECHA : julio del 2018.

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA:

Ninguno
.....
.....
.....

2. CONTENIDO:

Ninguno
.....
.....
.....

3. ESTRUCTURA:

Ninguno
.....
.....
.....

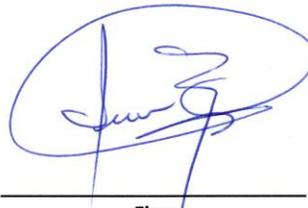
III. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

Ninguno
.....
.....
.....

IV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Magister. Juan Candía Quispe
DNI: 25009030
N° de Cel. 951235258

Señor (a):
Magister.
Sonia Alicia Cueva Quispe

Asunto: Validación de Instrumentos

Me es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y a su vez solicitar su participación como experto en la validación de los instrumentos a utilizar en el proyecto de tesis: "Política Criminal de Prevención del Delito de Violencia hacia la Mujer en el Distrito Judicial de Cusco año 2017".

. Conocedor de su trayectoria profesional y solvencia académica en la materia; tenga a bien revisar los documentos adjuntos.

Seguro de contar con su valioso aporte académico que enriquecerá este proceso de investigación, hago extensivo mi más sincero saludo y gratitud.

Atentamente,



Br. Fidel Revilla Pezo
DNI 23976137

Se adjunta:
Matriz de consistencia.
Matriz de operacionalización de variables.
Matriz de Instrumentos de recolección de datos.
Ficha de validación del instrumento
Instrumentos.

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
ESCUELA DE POSGRADO
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: "Política Criminal de Prevención del Delito de Violencia hacia la Mujer en el Distrito Judicial de Cusco año 2017"
 1.2 NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN: Hojas de encuesta
 1.3 INVESTIGADOR : Br. Fidel

COMPO NENTE	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
			0-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80 %	81-100%
Forma	1.REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios			X		
	2.CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.			X		
	3.OBJETIVIDAD	Está expresado en conducta observable.			X		
Contenido	4.ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5.SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y claridad.			X		
	6.INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	7.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					
	8.CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.			X		
	9.COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	10.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

II. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

IV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación Debe corregirse

Cusco, mayo del 2018



Firma

Magister. Magister. Sonia A. Cueva Quispe
 DNI : 29349961
 Celular: 957353945

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

NOMBRE : Br. Fidel Revilla Pezo
MENCIÓN : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.
FECHA : julio del 2018.

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA:

Ninguna
.....
.....
.....

2. CONTENIDO:

Ninguna
.....
.....
.....

3. ESTRUCTURA:

Ninguna
.....
.....
.....

III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

Ninguna.
.....
.....
.....

IV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

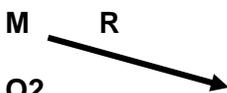
Debe corregirse



Firma
Magister. Sonia A. Cueva Quispe
DNI: 29349961
N° de Cel. 951235258

✓ Matriz de consistencia

TÍTULO: “Política Criminal de Prevención del Delito de Violencia hacia la Mujer en el Distrito Judicial de Cusco año 2017”

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES / DIMENSIONES	METODOLOGIA
¿En qué medida influye la aplicación de la política criminal de prevención en el delito de violencia hacia la mujer en el distrito judicial del Cusco en el año 2017?	Determinar la influencia en la aplicación de la política criminal de prevención en el delito de violencia hacia la mujer en el Distrito Judicial del Cusco en el año 2017.	Política Criminal de Prevención influye significativamente en la comisión del Delito de Violencia contra la mujer en el Distrito Judicial del Cusco en el año 2017.	V1 Políticas Criminal de Prevención Dimensiones : - Política Represiva - Política de Prevención V2 Violencia Contra la mujer Dimensiones : - Factores de Riesgo - Factores de Prevención	Tipo: Cuantitativo Diseño: Descriptivo-Correlacional Tipología:  M R ↘ O2 Donde: M. Muestra de estudio O1: Política Criminal de Prevención O2: Violencia contra la mujer R: Relación directa entre la Política Criminal de Prevención y la Violencia contra la mujer. POBLACIÓN Y MUESTRA Población: En la presente investigación la población lo constituyen los casos de violencia contra la mujer. Muestra: La selección para la muestra
Sub Problemas	Objetivos Específicos	Hipótesis Especificas		
a) ¿Las políticas de represión reducen el índice de violencia contra la mujer? b) ¿Los factores de riesgo influyen en la comisión del delito de violencia contra la mujer? c) ¿Los factores de	a) Establecer si las políticas de represión reducen el índice de violencia contra la mujer. b) Identificar si los factores de riesgo influyen en la comisión del delito de violencia contra la mujer. c) Analizar si los factores de protección previenen la comisión del	a) Las políticas de represión reducen significativamente el índice de violencia contra la mujer. b) Los factores de riesgo influyen significativamente en la comisión del delito de violencia contra la mujer. c) Los factores de protección previenen significativamente la comisión del delito de Violencia contra la mujer.		

<p>protección previenen la comisión del delito de Violencia contra la mujer?</p>	<p>delito de Violencia contra la mujer.</p>			<p>no probabilística encuestaremos a 15 fiscales y 15 abogados</p> <p>TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS</p> <p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encuestas <p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario de Preguntas <p>ANÁLISIS DE DATOS.</p> <p>Para el procesamiento de datos se utilizará tablas de frecuencia y el sistema SPS V.23</p>
--	---	--	--	---

- ✓ Constanza emitida por la institución que acredite la realización del estudio



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

DISTRITO FISCAL DEL CUSCO
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES

PROVIDENCIA N° 1565- 2018-PJFS-CUSCO-MP-FN.

Cusco, diecinueve de julio
del año dos mil dieciocho.-

DADO CUENTA: Con el escrito presentado por FIDEL RIVILLA PEZO – Estudiante de maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo, mediante el cual solicitó autorización para la aplicación de encuestas en las Fiscalías Provinciales del distrito fiscal de Cusco, ello en mérito a que vendría realizando la tesis de maestría, por lo que resultaría importante aplicar dichas encuestas, **EN CONSECUENCIA:** Tómesese conocimiento del presente y otórguese las facilidades del caso al estudiante FIDEL REVILLA PEZO a efecto de aplicar las encuestas solicitas en las Fiscalías Provinciales del Distrito Fiscal de Cusco. **Hágase Saber.**

WBH/fic



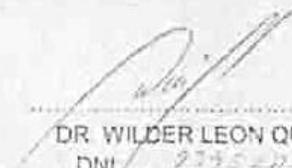
WALTER BECERRA HUANACO
PRESIDENTE
JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
DISTRITO FISCAL CUSCO

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD
DE LOS TRABAJOS ACADÉMICOS DE LA UCV

Yo, WILDER LEON QUINTANO, docente de la MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la Escuela de Posgrado – Trujillo; y revisor del trabajo académico titulado: POLITICA CRIMINAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CUSCO, de la estudiante FIDEL REVILLA PEZO, he constatado por medio del uso de la herramienta **turnitin** lo siguiente:

Que el citado trabajo académico tiene un índice de similitud de 24 % verificable en el **Reporte de Originalidad** del programa **turnitin**, grado de coincidencia mínimo que convierte el trabajo en aceptable y no constituye plagio, en tanto cumple con todas las normas del uso de citas y referencias establecidas por la **Universidad César Vallejo**.

Cusco, 09 de Agosto del 2018.


.....
DR. WILDER LEON QUINTANO,
DNI: 22954228



ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV

Yo FIDEL REVILLA PEZO, identificado con DNI N° 23976137 egresado del Programa Académico de MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, autorizo (X) la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado “Política Criminal de Prevención del Delito de Violencia Contra la Mujer, en el Distrito Judicial de Cusco año 2017”; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:



FIRMA
DNI: 23976137

Cusco, agosto del 2018